TOMO LXXVII — Montevideo, Lunes 1.o de Diciembre de 1924 — Núm. 5584

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Pasa al Cónsul de distrito de 2.a clase en Santander, don Exequiel Duarte, a desempeñar sus funciones consulares en Almería.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Vistos: La solicitud de traslado del Cónsul de distrito de segunda clase don Exequiel Duarte y lo establecido en la parte final del párrafo 1.o del artículo 21 de la ley de Organización Consular, a cuyas condiciones se somete el interesado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Santander, don Exequiel Duarte, a desempeñar sus funciones consulares en Almería (España).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para disponer hasta la suma de $ 1.200 en las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924.—(Carpeta número 2856|919) —Honorable Asamblea General: La ley de 30 de Abril del corriente año autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de dos mil seiscientos ocho pesos y setenta y dos centésimos (pesos 2.608.72), con el fin de realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano.

Dentro de la suma referida se destinaba la cantidad de mil quinientos treinta y un pesos y cuarenta y cinco centésimos ($ 1.531.45) para la Subreceptoría de Soriano, de acuerdo con lo proyectado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, pero, posteriormente, debido a nuevos deterioros observados en la referida propiedad, aquella Dirección ha indicado la conveniencia de ampliar en $ 1.051.25 la suma acordada.

Con el propósito de realizar las obras urgentemente reclamadas en el local de la referida Receptoría, en la nueva forma propuesta por el Ministerio de Obras Públicas, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asablea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en las obras de ampliación necesarias para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Noviembre 24 de 1924.—LUIS C. CAVIGLIA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Destina de Rentas Generales la cantidad de $ 300.000.00 para pago del presupuesto de la Corte Electoral durante los meses que se mencionan.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para pago del presupuesto de la Corte Electoral durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Noviembre de 1924.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.— Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 27 de 1924.—Cúmplase, publíquese, acúsese recibo, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece que las elecciones a que se refieren los artículos 4.o y 7.o de la ley del 31 de Diciembre de 1908 se harán por medio del voto secreto y de acuerdo con las disposiciones respectivas del decreto de 1.o de Junio de 1922.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — (Carpeta número 197|13).—Considerando: Que hay verdadera conveniencia en que los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades Universitarias, así como el delegado que representa a los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el Consejo Central, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1908, sean elegidos por medio del voto secreto, que se aplica ya en la elección de autoridades de otros institutos didácticos, como garantía de libre exposición de voluntad.

Considerando: Que el decreto reglamentario de la referida ley de fecha 22 de Enero de 1909 no prevé el sistema electoral que ha de aplicarse a dichos actos;

Visto el informe favorable de la Comisión especial designada por el Consejo Central Universitario y la resolución aprobatoria de esta corporación;

Atento a que la indicación que en ella se formula está comprendida en el decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de Junio de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las eleciones a que se refieren los artículos 4.o y 7.o de la ley del 31 de Diciembre de 1908 se harán por medio del voto secreto y de acuerdo con las disposiciones respectivas del decreto de 1.o de Junio de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA.—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que el nombramiento efectuado a favor de don Lino Martínez para portero interino de la Dirección General del Registro del Estado Civil debe entenderse extendido a favor de don Lino Piñeyrúa Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — (Carpeta número 744|919).—Visto el escrito de don Lino Piñeyrúa solicitando se rectifique la resolución superior del 10 de Abril de 1919 que lo designó con el nombre de Lino Martínez para desempeñar con carácter interino el cargo de portero de la Dirección General del Registro del Estado Civil;

Atento que el postulante justifica con el testimonio expedido por el Oficial del Estado Civil de la 13.a sección del Departamento de la Capital, el 20 de Junio del corriente año, que es hijo legítimo de don José Benito Piñeyrúa y de doña Alejandrina Martínez;

Visto lo informado por la Dirección General del Registro del Estado Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por resolución superior del 10 de Abril de 1919 a favor de don Lino Martínez para el cargo de portero interino de la Dirección General del Registro del Estado Civil debe entenderse extendido a favor de don Lino Piñeyrúa Martínez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a los efectos correspondientes.— Por el Consejo: SOSA.—RAUL JUDE.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombra miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Habiendo terminado el 18 del corriente el mandato conferido a los señores doctores Luis Piera, doctor Alejandro Gallinal y doctor Pedro Manini Ríos, como miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, y teniendo en cuenta que el doctor Pedro Manini Ríos ha expresado su deseo de no continuar en el referido mandato por no poder dedicar al mismo la atención necesaria debido a las tareas del alto cargo que desempeña.

El Consejo Nacional de Administración haciendo uso de la facultad que le acuerda el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 7 de Noviembre de 1899,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase nuevamente a los señores doctor Luis Piera y doctor Alejandro Gallinal miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y para ejercer el mismo cargo en reemplazo del doctor Pedro Manini al señor Ricardo Cosio.

Art. 2.o Agradézcase por nota a los señores doctor Luis Piera, doctor Alejandro Gallinal y doctor Pedro Manini Ríos los importantes servicios prestados a dicha Comisión Financiera en el período que acaba de fenecer.

Art. 2.o Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO.—Manuel E. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Zona Militar número 1—Da cuenta de que la Defensa Agrícola del Salto le ha solicitado la cooperación de 15 hombres para la extinción de la langosta.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Sanidad Militar—Solicita se dicte una resolución en la que se ajustaría el procedimiento para conceder licencias al personal de tropa del Ejército y la Armada.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 4 dando cuenta de la llegada del Regimiento de Caballería número 5.—Enterado, archívese.

4—Escuela Naval—Solicita el nombramiento de una Comisión médica encargada de examinar a los candidatos a ingreso en el próximo período de exámenes a efectuarse en la primera quincena del mes de Febrero de 1925.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Liquidación a favor de José G. Rossa por $ 3.00.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación a favor de Carlos Castro Pérez por $ 15.83.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Josefa Gironelli, ayudante de asistencia del Hospital Militar Central—Solicita 10 días de licencia.—Concedida.

8—Galo Alvez, suboficial del Batallón de Infantería número 14—Solicita 10 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires.—Concedida.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del general de brigada don Guillermo West.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 11—Solicita liquidación de 8 días de haberes del ex soldado Toribio Roque.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Santiago Aguilar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Ilvington Court".—Expídase el certificado que se solicita.

13—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Ilvington Court".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Brema".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Brema".—Expídase el certificado que se solicita.

16—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Arantza Mendi".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Arantza Mendi".—Expídase el certificado que se solicita.

18—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Crispín Velázquez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Buenaventura Pesce, suboficial de Artillería—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Oscar Mayor.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Tomás Montero.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Antonio Piaggio—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Valprato".—Expídase el certificado que se solicita.

23—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Valprato".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Audace 1.o".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Antonio Piaggio—Solicita el certificado de privilegio de paquete para el vapor "Audace 1.o".—Expídase el certificado que se solicita.

26—Batallón de Infantería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Antenor Pereira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Regimiento de Caballería número 6—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.57 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Zona Militar número 1—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 1.33 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Batallón de Infantería número 16—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 44.02 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Doctor Fernández—Informa sobre el estado de salud de los empleados César Martinelli y Alfredo Benito Cuñarro.—Enterado, archívese.

31—Jefatura de Policía de Colonia—Consulta si puede conceder a varios comisarios permiso para instalar en los locales de las comisarías aparatos receptores de radiotelefonía.—Pase a informe de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la liquidación de cuentas con la Emergency Fleet Corporation por arrendamiento de los buques alemanes.—Pase a la Dirección de la Armada.

33—Alejandro Suárez, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 13—Solicita liquidación de haberes.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Batallón de Infantería número 15—Solicita liquidación de compensaciones del teniente César Farías Oliver.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Compañía Telegráfica Western y Río de la Plata—Solicita se le permita salir y entrar al puerto con el solo permiso de la Capitanía al vapor que recorre los cables de esas compañías.—Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Estanislao Gularte, cabo inválido—Solicita liquidación de pensiones.—Vista al señor Fiscal Militar.

37—Regimiento de Caballería número 8—Comunica las cargas revisadas por el personal de esa unidad.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

38—Regimiento de Caballería número 8—Da cuenta de las cargas revisadas.

—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

39—Batallón de Infantería número 16 —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando.—Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

40—Estado Mayor del Ejército— Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 dando cuenta de un tiroteo tenido por fuerzas del Regimiento 8.o de Caballería con contrabandistas. —Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

41—Batallón de Infantería número 16 —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando.—Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

42—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando por fuerzas del Batallón de Infantería número 16. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

43—Consejo Nacional de Administración — Acusa recibo del mensaje solicitando $ 30.000.00 de Rentas Generales para la movilización de tropas con motivo de la revolución en el Brasil. — Enterado, archívese.

44—Sanidad Militar — Solicita que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación de una vara de la ambulancia número 6. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

45—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la devolución de los sobrantes de cantidades autorizadas para obras y provisiones de materiales realizadas por Construcciones Militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Sanidad Militar — Solicita se gestione del Consejo Nacional de Administración autorización para adquirir mensualmente 200 litros de alcohol para ser desnaturalizado. — Pase al Ministerio de Hacienda.

47—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita un pasaje para el mecánico Américo Díaz. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

48—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Bolívar Crossa. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Andrés Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

50—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Solicita se le entregue una suma depositada en el Banco de la República relacionada con los antecedentes por defraudación cometida por el habilitado Luis Henderson. — Pase al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

51—Capitanía General de Puertos — Solicita se expida una orden de flete por la remisión de una embarcación hasta San José. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Jefatura de Policía de San José —Remite la relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Setiembre. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

53—Liquidación por $ 99.50 a favor del capitán Alfonso Montero Pérez. — Al Ministerio de Hacienda.

54—Ministerio de Hacienda — Transcribe la nota de la Dirección General de Aduanas sobre detención de caballadas por el teniente Torres. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

55—Izquierdo y Compañía — Solicitan permiso para remitir a La Paloma los cartuchos vacíos y de revólveres que detalla. — Concedido.

56—Pedro Larghero — Solicita permiso para despachar un cajón conteniendo revólveres. — Concedido.

57—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Francia sobre Concurso Hípico Internacional Militar a celebrarse en Niza en Abril próximo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—Consejo de Guerra Permanente— Designa la audiencia del día 3 del mes entrante para verse en juicio público las causas seguidas al cabo Ramón Percincula y soldados Juan de los Santos, Arístides Dinegri y Benjamín Ramos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

NOTA DE SECRETARIA

Por un error, aparece publicada una resolución en el "Diario Oficial" número 5532, de fecha 28 del actual, por lo que se modifica la tarifa del mencionado "Diario Oficial", en lo que respecta á avisos de remates y publicación de estatutos.

Como dicha resolución no ha sido aprobada por el Consejo Nacional de Administración, se hace constar que no tiene valor alguno y que, por lo tanto, no debe dársele cumplimiento.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Banco Hipotecario del Uruguay — Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura, comunicando la designación de técnicos para inspeccionar campos del señor José Amalio Moreira.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público pidiendo informes sobre los servicios prestados por el señor Alfredo Constela.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve informada una nota del mismo pidiendo se le haga conocer el nombre de las colonias existentes en el Uruguay y el área de cada una.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con una moción del señor consejero doctor Javier Mendívil sobre plantación de árboles en terrenos de propiedad del Estado ubicados en Cabo Polonio.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección efectuada en la Administración de Rentas de San José.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud del señor Gregorio Aznárez, pidiendo inspección de un campo que desea destinar al cultivo de arroz y remolacha azucarera.

—A la Enseñanza Industrial — Expediente relacionado con el pórtico a construirse en el edificio de la Escuela Industrial de Mercedes.

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Escrito del señor N. M. Melnicoff pidiendo datos sobre posibilidad de adquirir tierras en el Uruguay.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 30.41 que le adeuda la Defensa Agrícola.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se le indique el procedimiento que debe seguir con respecto a varias farmacias que se encuentran fuera de las condiciones legales.

—A la Asistencia Pública Nacional — Solicitud del señor Pedro Ricci pidiendo se le designe Director del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota de la Legación Oriental en Estados Unidos acompañando impresos que tratan de la industria algodonera en Norte América, Brasil y Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se contesta al Banco de la República que se tendrá presente, una vez resuelto por el Consejo Nacional de Administración, el pedido del pliego de condiciones que formula para la construcción de la zona franca del puerto de la Colonia y que le ha sido requerido por una firma alemana.

—Se concede un día de licencia, sin sueldo, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Américo Mora.

—Se transcribe a la Contaduría General de la Nación una nota relativa al movimiento de fondos de la Navegación Interior por los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasado.

—Se conceden tres días de licencia al señor ingeniero don Felipe Echániz, de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Comisión Liquidadora pasan varias cuentas del Ferrocarril Midland por fletes expedidos a favor de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza la devolución de la garantía depositada por el señor Raúl Costa Giménez por su propuesta para suministro de pedregullo para la carretera de Florida.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el asunto relacionado con la instalación de un muelle en el pueblo Santiago Vázquez.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el cuadro de distribución de la suma de $ 130.000 a invertirse en obras por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Central sobre construcción de caminos de acceso a la Estación Chazot.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el asunto sobre pago de gastos de locomoción del señor Francisco Otegui.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una propuesta formulada por el señor Francisco Macció ofreciendo en venta una chata.

—Se dispone el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento por el mes corriente.

—A informe de la Dirección de Avalúos pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno del señor Francisco S. Pérez para la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Se transcribe al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe de la Dirección de Saneamiento relacionado con la oferta de venta de sulfato de alúmina hecho a la misma desde Chile.

—Se comunica a la Dirección de Saneamiento la operación realizada con el Banco de Seguros para el pago de obras de saneamiento.

—Se concede licencia hasta el 31 de Diciembre próximo al empleado de la Dirección de Vialidad don Julio Netto.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre obras en el edificio de la Receptoría de Aduanas del Salto.

—Se dispone se realice una inspección a las obras del edificio de las oficinas públicas del Salto.

—Idem ídem a la comisaría de la 8.a sección de Colonia.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo la planilla de jornales de la Sección B correspondiente al mes de Noviembre en curso.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre registro de planos de mensura por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto relacionado con las obras que se efectúan en el edificio de la Universidad de Mujeres.

—Al mismo Ministerio se remite el acta de recepción de obras de pintura realizadas en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de Maldonado.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre pago de gastos de locomoción a favor del señor Francisco Otegui.

—Se autoriza la entrega de $ 18.00 al señor Emilio Trías Du Pré para que realice una inspección al edificio de la escuela rural número 25 de Colonia.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa el expediente relacionado con el vencimiento de la póliza del Banco de Seguros número 34425.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago del sueldo del sobrestante señor Roberto Bertani por el mes de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la Receptoría de Aduanas del Carmelo.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBREDE 1924

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Agosto, cuenta complementaria del ejercicio 1923-1924:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta		$ 24.848 59	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 663.800 —		
Caucionados:			
Deuda Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	» 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 24.300 —		$ 812.150 —
Que pasa del mes de Agosto, ejercicio 1924-1925:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 5.783 41		
Existencia en Caja	» 1.833 10	» 7.616 51	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916		» 426 33	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Agosto		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas por Agosto y Setiembre		» 33 333 32	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares por Julio pdo.	$ 16.281 98		
Escuela Elbio Fernández — Idem por Agosto	» 22 50		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem por Junio y Julio	» 42 36		
Escuela Industrial — Idem ídem Agosto	» 29 70		
Caja Escolar — Idem de empleados, Agosto	» 39 90	» 16.416 44	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por ascensos e ingreso a la A. E.		» 671 83	
» Deducciones sobre sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Las descontadas en Julio pdo.		» 3 87	
» Reintegros de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación, por Julio		» 9 28	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas, por Julio	$ 405 91		
Caja Escolar — Idem ídem Agosto	» 798 26	» 1 204 17	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas, Agosto		» 85 65	
» Descuento de 6 % de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados, por Agosto		» 3.409 09	
» Fondos Públicos			
Banco de la República — Valores de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, por $ 28.100.00 nominales, caucionados, Póliza número 8862		» 17.945 —	» 28.100 —
Total		$ 109.970 08	$ 840.250 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 %			
Banco de la República — Por cobro de cupones de Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, caución		$ 2 13	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Devoluciones		» 30 48	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Por Agosto ppdo.:			
Jubilados	$ 63.293 46		
Pensionistas	» 4.369 99		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 284 81	» 68.612 76	

» **Fondos Públicos Caucionados —**			
Banco de la República — Valores de Deuda Usinas Eléctricas del Estado. .			$ 28.100 —
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Octubre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en Cuenta corriente	» 40.706 71		
Existencia en Caja	» 618 —	» 41.324 71	
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 635.700 —		
Caucionadas:			
Idem Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión, 1918, valor nominal	» 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 52.400 —		» 812.150 —
Total		$ 109.970 08	$ 840.250 —

Montevideo, Setiembre 30 de 1924.

Héctor Ortiz Garzón, **Secretario-Tesorero.** *Luis Crosignani*, **Contador.**

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, **Presidente.**

SOCIEDADES ANONIMAS

"Guardian Assurance Company Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el 1er. trimestre de 1924

Capitales asegurados	$	321.200 00
Premios recibidos	"	1.499 86
Impuestos	"	174 57

Montevideo, Abril 21 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4223.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el 2.o trimestre de 1924

Capitales asegurados	$	196.000 00
Premios recibidos	"	1.075 00
Impuestos	"	114 03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4225.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el 3er. trimestre de 1924

Captales asegurados	$	111.400 00
Premios recibidos	"	430 13
Impuestos	"	57 62

Montevideo, Octubre 15 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4224.

Guillermo Johnston y Cía.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1924

Debe		
Muebles y útiles	$	1.00
Mercaderías	"	60.971 65
Varios deudores	"	713 91
Cuentas corrientes	"	55.064 10
Fletes a liquidar inflamables.	"	352 65
Caja y Banco	"	5.452 92
Gastos generales	"	21.771 38
	$	144.327 61
Haber		
Varios acreedores	$	23.895 71
Casa matriz	"	90.431 90
Capital	"	30.000 00
	$	144.327 61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4153.

Balance de saldos del mayor al 30 de Setiembre de 1924

Debe		
Muebles y útiles............	$	1 00
Mercaderías	"	34.457 34
Gastos generales	"	33.391 44
Varios deudores	"	82.736 94
Caja y Bancos	"	8.596 52
	$	159.183 24
Haber		
Varios acreedores	$	129.183 24
Capital	"	30.000 00
	$	159.183 24

Montevideo, Setiembre 30 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4154.

Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico"

Balance general de situación al 30 de Abril de 1924

Debe		
Estancia Martín Chico.......	$	590.000 00
Caja y Bancos	"	5.091 89
Deudores	"	139.354 53
Hacienda	"	165.877 80
Varios productos	"	1.688 10
Construcciones	"	4.500 00
Muebles y útiles	"	2.900 00
	$	909.412 32
Haber		
Capital	$	750.000 00
Acreedores	"	44.032 85
Fondo de reserva	"	115.379 47
	$	909.412 32

Montevideo, Abril 30 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4249.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 8, Francisco Pereira, acusado del delito de asesinato frustrado.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924.— Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, seguida al soldado del Batallón de Infantería número 8, Francisco Pereira, acusado por el señor Fiscal Militar como autor del delito de asesinato frustrado y sentenciado en primera instancia a la pena de siete años de penitenciaría por el Consejo de Guerra Permanente, por el delito de homicidio frustrado, fallo que ha sido apelado por la defensa, por lo que viene la presente causa a conocimiento de este Consejo Supremo de Guerra y Marina;

Resultando: 1.o Que el día 8 de Febrero del corriente año, a la hora 8 y 15 aproximadamente, mientras el personal de la 2.a compañía del Batallón de Infantería número 8, al que pertenece el encausado, procedía a limpiar el armamento en una mesa puesta en el dormitorio de la citada compañía, en el cuartel "General Garibaldi", sito en el Paso del Molino, de este Departamento, el soldado Ramón Cruz, que se encontraba sentado en una caja-baúl colocada cerca de la mesa referida, del lado opuesto al ocupado en ella por el soldado Pereira, le preguntó a éste "por qué lo miraba", y se encaminó hacia él al mismo tiempo que agregaba otra expresión relacionada con su pregunta; 2.o Que el encausado apuntó con su fusil al soldado Cruz e hizo fuego, diciéndole al mismo tiempo: "toma"; 3.o Que el encausado sacó de la canana un cartucho con intención de utilizarlo contra Cruz, como lo hizo, cuando se le ordenó, con anterioridad, procediera a limpiar su armamento (parte de fojas 1 y 1 vuelta, declaraciones de fojas 5 y siguientes, 23 y siguientes, 26, 29, 31, 34, 38, 56 y 61); 4.o Que el proyectil disparado contra el soldado Cruz produjo a éste la herida de que informan los certificados médicos de fojas 54, 73 y 74; 5.o Que el encausado había observado buena conducta anterior;

Considerando: 1.o Que los hechos resultantes configuran el delito de asesinato frustrado, mediando las circunstancias primera y segunda del artículo 985 del Código Militar, delito penado por los artículos 987 y 733 del mismo Código; 2.o Lo establecido en los artículos 752, inciso 19, y 813 del Código Militar; 3.o El petitorio fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente en cuanto a la calificación del delito y condénase al prevenido soldado Francisco Pereira a la pena de siete años de penitenciaría, como autor del delito de asesinato frustrado, debiéndose deducir el tiempo de prisión sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909.

Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Juan A. Pintos. — General Da Costa. — Lyons. — Miranda. — Marfetán.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Certifico: Abelardo de los Reyes, Secretario.

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Juan Zapata, acusado del delito de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Juan Zapata, del Batallón "Florida", de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel doctor Arturo Olave, del delito de insubordinación y solicita se le aplique la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el día 28 de Mayo del corriente año, encontrándose preso el encausado mencionado en el calabozo nú-

mero 1 del cuartel del Batallón a que pertenece, cumpliendo una condena impuesta por la Justicia Militar, por el delito de hurto, fué encontrado por el sargento de la guardia de prevención, Pedro Oscar Migues, en el calabozo número 2, y después de haberle observado por ese hecho, le ordenó pasara a su puesto; que al salir el encausado, se trabó en discusión con el sargento agrediéndolo luego a golpes de puño, siendo auxiliado por el cabo Arístides de los Santos y soldado Carmelo Viera, quienes condujeron al encausado al calabozo. (Fojas 8, 13, 14 vuelta, 16 vuelta y 32);

Resultando: Que puesto el hecho en conocimiento del comandante de servicio, capitán don Fernando D'Ursi, éste concurrió al lugar donde estaba el encausado, e interrogándole le contestó profiriendo amenazas contra el sargento, (fojas 8 y 12);

Resultando: Que el prevenido en su declaración manifiesta que fué maltratado de palabra por el sargento, y que éste sacó la bayoneta, sin llegar a castigarlo; manifestación esta que no se constata en autos, pues los testigos presenciales dicen que el prevenido agredió al sargento y éste huyó. Asimismo el prevenido niega haber proferido amenazas contra el sargento en presencia del capitán D'Ursi, hecho que está corroborado por testigos presenciales. El sargento Migues en su declaración de fojas 42 manifiesta que fué agredido por el encausado y que para repeler la agresión sacó la bayoneta y le aplicó tres golpes con ella, lo que está en contradición con lo declarado por el prevenido, quien dice que el sargento sólo sacó la bayoneta, pero que no le pegó con ella; y los testigos declaran que el sargento huyó cuando fué agredido y nada dicen respecto de la bayoneta;

Considerando: Que por lo expuesto en el último resultando no puede tomarse como verídico lo relatado por el sargento Migues y por el encausado, quedando como elementos de prueba, la declaración de los testigos capitán D'Ursi, cabo Arístides de los Santos y soldados Carmelo Viera y Ernesto López. (Artículo 222 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que el delito cometido por el encansado está previsto y penado por el artículo 858 del Código Militar, en cuanto contempla el hecho como cometido fuera de actos del servicio, pues no puede apreciarse como tal la situación del prevenido, encontrándose preso en un calabozo;

Considerando: Que la pena que debe imponerse al encausado, es mayor que la que solicita el acusador desde que dicho Magistrado encuadra el hecho en el artículo 859 del Código Militar, y de autos resulta que no sólo hubo ofensa al sargento sino maltrato de obra, circunstancia que este Consejo se limita a consignarlo por haberse establecido jurisprudencia no imponerse mayor pena que la solicitada por el Ministerio Fiscal.

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo, juzgando definitivamente, falla: condenando al soldado Juan Zapata, a la pena de un año de prisión con descuento de la preventiva sufrida, contada ésta desde el día siguiente al que cumplió la condena por el delito anterior.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Estanislao Mendoza.— Manuel Dubra. — Cándido Acuña. — Lo proveyó, etc. Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — Receptoría de Aduana del Chuy contra Francisco Techera. Octavio Scotto Branco con sucesión María H. Bordagorry de Assunçao. Receptoría de Aduana de Rocha con Segundo Caballero y otros. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Ezequiel Pereda en autos González y Sioli. Receptoría de Aduana del Carmelo con Domingo Camaño. La Receptoría de Aduana de Artigas contra Eusebio de Mora y otros. La Dirección General de Aduanas contra Santos Ayala y otros. La Dirección General de Aduanas contra el Frigorífico Artigas. Eulogio Olivera con el Consejo de Administración de Correos.

Definitiva — La Receptoría de Aduanas contra Ramón Hurtado y Ferrocarril Central del Uruguay. — Leonardo Sollier Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 29—Trámite—Victoria Ferrando de Díaz con Juan José Díaz. Elina Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Santiago E. Rodríguez. Suc. Víctor Vergé. María P. Canaverio de Freytas. Movimiento administrativo. Teodoro Pérez. Gabriel P. Torterolo con Sociedad Hípica. Nicolás Gómez con José Raffo. Suc. Eduardo G. Riondel. José C. Sánchez y Carreras con sucesión Luis Mello. Alfredo Fapagalli con Pascual Nessi. Doroteo Molina con Juan F. García. Test Juana Caprario. Suc. Amigel Szende. Adelina Lerena de Feinn con Germán Mela. Suc. María Roca de Blengio Suc. Eduardo Granet y otro Suc. Fernando Cóppola. Sociedad Anónima Nacional Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. con Rómulo P. Sainz. Quinto L. Fontana con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Carlos Falco. José Casaglia con Luis de María. Ricardo T. Acosta con sucesión Felipe E. Techera. Suc. José Catardo o Cataldo.

Interlocutoria—Suc. Adolfo J. Reyes.

Definitivas — Suc. José Pujol. María Lerena de Arizmendi.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Martínez Carlos. Alvariño Pan Miguel contra Encarnación Lodeiro Canzobre. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Rama Miguel. Rodríguez Emiliano contra Catalina Villafañé. Farías Francisco Carlos. Mederos Esteban A. contra José M. Betta. Silva María. Alanis Ramona. Sigliuti Graciana contra Luis Zerizola. Barloco Juan A. contra Elena Paillasá. Facal Juan contra Fernando Vaso. Algiere de Cosenza Nicolina. Méndez Celestina. Frachi José. Pascual José. Dicomo María Neives contra José Olivencia. Magliano Julio E. y otro. Montes José A. contra Otilia Pedernera. Banco de Cobranzas contra Felipe Zico (hijo). Muné Maggin. Brignardelo Angélica. Ferrara María Florentina contra Juan José B. Bucci. Rora Víctor contra Portela Sexto y Cía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Prego Dorina contra Fernando Prego. Taroco María Ramona contra Hugo Fortunato Gómez. Lees de Barbé Magdalena contra Camilo Pietracaprina. Marchetti Arturo contra Ernesto Magniani. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Passano Pantaleón. Alvez Pereira Floro. Aguilar Paula. De Larga María Mercedes. Aragunde E. contra Pedro Víctor Vanni. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Compañía. (dos providencias). Jemein Josefa contra Carmen Albitre. García José y Cecilia Díaz. Pite Ventin María contra José Bravo Figueira.

Providencias reservadas — Una.

Interlocutorias—Cardiglia Lavalle Félix contra María de las Mercedes Antinori. Dasilva Florisbela contra Gentil Machado da Fontoura. Saneto Pedro contra Adelina Gillio. Betoccini Francisco contra José Maranesi. Ramírez Fausto. A. de Rossi Nuncia contra Atilio Susena.

Definitivas — Arena Isabel.

Oficios — Diez.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29 — Trámite — López Sara contra Pedro Mastropietro. Neves Luis contra Sofía Burgueño. Exhorto número 2082 del Juzgado Letrado de Maldonado. Bruna Rosa contra Isidoro Galli. Volonté Carlos contra Nicolás Inciarte. Guerín y Cía. con José Mose. Escanabino Ricardo contra Adolfo Leoni y otro. Ponto Garrido Roberto contra Emilia Juin Ahumada. Ferrer de Granese Angela contra Rafaele Granese. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Rodríguez Rosenda contra Fermín Zuásnabar. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Zas María contra Manuel Loureiro. Roibal Antonia. Calvo Pedro. Imperiale de Pannizza Adela Silva Andrés. Romero Genaro. Luján Ventura contra Justo Cubiló. Núñez Jesús contra Manuel García. Alejandro Janovski. Oficio 2328 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Castro José y otro. Muyano Antonio contra Norberto Giraoldez. Rodano José y María Lucía Paris de Rodano. Cuevas Enrique contra Silvano Rodríguez Prieto. Gaggero Alfonso contra Santos Denis. Vanini Luisa contra Luis Sorochello. Bertoni Antonia. Fragello de Cruses María Rosa. Morelli Elena contra Andrés Stéfano. Lastreto Domizio. Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. Cucurullo Amelia contra Regino Castro. Cifientes Lagos Cruz Elena contra Alejandro Schuler. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Otero Alejandro Larcos contra Marta Mañer. Lostorto y Pannizzi con Guillermo y Eugenio Lanata. Laserra Francisco y Agustina Aberasturе.

Interlocutorias — Gibson Ray Atherton contra Alicia Koeknke. González José R. Juvenal Rodríguez contra Enrique Muñoz. Latapié Andrés contra Hiran Rivera. Sarasua Luisa contra Angel Savarese.

Definitivas — Cammarano Daniel. Giménez Manuel. Brinandello Angélica. Fernández Luis Eduardo contra Margarita Casey. Banco de Seguros contra Francisco Rojo. Collazo Domingo, tercería en autos Corbo Eulogio contra Carmelo y Antonio Sasano. Maeso Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar.

Oficios — Catorce.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Danzi Salvador. Di Nigris Alfonso. Schnitzler Leonardo. Varela Joaquín. Martínez Modesto. Arreguy Gregorio. D. Onofrio Francisco. Peña Luis. Frasconi Francisco. Filippi José. Bueno Francisco M. contra Emilia Pernas. Castro Juan Bautista. Humettón Félix. Maldonado Corina contra Julio Claps. Ludeiro José. Genta Teresa. Oficio número 3752 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Parodi Leoncio Tomás, denunciando la incapacidad de su esposa Justa Turia. Casal Florentino contra Dolores Rodríguez. Villa Miguel. Exhorto número 2160 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Exhorto número 4109 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Canesa María Sara contra Luis Alba. Russo Domingo contra Santiago Vignolo. Lemme Asencio contra María Luisa Luna. Leira José. Seitún Juan Ricardo. Gabay Marco y otra. Scribano Pedro y Eufásia Alvarez. Martirena Isabel. Solari Pablo y otros. Alvarez Tomás. Loriente Ernestina. Rodríguez Saturnino. Jemmont James, sucesión. Sorrentino María Estrella contra Manuel Ciriaco González. Barbetta Emma contra Guillermo Calabrese, incidente. Ruggiero Américo Alberto. Vázquez Antonio. Badano Vicente. Schwarz

Iria Marta Gertrudis contra Jorge Ibarra. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Riolfo Miguel. Meneses Arístides. Guzzante Vicente contra Rosa Parejas. Comas Eduardo y Corina Silva, sucesión. Lacrampe Juan contra Osvaldo Pascoto. Pierre Clerc Luisa contra José Munner. Alonso Rodolfo contra Antonia Gaeta. De Alzaybar Juan Carlos contra Raymundo Manuel Alvarez. Queirolo Fortunato contra Luis A. Meneses. Oroño de Arambu rú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Silva Florentino contra María del Carmen Recoba.

Interlocutoria — Krauthoff Philipp C contra Olive Krauthoff.

Defienitivas — Melessi Juan. Di Pólito Luis. Lisawer Eugenio. García Enrique. Bastro Bastrón Margarita. Charrutti Mariana. Exhorto número 2571 del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Mellado Luis. Sucesiones Jaime y otra. Casella José. Fossatti Domingo Lorenzo. Sosa de Morais Anita. Caraballo de Casanoba Laura. Suárez Britos Manuel Meyer Alfonzo. Servente Cecilia. Calvis María Mariana.

Oficios librados — Once.
Audiencias — Tres.
Reservado — Uno.
Exhortos recibidos para diligenciar— Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química. — Montevideo Noviembre 18 de 1923.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Octubre de 1924, de dónde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, y atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas Abril 6 de 1619 y Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 11, 12, 20, 21 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido el artículo 4.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez 1240, vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

A. Peluffo.

Resultando de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Octubre de 1924.

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada

Primera infracción

645—Daniel Cal, Cerro Largo 1010.
865—Martín Galmes, Rocha 2168.
547—Antonio Castro, Santiago Vázquez número 9.
329—Antonio Luraghi, Alonso Criado sin número.

Reincidentes

158—Jorge Berti, Fermín Ferreira 8.
240—Narciso Camaño, Justicia 2412.
438—Secundino Mariño, Arroyo Grande 2811.
103—Pedro Salduna, Camino de las Tropas sin número.

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

771—Ubaldo González, Miguelete 1910.

Leche aguada

Primera infracción

408—José Cancela, Municipio 1417.
857—Lorenzo Iribarne, J. Jacobo Rosseau 103.
747—Victorio Zarpe, Pajas Blancas.
119—Domingo Elichirigoity, Peñarol.
s/n—José Rabuñal, Monte de la Tablada.

Reincidentes

241—Antonio Castro España, Genera Azambuya 26.
108—Primitivo Lema, Cerro Larg 1290.
817—Ricardo Rebella, Rivera 392.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.

Infracción al artículo 11

(Ampliación)

Domingo Pereyra, Miguelete 1630, envase 386.
Telésforo Acosta, Fermín Ferreira 8 envase 158.
José Aramburú, Dragones 9, envase 153.
Luis Viera, Peñarol, envase 119.
Tomás Buzzi, Peñarol, envase 136.

Infracción al artículo 6.o

212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas sin número.
103—Pedro Salduna, Camino de las Tropas sin número.

Infracción al artículo 11

645—Daniel Cal, Cerro Largo 1010.

Infracción al artículo 12

s/n—Juan Planella, Monte Caseros 21
s/n—José Rabuñal, Monte de la Tablada.

Infracción al artículo 20

134—Coralio Isaías Pereira, Tomás Villalba 14.
388—Andrés García, La Paz 2166.

Infracción al artículo 21

408—José Cancela, Municipio 1417.
747—Victorio Zarpe, Pajas Blancas.

Infracción al artículo 29

593—José Filippini, Molinos sin número, esquina C. Carrasco.

Montevideo, Noviembre 18 de 1924.

A. Peluffo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Noviembre de 1924

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
800 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Noviembre de 1924

4.200 pesos, casa en la calle Juan Ramón Gómez número 1709, 15.a sección, 101 metros.
2.582 pesos, terreno en la calle Joanicó (Unión), 737 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Carlos Berg 18.a sección, de 143 metros.
5.330 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1948, de 74 metros.
7.410 pesos, casa en la calle Caridad número 1145, 14.a sección, de 207 metros.
2.150 pesos, terreno en la calle Inca, 19.a sección, de 101 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Bonos C. Palacio Legislativo

3.500 pesos, para Diciembre 1.o, 84.90.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, al contado, 84.80.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, al contado, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

9.200 pesos, para Diciembre 1.o, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para Diciembre 1.o 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.200 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para Diciembre 1.o, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para Diciembre 1.o, 91.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para Diciembre 1.o, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 91.80.
2.300 pesos, para Diciembre 1.o, 91.00.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, para Diciembre 1.o., 91.10.
2.800 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 91.80.
1.000 pesos, para Diciembre 1.o, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 29 de Noviembre de 1924

Enrique Lima, oriental, 6 meses y 28 días, Ansina 1009.
Mario Vidal, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Gumersinda Villaverde, española, 51 años, [illegible] Hospital Vilardebó.
Antonio Capellini, italiano, 73 años, casado, Médanos 1594.
María Victoria Millán, oriental, 22 años, [illegible], Francisco Vidal 17.
[illegible] mes oriental, 14 meses, Bilbao 26.
Petra Helguera de Frades, española, 77 años, viuda, Berro 51.
Tomás Bertelli, oriental, 70 años, casado, Camino Suárez 175.
María Mercedes Martínez Vigil, oriental, 6 años, soltera, Larrañaga 227.
María Mercedes Varela, oriental, 19 años, [illegible], Guevivú sin número
Juan Carvallo, oriental, 68 años, viudo, Antonio Díaz sin número.
María Alzugaray, española, 61 años, viuda, Hospital Pasteur.
Rosalío Díaz, oriental, 3 meses, Arrayán 87.
Juan Martínez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.
Hadyée Milleo, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pasteur.
[illegible] Romero, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.
Marta Teixeira, oriental, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA
(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI
(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

(*Continuación. — Véase el número 5583, Poder Legislativo, página 450*)

Señor Patrón—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón—Deseaba hacer destacar dos únicas modificaciones que hay en esta planilla. A primera vista parecería que hay otras, porque en la página 339 del repartido aparecen como suprimidos por la Comisión los puestos vigentes que figuran en esa página, pero ellos están todos incorporados en la página 338 con las mismas denominaciones y asignaciones.

Sólo hay en esta planilla la implantación de la Inspección de Sanidad Terrestre, sin crear cargos ni aumentar asignaciones, con la sola excepción de un Inspector de farmacias que figura en el antepenúltimo renglón de la página 338 con 1.440 pesos. Esa modificación aumentativa no aparece en el repartido que tenemos a la vista, porque la Comisión de Presupuesto en su primitiva resolución no aceptó el aumento propiciado por el Consejo Nacional de Administración en el sentido de elevar esa signación a 1.800 pesos, pero luego, mejor informada la Camisión de Presupuesto y sabiendo que el desempeño de este puesto por un farmacéutico lo inhabilita en absoluto para el ajercicio de la profesión y aun para ejercer funciones docentes y que este cargo figura en el presupuesto vigente con la misma asignación desde hace veintinueve años, la Comisión creyó que se encontraba frente a un caso de excepción y en una resolución tomada en una de las últimas reuniones resolvió elevar la asignación del cargo de inspector de farmacias a 1.800 pesos.

Además, en la partida de gastos figura un rubro nuevo de 1.200 pesos para gastos de materiales de desinfección y profilaxia. La Comisión no titubeó en aceptar esta innovación del Consejo de Administración porque se dió cuenta,— y eso está corroborado por antecedentes,—que el Consejo Nacional de Higiene en los casos de epidemia, de enfermedades infecto-contagiosas, se encontraba sin rubro alguno para atender con la urgencia necesaria esos casos especiales.

Creyó que esa situación no podía prolongarse y que la incorporación de este rubro con carácter permanente en el presupuesto, para atender funciones que tal vez pudieran ser accidentales, no importaba ningún peligro, porque teniendo el rubro un destino especial, si las necesidades no se presentan, no podrá gastarse y, de acuerdo con la ley de Presupuesto, tiene que volver a Rentas Generales.

Son esas las únicas modificaciones que hay en esta planilla.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Me felicito, señor Presidente, de que la Comisión de Presupuesto haya reparado en parte esa injusticia a que se refería el señor diputado Patrón, aludiendo al inspector de farmacias, injusticia que se viene repitiendo en el Presupuesto General de Gastos, como muy bien lo dijo, desde hace veinticinco años, pero creo, señor Presidente, que la Comisión no ha completado la reparación.

En efecto: ha limitado a 1.800 pesos el sueldo de que, en lo sucesivo, gozará este inspector de farmacias, y me parece que esta remuneración es todavía baja, no está de acuerdo con el carácter de las funciones que realiza, con la responsabilidad que contrae al aceptar el cargo y con lo numeroso de los cometidos que este mismo cargo representa para él.

Yo no voy a repetir, señor Presidente, todos los argumentos que hice cuando se trató en esta Cámara la ley de Farmacias, oportunidad en que quedó bien de manifiesto la situación en que están las farmacias del país y la necesidad de ejercer sobre ellas una vigilancia permanente y eficaz. Esta vigilancia está encomendada al Inspector de Farmacias; es el único funcionario que vigila la marcha regular y el cumplimiento de las leyes en lo que se refiere al expendio de medicamentos.

Este funcionario, señor Presidente, tiene bajo su control 322 farmacias esparcidas en todo el territorio del país; tiene que trasladarse de un punto a otro de la República; tiene que estar a disposición, no solamente del Consejo Nacional de Higiene, sino también de las denuncias que se formulen por los particulares en todos los casos; para abrir farmacias, para dilucidar las denuncias sobre ejercicio ilegal de la farmacia, y tiene, además, señor Presidente, la vigilancia de 16 droguerías, de 10 laboratorios y de 5 fábricas de productos químicos.

Como muy bien lo ha dicho el señor diputado Patrón, la persona que desempeña este cargo debe poseer un título universitario: debe ser farmacéutico. Además, está impedido para ejercer su profesión, cosa muy natural, y está impedido también para ejercer funciones de cualquier otra naturaleza, incluso lás funciones docentes, para lo cual la mayor parte de los titulados universitarios na este sueldo, y que este debe ser un *funcionario supeditado al Inspector de* Farmacias, el que podría encomendarle

del país no están impedidos, señor Presidente. Y no puede desempeñar funciones de esta índole porque su cometido le exige recorrer a menudo el país y no podría hacerse cargo de ninguna cátedra o clase, que no podría desempeñar asiduamente.

El Consejo Nacional de Higiene en diversas oportunidades ha intentado organizar la Inspección de Farmacias, porque es muy grave la responsabilidad de esta corporación, y ha pedido que el sueldo de Inspector de Farmacias se elevara a 200 pesos, como medio de que este funcionario tenga un verdadero estímulo en el desempeño de su cargo. Ha propuesto también que se cree el cargo de Subinspector de Farmacias, entendiendo que no basta la buena voluntad y el mayor esfuerzo que ponga el Inspector de Farmacias, porque a éste le es materialmente imposible vigilar con la asiduidad que se requiere el funcionamiento de todas las farmacias del país. Se ha propuesto que se incluyera también un cargo de auxiliar y que se asignara una partida para gastos de locomoción. La Comisión de Presupuesto, muy bien inspirada, según tengo entendido, no ha aceptado la organización total de la Inspección de Farmacias, esperando que el proyecto de Consejo Nacional de Higiene fuera tratado por este Parlamento.

Llamo la atención de la Cámara, señor Presidente, sobre este hecho que no debe ser reconocido por ninguno, porque la reorganización del Consejo Nacional de Higiene, por ser una cosa compleja y de real importancia, va a demorar en ser tratada por el Parlamento; y en tanto la salud pública y la vigilancia de funcionamiento de laboratorios, de las fábricas de productos químicos que se están instalando todos los días, de la introducción de especialidades, de productos farmacéuticos extranjeros al país, la vigilancia y el funcionamiento de las farmacias, son cosas que no admiten demoras. De manera que voy a pedir a la Honorable Cámara, puesto que creo que es reglamentario, en virtud de que ha sido modificado este renglón, que se aumente el sueldo del Inspector de Farmacias a 2.400 pesos anuales. — (Apoyados).

Voy a agregar, para robustecer mi pedido, que el Director del Laboratorio ga los análisis y las investigaciones, y sobre el que recae toda la responsabilidad de la inspección.

Concretando, pues, propongo que se eleve el sueldo del Inspector de Farmacias a $ 2.400; que se cree un cargo de Subinspector de Farmacias con un sueldo de 1.440 pesos, y que se asigne también 40 pesos mensuales para gastos de locomoción, porque el Consejo Nacional de Higiene, según me consta, no tiene ningún rubro para gastos de locomoción para la Inspección de Farmacias.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Voy a adherir a las manifestaciones que se han hecho en Cámara respecto a la importancia de este cargo, porque, a juzgar por la manera que ha sido rentado en el Presupuesto, viene a estar en una situación subalterna. Considero que si se ha de atender la situación jerárquica por la remuneración que se paga, el Inspector de Farmacias, que, como muy bien decía el señor diputado Martínez Trueba, debe tener superintendencia sobre el Director del Laboratorio Químico, también debe tener una remuneración mayor que la de ese funcionario, y es en ese sentido que yo propongo que se haga una diferencia de sueldo sobre los 2.400 pesos, ya dándole junto con el sueldo una asignación para gastos de locomoción o fijándole directamente el sueldo de 2.500 pesos anuales.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Voy a adherir a esa solicitud, porque es enteramente justiciero el pedido formulado por los señores diputados Martínez Trueba y Albo, lamentando que una prescripción reglamentaria me impida ocuparme de la situación de otros funcionarios de más alta jerarquía de los que se acaban de mencionar, que no obstante esto, tienen una asignación de 150 pesos mensuales. Quiero referirme al Secretario del Consejo de Higiene.—(Apoyados).

Señor Patrón — Si me permite el señor diputado Puyol, le voy a ahorrar el discurso.

Señor Puyol — ¡Cómo no!

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, había cambiado ideas en antesalas, sabiendo la modificación que iba a proponer el señor diputado Martínez Trueba, y sabiendo que se iba a proponer también esta otra, porque tenía presente a este respecto, de la elevación del sueldo del Secretario-Tesorero, una gestión presentada por el señor diputado Lussich.

Está dicho que, tratándose de una elevación de sueldo propiciada por el doctor Lussich, la Comisión de Presupuesto creyó del caso no poder discutirla. Su justicia debía ser incuestionable. — (Hilaridad).

Entonces la Comisión se ha puesto de acuerdo y acepta la modificación que iba a proponer el señor diputado Puyol, que ya la había propuesto a la Comisión el señor diputado Lussich, y lo que acaba de manifestar el señor diputado Martínez Trueba en el sentido de que se eleven las asignaciones de esos dos cargos, un Secretario-Tesorero y un Inspector de Farmacia a 2.400 pesos.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo me alegro mucho, señor Presidente, de que la Comisión esté en este tren de reorganizar y hacer justicia dentro de esta planilla, porque yo entiendo que hay un renglón que, evidentemente, no puede continuar más en la forma en que está. Debemos hacer justicia a las personas nada menos que encargadas de dirigir este instituto.

Hace, creo, veintiocho años que se creó el Consejo Nacional de Higiene, y en aquella época, podía ser admisible que los seis Vocales tuvieran la asignación de 150 pesos; pero hoy día, en que la responsabilidad de este Consejo ha crecido en virtud del crecimiento de la población... — (Murmullos e interrupciones).

... sería una gran injusticia de parte del Parlamento mantener esas asignaciones como hasta ahora.

Yo voy a proponer que se fije a este Consejo, como a todos los similares que hay en el Presupuesto, el procedimiento de las dietas, es decir, que se pague por la asistencia a las sesiones, en forma tal, que el Presupuesto quede más o menos con una asignación de 2.400 pesos, lo que sería motivo de una reglamentación del Poder Administrador, fijando el número de sesiones a que deben concurrir los Vocales para poder alcanzar esa asignación de $ 2.400 pesos. Confieso que aún me parece poco, por la responsabilidad de este cargo, y yo debo hacer pesar un dato que tengo respecto a lo que pasa en otras naciones...

Señor Batlle Berres — Pero, señor Presidente: no se puede hablar sobre esto, porque no hay ninguna modificación. — (Apoyados).

Ruego a la Mesa que, para terminar con el Presupuesto, ponga en vigor, con toda severidad, el Reglamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Yo no estoy improvisando en esta cuestión...

Señor Batlle Berres — Es que no puede hablar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — ¡Cómo! —(Hilaridad).

Señor Batlle Berres — Si el señor Presidente pone en juego la rigidez del Reglamento, el señor diputado no podría decir ni una palabra más.—(Murmullos).

Varios señores representantes — No se puede hablar, señor Presidente.

Señor Rossi (don César I.) — ¡Cómo no voy a poder hablar si he propuesto una modificación!

Varios señores representantes — No puede hablar el señor diputado!—(Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Si es posible modificar este organismo en renglones completamente nuevos, como la creación de cargos, mucho más posible tiene que ser, señor Presidente, que se puedan proponer modificaciones...

Varios señores representantes — No puede hablar el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Yo pido que se ponga a consideración de la Cámara si el señor diputado puede hablar. Es una cuestión de orden.

Señor Rossi (don César I.)—Eso mismo yo iba a pedir. — (Interrupciones). —(Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! La Cámara va a resolver, con carácter general, si se puede hablar o no en los renglones no observados. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Yo voy a hacer una observación de carácter general, señor Presidente: que la Cámara declare que sobre todos los rubros que están modificados no se puede hablar sino con la autorización de la Comisión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — A mí me parece que es un criterio un poco rígido el que se adoptaría si se obligara a la Cámara a pronunciarse solamente sobre los renglones observados.

Varios señores representantes — Y es así.

Señor Acevedo Alvarez — En toda planilla hay cierta coordinación respecto de los sueldos. Si ha habido algunas modificaciones respecto de un sueldo me parece natural que pueda la Cámara opinar respecto de otros sueldos de la misma planilla, que a juicio de la Comisión, tal vez, no haya sido útil ni oportuno tratar; pero la Cámara puede tener derecho a abocarse a los renglones que no han sido observados pero que tienen vinculación, del punto de vista del esclarecimiento de los sueldos, con los rubros observados.

Señor Ghigliani — En el día de ayer se produjo el caso con el Fiscal de Gobierno. Convenía ponerlo en igualdad con los otros Fiscales o algo así; pero como los cien pesos de más que tenía el Fiscal de Gobierno estaban en una partida que no había sido observada, la Cámara no pudo tratarla ni modificarla. — (Apoyados).

El Reglamento es bien claro. Dice que se tendrá por aceptado todo aquello que no haya sido observado.

Señor Acevedo Alvarez — Puede referirse a las planillas.

Señor Ghigliani — Permítame. De ma-

nera que todos aquellos renglones que no han sido observados por nadie, se dan por aprobados y sancionados.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame. Ayer, en la Cámara, tanto de tarde como de noche, y recuerdo perfectamente que el señor diputado Giorgi, de tarde, y el doctor Prando de noche, hablaron y discutieron largamente respecto de renglones que no habían sido motivo de ninguna observación. ¿Por qué se va a aplicar con esa extrictez el Reglamento ahora; cuando no se aplicó ayer?

Señor Ghigliani — Se lo voy a decir: porque lo de ayer nos enseñó que la Cámara empezó a perder la compostura admitiendo esas discusiones.

Señor Acevedo Alvarez — Pero el doctor Ghigliani, ya que respecta tanto el Reglamento, debió haber hecho la observación ayer y no hoy.

Señor Presidente — La Cámara va a resolver.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que si se aplicó ayer el Reglamento con un criterio, debe seguirse con ese criterio.

Señor Presidente — Se va a votar si el señor diputado Rossi puede hablar.

Varios señores representantes — que se lea el artículo del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 45. En los proyectos de presupuestos de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación."

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: la extrictez en la aplicación de los Reglamentos no puede llevar a la Cámara a votar cosas injustas... — (¡Muy bien!)

... y como no hay nada más demostrativo que los ejemplos, y para no prolongar este incidente voy a referir el siguiente: en un rubro que haya sufrido modificación en el sueldo de un funcionario, la Cámara puede apreciar que ese sueldo debe ser elevado a una suma y que en esas condiciones quede con un sueldo muy superior a empleados de mucho mayor categoría que él. ¿Es posible, señor Presidente, que no se pueda reaccionar sobre eso y que el Reglamento imponga una mordaza e impida que la Cámara pueda reparar un error?... No es posible, señor Presidente. Los Reglamentos tienen normas de conducta general.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?

Señor Puyol—Sí, señor.

Señor Batlle Berres—El señor diputado tuvo en sus manos el proyecto de presupuesto durante un mes para hacer las observaciones que entendía necesarias, para reparar todas las injusticias que creyeran que podían existir, y como el doctor Puyol todos los diputados, y si no lo hicieron fué porque las injusticias no existían. Además, por otra parte, el Reglamento es bien claro, le dice que esas enmiendas se debían presentar en los veinte días.

Señor Acevedo Alvarez—¿Me permite, doctor Puyol?

Señor Puyol—Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez—El argumento del señor Batlle Berres tiene una fuerza relativa porque la cuestión de justicia o de injusticia es una cosa relativa dentro del sueldo.

Supongamos, por ejemplo, lo siguiente: en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo que hemos tenido todos, y el cual nos permitió en tiempo hacer observaciones, nos pudo parecer muy justa la remuneración que se daba a un funcionario de acuerdo con las otras remuneraciones con que se dotaba a los demás funcionarios de la misma oficina; pero viene una modificación de la Comisión de Presupuesto respecto al sueldo de un empleado, y entonces, un sueldo de otro funcionario que nos parecía justo en un principio, puede parecernos poco equitativo ahora.

Señor Batlle Berres—Se vota en contra del primero.

Señor Acevedo Alvarez—¿Por qué?... Si ha habido un criterio liberal respecto al funcionario cuya dotación se aumenta, ese criterio debe prosperar respecto a otros funcionarios.

Señor Batlle Berres—Por otra parte, debe comprender el señor diputado que todas esta observaciones de orden reglamentario tienen sus cosas buenas y sus cosas malas.

Desde luego, podrían escurrirse por esas rendijas algunas pequeñas cosas como las que menciona el señor diputado, pero en cambio tiene el enorme beneficio de que se pueda estudiar el presupuesto, cosa que no pasaría si cada diputado en sesión hiciera las mismas observaciones.

Señor Acevedo Alvarez—Yo no insistiría respecto de esto si no fuera porque ayer hubo una gran liberalidad... —(No apoyados).

... y me parece que es una inconsecuencia de la Cámara dar una marcha atrás tan pronunciada de un día para otro.

¿Por qué respecto a una planilla creamos privilegios y respecto de otra, hemos de adoptar otra actitud

Señor Pesce — Está completamente equivocado.

Señor Batlle Berres—La liberalidad de la Cámara ayer nos llevó a donde nos llevó. Es necesario que no haya liberalidad igual para no ir a los mismos resultados.—(Murmullos e interupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol—En la planilla que se está discutiendo, Consejo Nacional de Higiene, con toda justicia se ha elevado el sueldo del inspector de farmacias. No obstante, si no hubiera habido acuerdo en la Comisión de Presupuesto, el sueldo del empleado de más alta jerarquía dentro de la corporación, que es el Secretario, hubiese quedado en condiciones de inferioridad. ¿Es justo eso? ¿Es posible que se aplique un reglamento de una manera tan draconiana que permita esas injusticias? Por encima de los reglamentos está el buen sentido y el buen criterio.

Señor Batlle Berres—Cuando esas cosas se notan, la Comisión tiene buen juicio para subsanarlas.

Señor Puyol—En este caso lo ha subsanado, porque hubo un pedido del señor diputado Lussich.

Señor Pesce — Y en todos los casos, cuando se hace notar.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se puede hablar, sobre enmiendas que no han sido propuestas.—(Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.)—No puede ser que yo no pueda hablar.

Varios señores diputados — Que se vote!

Señor Batlle Berres — No se puede votar, porque si la Cámara ahora votara lo contrario el señor Presidente tendría que levantar la sesión, porque la Cámara, en este momento, por simple mayoría, no puede cambiar lo que dice el Reglamento.

Varios señores diputados — Que se cumpla el Reglamento.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente...

Señor Presidente — Señor diputado Rossi: yo siento mucho; pero cumpliendo el Reglamento no puedo permitirle que hable. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, hago moción para que se vote la planilla en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla en discusión.

Señor Patrón — Con las tres modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Presidente — Con las modificaciones de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en setenta.

Señor Martínez Trueba — Hay que votar la moción mía.

Señor Presidente — La enmienda del señor Martínez Trueba. ¿fué aceptada por la Comisión?...

Señor Patrón — No fué aceptada en cuanto a la creación de nuevos cargos, pero sí en cuanto a la elevación a 2.400 pesos del sueldo del inspector de farmacias.

Las tres enmiendas aceptadas por la Comisión son: rubro de 12.000 pesos para gastos de profilaxis y desinfección, elevación de la asignación para el cargo de Secretario-Tesorero a 2.400 pesos y a 2.400 pesos el inspector de farmacias. Esas son las modificaciones que acepta la Comisión.

Señor Albo — Si el señor diputado Martínez Trueba no tiene inconveniente, yo le pediría que se pusiera a votación primero la fórmula que yo he indicado.

Señor Presidente — Está votado. Lo que aceptó la Comisión y las enmiendas propuestas.

Señor Rossi (don César I.) — En virtud de que la Comisión aceptó renglones nuevos, no sólo modificados, es que yo presenté mi modificación, pero la Comisión de la Cámara, en este caso, ha observado una conducta distinta apenas en medio minuto de tiempo. En un caso ha aceptado cosas completamente distintas y en el otro no ha aceptado una modificacin sobre el mismo asunto.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo deseaba preguntar si a pesar de que la Comisión de Presupuesto no aceptó la creación del cargo de subinspector de farmacias, se puede hacer consideraciones sobre la conveniencia de ese cargo y votarlo. — (Murmullos).

Este no es el caso a que se refiere el señor diputado Rossi, porque este es un renglón que ha sido modificado.

Señor Ramírez — No ha sido propuesto; no puede votarse.

Señor Legnani — Yo deseo declarar, señor Presidente, que hubiera acompañado al señor diputado Rossi en su proposición de elevar los sueldos a los miembros del Consejo Nacional de Higiene, y hubiera presentado también una serie de enmiendas que es necesario hacer para el buen desenvolvimiento de las funciones del instituto. No lo hice en la esperanza de que el proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene, que está en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, sea tratado cuanto antes.

Señor Ministro de Industrias — (A propósito de las manifestaciones formuladas por el señor diputado Legnani, debo manifestar que el proyecto enviado por el Consejo Nacional creando la Dirección General de Higiene y los servicios de higiene departamental, completamen-

te necesarios y que fueron suprimidos en una época llamada de economías, habiéndose posteriormente restituído en el Presupuesto General de Gastos otras planillas suprimidas en aquel entonces, excepto las Inspecciones Departamentales de Higiene que se habían creado por un impuesto que da a Rentas Generales actualmente unos 150.000 pesos. El Ministerio de Industrias entiende que es de absoluta necesidad llevar a todos los Departamentos esos servicios de higiene, y, debo manifestar, a propósito de la indicación que formula el señor diputado, que la Comisión de Salud Pública de la Cámara, integrada con la Comisión de Presupuesto, ya tiene hecho el informe.

Señor Legnani — Era tiempo.

Señor Ministro de Industrias — De manera que hay interés en que la Cámara resuelva tratar este asunto.

Señor Labat — ¿Cuándo se pasó a la Comisión de Salud Pública este asunto?

Digo esto porque el señor diputado Legnani manifestó que ya era tiempo!

Señor Ministro de Inustrias — Yo creo que ese asunto podría tratarse en la primera quincena del mes de Noviembre.

Señor Pesce — El caso de los subinspectores de farmacia que ha presentado el señor diputado Martínez Trueba es completamente distinto a las pretensiones que tiene el señor diputado Rossi, y en este caso, el Reglamento, además de ser claro, es inteligente, como en todos los casos, porque si la tesis que sostenían los señores diputados Rossi y Acevedo Alvarez prosperara, ocurriría que la Comisión de Presupuesto estaría abocada a dar informes en Cámara sobre asuntos que no conoce, que no ha habido podido conocerlos, porque no ha habido ninguna sugestión sobre el asunto durante su actuación. El caso que presentaba el señor diputado Martínez Trueba es distinto. El propone a la Comisión de Presupuesto, a nombre de las autoridades del Consejo de Higiene el aumento de sueldo al Inspector de Farmacias y la creación de dos cargos de un Subinspector de Farmacias y de un auxiliar en la oficina y los gastos correspondientes.

La Comisión de Presupuesto, en principio, estaba de acuerdo con esos aumentos, pero teniendo en cuenta que muy pronto ha de abocarse la Cámara al estudio general del asunto, de acuerdo con los datos que ha dado el señor Ministro. La Comisión creyó prudente hacer el aumento de sueldo al inspector y dejar para otra oportunidad la reorganización total de la oficina. Ahora, si la Cámara cree que no es el caso de esperar, como creía la Comisión de Presupuesto, sino de resolver en este momento, me parece que se puede hacer perfectamente bien sin infringir de ninguna manera el Reglamento.

Señor Presidente — Se van a votar los renglones.

Léanse.

(Se lee):

"1 Subinspector de Farmacias, 1.440 pesos."

"Locomoción para la Inspección de Farmacias, 480 pesos anuales."

Señor Patrón — Yo creo que antes de intentar la votación de este asunto y exponerlo a que por falta de conocimiento de la Cámara sea rechazado, es mejor que vuelva a estudio de la Comisión de Presupuesto y que con tiempo pueda informarlo, porque naturalmente, nadie va a querer comprometer su voto en una cuestión que no conoce, y en lo que me es personal, por esa falta de conocimiento, me vería obligado a votar en contra y, posiblemente, algunos señores diputados estarán en igualdad de condiciones.

Señor Pesce — No es el caso que vuelva a estudio de la Comisión, porque si la Cámara rechaza la creación de ese puesto, que se ha podido proponer perfectamente dentro de los términos reglamentarios, se estudiará más tarde esa creación con el proyecto de la Comisión de Salud Pública.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban los dos renglones leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en setenta.

Se va a pasar a la planilla número 17 "Observatorio Físico-Climatológico".

(Es la siguiente).

PLANILLA N.o 17

Observatorio Físico-Climatológico

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$ 2.400 —	$ 2.400 —	$ 2.400 —
1 Subdirector	" 1.380 —	" 1.380 —	" 1.380 —
1 Secretario	" 1.104 —	" 1.104 —	" 1.104 —
1 Encargado del archivo y del servicio pluviométrico	" 504 —	" 600 —	" 504 —
18 Estaciones Pluviotelegráficas .	" 1.080 —	" 1.080 —	" 1.080 —
200 Estaciones Pluviométricas	" 7.200 —	" 7.200 —	" 7.200 —
1 Auxiliar	" 432 —	" 600 —	" 576 —
sos 506.40 c|u..	" 2.025 60	" 2.400 —	—
3 Idem a $ 506.40 cada uno	—	—	" 1.519 20
1 Portero	" 432 —	" 576 —	" 432 —
Gastos:			
De escritorio y conservación de aparatos para el Observatorio Central	" 422—	" 422 —	" 422 —
Del Servicio Pluviotelegráfico	" 480 —	" 480 —	" 480 —
Boletín mensual ..	" 480 —	" 480 —	" 480 —
	$ 18.299 60	$ 18.938 —	$ 17.577 20

Señor Patrón — Aquí hay un cargo suprimido por estar vacante y otro de auxiliar, de acuerdo con el mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Marzo de 1924.

Señor Ministro de Industrias — Quiero manifestar al votarse esta planilla que el Consejo Nacional ha enviado con fecha 4 de Julio de este año un proyecto de organización de estos servicios junto con los del Instituto Meteorológico Nacional, creando una sola entidad que permita organizar los servicios en una forma más eficiente y más económica para los gastos públicos.

Pido también a la Comisión se interese en tratar esta planilla en oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 17 como la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y nueve.

Planilla número 18 "Oficina de Patentes de Invención."

(Es la siguiente).

PLANILLA N.o 18

Oficina de Patentes de Invención

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$ 2.400 —	$ 2.400 —	$ 2.400 —
1 Secretario	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Inspector	" 1.104 —	" 1.140 —	" 1.104 —
3 Auxiliares a pesos 840 cada uno	" 2.520 —	—	—
2 Idem a $ 840 c|u.	—	" 1.680 —	" 1.680 —
5 Idem a $ 720 c|u.	" 3.600 —	" 3.600 —	—
4 Idem a $ 720 c|u.	—	—	" 2.880 —
1 Auxiliar	—	" 600 —	" 480 —
1 Portero	" 432 —	" 432 —	" 432 —
Gastos de oficina .	" 120 —	" 120 —	" 120 —
	$ 11.370 —	$ 11.316 —	$ 10.296 —

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — En esta planilla aparece como suprimido un cargo de auxiliar, puesto que en el presupuesto vigente hay tres, y en el de la Comisión hay dos. Hay un cargo vacante. Además, lo mismo ocurre con cinco auxiliares: que en el proyecto figuran cuatro. Hay un cargo vacante, según el mismo mensaje del Consejo Nacional de 28 de Marzo de 1924.

En cuanto a un auxiliar con 480 pesos que aparece como creación, viene de la planilla número 1, donde figuraba como dactilógrafo y fué excluído de allí. No hay más modificaciones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 18 como la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y nueve.

Planilla número 19 "Caja Nacional de Ahorro Postal".

(Es la siguiente).

PLANILLA N.o 19

Caja Nacional de Ahorro Postal

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director-Tesorero	$ 3.600 —	$ 3.240 —	$ 3.600 —
1 Contador-Gerente	" 2.400 —	" 2.160 —	" 2.400 —
1 Jefe de la sección y encargado de agencias habilitadas	" 1.440 —	" 1.296 —	" 1.440 —
1 Encarga de cuentas corrientes	" 1.200 —	" 1.080 —	" 1.200 —
1 Encargado del archivo y estadística	" 960 —	" 864 —	" 960 —
1 Encargado de la mesa de entrada y salida	" 960 —	" 864 —	" 960 —
1 Auxiliar encargado de valores de escuelas rurales y agencias de correos de la Capital	" 840 —	" 756 —	" 840 —
1 Auxiliar	" 600 —	" 600 —	" 600 —
2 Escribientes a pesos 540 cada uno	" 1.080 —	—	—
4 Auxiliares a pe			
2 Auxiliares a $ 600 cada uno	—	1.200 —	1.080 —
1 Mensajero	" 300 —	" 300 —	300 —
1 Portero	" 540 —	" 576 —	540 —
Gastos:			
Arrendamientos	" 1.200 —	—	—
Propaganda y gastos	" 3.600 —	" 4.584 —	—
Propoganda	—	—	" 1.800 —
Gastos	—	—	" 1.800 —
Libretas, útiles, impresiones de libros, formularios, boletines, etc.	" 6.000 —	" 6.000 —	" 6.000 —
	$ 24.720 —	$ 23.520 —	$ 23.520 —

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Voy a votar el proyecto del Consejo Nacional, porque dada la poca extensión que han tomado los servicios de este instituto, no creo que sea posible votarle un presupuesto tan grande como el que está en vigor y sostiene la Comisión de Presupuesto.

Señor Patrón — Las razones que tuvo la Comisión de Presupuesto obedecen a una razón de carácter general adoptada en su seno, de que no se rebajarían sueldos. De manera que la Comisión mantuvo los cargos vigentes con las asignaciones correspondientes.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 19 como la propone la Comisión.

Sesenta y dos en sesenta y ocho.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Planilla número 20. "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 20

Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela"

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$ 3.600 —	—	$ 3.600 —
1 Ayudante	" 2.400 —	—	" 2.400 —
1 Auxiliar técnico (ingeniero agrónomo nacional)	" 1.440 —	—	" 1.440 —
1 Capataz experto	" 720 —	—	" 720 —
2 Auxiliares a pesos 480 cada uno	" 960 —	—	" 960 —
Para peones y jornaleros	" 1.440 —	—	" 1.440 —
Para útiles, semillas y gastos de laboratorio	" 480 —	—	" 480 —
Repatición Semillero y Administración			
1 Director	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Auxiliar técnico (ingeniero agrónomo nacional)	" 1.440 —	$ 1.440 —	" 1.440 —
1 Secretario ecónomo	" 1.200 —	—	" 1.200 —
1 Capataz	" 480 —	—	" 480 —
1 Mecánico	" 720 —	—	" 720 —
1 Carpintero	" 420 —	—	" 420 —
1 Herrero	" 420 —	—	" 420 —
1 Albañil	" 360 —	—	" 360 —
1 Quintero	" 420 —	—	" 420 —
1 Cocinero	" 420 —	—	" 420 —
1 Pinche	" 240 —	—	" 240 —
1 Asistente	" 240 —	—	" 240 —
Para peones y jornaleros	" 3.600 —	—	" 3.600 —
Para alimentación	" 4.200 —	—	" 4.200 —
Para diversos gastos (nafta y aceite para arados, motor, útiles, herramientas y repuestos, bolsas y gastos de trilla, incluso eventuales)	" 4.200 —	—	" 4.200 —
	$ 31.800 —	—	$ 31.800 —

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias—El Consejo de Administración ha enviado a consideración del Parlamento una modificación de esta planilla, teniendo en cuenta la mayor extensión de servicios. Tengo entendido que la Comisión informante no ha podido ponerse de acuerdo sobre esta modificación. Si es que la Comisión tiene que informar sobre algunas otras para tratarlas en sesiones posteriores, solicito de ella que se sirva también informar sobre estas mismas planillas presentadas, que son de absoluta necesidad, porque en lo que hace relación al personal y para dar una organización mejor, ya que figuran dos directores, uno correspondiente a fitotécnica y otro a la administración, en realidad, no son tales dos directores: uno es director y el otro es administrador.

Hay que hacer cambio de denominación y algunas incorporaciones de gastos complementarios.

Señor Patrón — La Comisión estudiará el proyecto en oportunidad.

Señor Ministro de Industrias — Solicito urgencia, porque realmente se necesita con apuro y lo justifica el aumento de la superficie de trescientas hectáreas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 20 como la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro.

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión de orden, antes de entrar a considerar la planilla de Obras Públicas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Mociono para que la sesión permanente se interrumpa con un cuarto intermedio que durará desde las siete hasta las nueve y media, tal como hemos hecho en sesiones anteriores.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo no voy a votar esa moción, porque ya tenemos la experiencia de la sesión de anoche. En las prime-

ras horas de la noche todo marcha regularmente...

Señor Ramírez — Ya hemos resuelto que no pasó nada!

Señor Puyol — Ya hemos resuelto que no pasó nada, pero si anoche no pasó, puede pasar otra noche. No hay ningún apuro en sancionar el Presupuesto a tambor batiente; podemos dedicar las horas de la tarde, y si no alcanzan dos días, dediquemos tres, y sino cinco. No hay ninguna anecesidad de trabajar en esta forma tan imperiosa, y que conspira contra la sanción del Presupuesto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que es magnificar mucho las cosas hablar aquí de sanciones a tambor batiente y de que se conspira contra el acierto de las resoluciones. Estamos discutiendo, en realidad, en un gran ambiente de cordialidad, aceptando casi siempre los dictámenes de la Comisión de Presupuesto. Pregunta el señor diputado Puyol por qué no hemos de emplear más días en la discusión del Presupuesto.

Por la razón muy sencilla de que cuando se resolvió trabajar una quincena y descansar otra, se adujo como argumento el de que muchos diputados tenían que abandonar la Capital y dirigirse a sus respectivos Departamentos en cumplimiento de obligaciones cívicas. Esa razón subsiste ahora, y no veo por qué hemos de prolongar nuestra tarea en esta quincena, si podemos terminar el estudio del Presupuesto habilitando las horas de la nocre. — (Apoyados).

Eso, sí; modificaría la moción del señor diputado Gómez, para que se vea que no queremos llevar las cosas al extremo, en el sentido de que la sesión nocturna termine a las doce de la noche. — (Apoyados).

Señor Puyol — Yo mantengo mi moción, vale decir, que se empiece a sesionar desde las tres de la tarde hasta las siete y que de noche no se celebre sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gómez.

Si se suspende la sesión a las siete de la noche, entrándose a un cuarto intermedio hasta las nueve y media, para terminar a las doce.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y seis.

Se va a considerar la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas. (Es la siguiente).

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Ministro	$ 7.200 —	$ 7.200 —	$ 7.200 —
1 Subsecretario	4.800 —	4.800 —	4.800 —
1 Director de Secciones	3.000 —	3.000 —	3.000 —
1 Jefe de Sección y Secretaría del Consejo de Obras Públicas	—	2.880 —	—
3 Jefes de Sección a pesos 2.160 c/u	6.480 —	—	6.480 —
2 Idem de ídem a $ 2.160 cada uno	—	4.320 —	—
3 Oficiales de Sección a $ 1.380 cacada uno	4.140 —	—	—
5 Oficiales de Sección a $ 1.380 cada uno	—	6.900 —	—
4 Oficiales de Sección a $ 1.380 cada uno	—	—	5.520 —
4 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c/u.	4.800 —	—	4.800 —
3 Idem 1.os a pesos 1.200 cada uno	—	3.600 —	—
4 Idem 2.os a pesos 1.020 cada uno	4.080 —	4.080 —	4.080 —
3 Idem supernumerarios a $ 840 c/u.	2.520 —	2.520 —	2.520 —
1 Archivero general	2.160 —	2.160 —	2.160 —
1 Idem encargado del archivo escrito	1.500 —	1.500 —	1.500 —
1 Idem ídem ídem, gráfico	1.104 —	1.104 —	1.104 —
1 Auxiliar de ídem ídem	1.020 —	1.020 —	1.020 —
1 Bibliotecario	1.380 —	—	—
2 Encargados de copias heliográficas a $ 720 c/u.	1.440 —	1.440 —	1.440 —
1 Conserje	696 —	696 —	696 —
4 Porteros a pesos 624 cada uno	2.496 —	2.496 —	2.496 —
1 Portero	624 —	624 —	624 —
1 Idem	576 —	—	—
1 Idem del archivo gráfico	—	576 —	576 —
1 Telefonista	744 —	744 —	744 —
Personal adscripto:			
1 Inspector general	—	4.200 —	4.200 —
1 Ex Tesorero	2.400 —	—	2.400 —
1 Ex Subcontador	1.800 —	—	—
1 Ajustador mecánico	1.200 —	—	1.200 —
1 Ajustador mecánico, agregado a los talleres de obras públicas	—	1.200 —	—
1 Auxiliar 1.o	720 —	720 —	720 —
2 Auxiliares 2.os a $ 648 cada uno	1.296 —	1.296 —	1.296 —
1 Dactilógrafo	—	720 —	720 —
1 Auxiliar adscripto	—	600 —	600 —
Vapor "Oyarvide", para el servicio balizamiento y faros:			
1 Patrón	—	1.440 —	1.440 —
1 Maquinista 1.o	—	1.140 —	1.140 —
1 Idem 2.o	—	1.104 —	1.104 —
1 Cabo foguista	—	720 —	720 —
3 Foguistas a pesos 576 cada uno	—	1.728 —	1.728 —
1 Contramaestre	—	720 —	720 —
2 Carboneros a pesos 504 cada uno	—	1.008 —	1.008 —
6 Marineros a pesos 576 cada uno	—	3.456 —	3.456 —
1 Grumete	—	360 —	360 —
1 Cocinero	—	576 —	576 —
1 Mozo de cámara	—	576 —	576 —
Gastos:			
Para luz, aguas corrientes del Ministerio y dependencias	2.400 —	2.400 —	2.400 —
Gastos de oficina	—	560 —	—
Alquileres de casas	—	19.440 —	19.440 —
Alquiler de casa	12.240 —	—	—
Gastos de representación	900 —	900 —	—
Idem de funcionamiento de Secretaría y Direcciones	6.000 —	6.000 —	3.000 —
Idem de locomoción del personal técnico y administrativo	1.800 —	1.800 —	1.800 —
Para suministro de energía eléctrica a las grúas del puerto de Paysandú, por una sola vez	—	—	2.155 82
Para adquisición de repuestos destinados a la draga "A 7" y a la reparación de la chata "J 3" de la Dirección de Hidrografía (por una sola vez)	—	—	12.690 —
Conservación de edificios públicos	20.000 —	50.000 —	25.000 —
Pasajes oficiales	3.000 —	1.000 —	1.000 —
Eventuales de obras públicas	14.000 —	14.000 —	14.000 —
Gastos del Inspector General	—	1.200 —	—
Carbón, artículos de cubierta y máquinas del vapor "Oyarvide"	—	8.400 —	8.400 —
	$ 118.516 —	$ 180.724 —	$ 164.609 82

Se va a votar esta planilla como la propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y nueve.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Solicito de la Cámara la reconsideración de la resolución que tomé ayer suprimiendo de la planilla de Sanidad Militar, de la planilla A, en la parte del Laboratorio de Anatomía Patológica, el puesto de preparador. — (Apoyados).

Se trata, señor Presidente, según datos que he adquirido más tarde, de un puesto que si bien puede no ser imprescindible dada las condiciones de actividad del señor jefe de ese instituto, es en cambio un puesto necesario. Además, señor Presidente, actualmente está funcionando como preparador, aunque sin sueldo, con el sólo objeto de aumentar sus conocimientos, un distinguido estudiante de medicina, que es un especialista en Anatomía Patológica, como lo ha demostrado a su pase por la Facultad de Veterinaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Pesce — Yo propongo que se mantenga el puesto de preparador de Anatomía Patológica de la Sanidad Militar, puesto de preparador que también existe en la otra sección.

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planilla a que se refiere el señor diputado Pesce.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y nueve.

Se va a votar la proposición del señor diputado Pesce a nombre de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y nueve.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Yo voy a pedir otra reconsideracion en la planilla número 9, Ministerio de Instrucción Pública, página 287. Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria. Hay un rubro para becas de $ 4.000. Como este rubro es insuficiente, la Cámara votó en Julio de este año un aumento que nosotros hemos olvidado de incorporar. De manera que en vez de $ 4.000 debe ser pesos 4.900.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera lo que propone el señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se modifica ese rubro en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y cinco.

Se pasa a la planilla número 2, "Servicio de Balizamiento y Faros".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 2

Servicio de Balizamiento y Faros

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Patrón	$ 1.440 —	—	—
1 Maquinista 1.o ..	" 1.140 —	—	—
1 Idem 2.o	" 1.104 —	—	—
1 Cabo foguista ..	" 720 —	—	—
3 Foguistas a pesos 576 c|u. ...	" 1.728 —	—	—
1 Contramaestre ..	" 720 —	—	—
2 Carboneros a pesos 504 c|u. ...	" 1.008 —	—	—
6 Marineros a pesos 576 c|u. ...	" 3.456 —	—	—
1 Grumete	" 360 —	—	—
1 Cocinero	" 576 —	—	—
1 Mozo de Cámara	" 576 —	—	—
Gastos:			
Carbón, artículos de cubierta y máquinas	" 8.400 —	—	—
	$ 21.228 —	—	—

Si se aprueba esta planilla como la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Giorgi — ¿Se ha votado la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo creo que ha habido una confusión o que la he padecido yo. ¿Se ha votado la planilla número 2. Servicio de Balizamiento y de Faros?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo entiendo que eso está suprimido.

Señor Presidente — Entonces se vota la supresión.

Señor Giorgi — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Giorgi — Yo quería hacer una observación respecto a la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, pero inpensadamente he dejado pasar la oportunidad. De manera que hago moción para que se reconsidere.

Señor Pesce — Me parece que si el señor Giorgi quiere hacer observaciones a una planilla del Ministerio de Obras Públicas, lo que convendría en este caso, no estando en sala el señor Ministro y faltando tan solo un cuarto de hora para levantar la sesión es que ésta se levante para continuar de noche.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — El señor Ministro de Relaciones tenía ayer un empleado que estaba atendiendo el debate de la Cámara para que le comunicara inmediatamente cualquier novedad que se produjera. Si el Ministro de Relaciones Exteriores se preocupó de eso, los Ministros del Consejo Nacional de Administración, si han querido seguir con regularidad las sesiones de la Cámara, muy bien hubieran podido hacer lo mismo.

Señor Pesce — El señor Ministro de Obras Públicas ha venido a la Cámara esta tarde.

Señor Búrmester — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — El señor Ministro de Obras Públicas estuvo aquí hoy al empezarse la sesión y le preguntó al que habla si creía que se iba a tratar enseguida el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. Yo le dije que creía que no, y entonces me pidió que le hiciera el servicio de mandarlo llamar en el caso de que se tratara. Yo lo he hecho llamar, pero como falta un cuarto de hora para terminar la sesión, yo creo que muy bien podemos dejar esto para después.

Señor Presidente — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suspende la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cuatro.

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las veintiuna horas y treinta minutos.

(Así se efectúa siendo las 18 horas y 45 minutos, y vuelven a Sala a las 21 horas y 30 minutos).

8—Señor Secretario Redactor—No habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de Presidente "ad hoc".

(Votan por el señor representante don Andrés Martínez Trueba los siguientes señores representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Berreta, Bonnet, Castillo, Dufour, Fígoli, Ghigliani, Giorgi, Legnani, Pesce, Puyol, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Vidart, Bélinzon, Cosio, Griot y Canessa. Por el señor representante doctor Juan Andrés Ramírez los señores representantes: Albo, Búrmester, Castro Zabaleta, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Juanicó, López, Patrón, Pérez, Ponce de León, Roxlo, Segundo y García Morales. Por el doctor Manuel Albo el señor representante Ramírez y por el doctor Santín C. Rossi el señor representante Martínez Trueba).

Ha obtenido el señor Martínez Trueba veinte votos, el doctor Ramírez catorce, el doctor Albo uno y el doctor Santín C. Rossi uno.

Queda proclamado Presidente el doctor Martínez Trueba y lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor representante don Andrés Martínez Trueba).

9—Señor Presidente — Continúa la sesión.

En discusión la planilla número 2.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Giorgi — Se ha resuelto reconsiderar la planilla número 1, porque yo lo he solicitado a fin de hacer una observación a dos de sus renglones; de manera que pido la palabra para ocuparme de eso.

Señor Juanicó — Pido la palabra, como miembro informante.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Juanicó — Como miembro informante de este Ministerio, me parece que estoy en el caso de propiciar la mejor forma para solucionar la rápida aprobación del presupuesto de este Ministerio.

Pocas son las observaciones de que ha sido objeto este Ministerio, y propongo entonces, que aquellos renglones que no han sido motivo de observación sean aprobados de inmediato y se entre nada más que a la discusión de los renglones que han sido motivo de observación.

De las observaciones de que haya constancia puede dar cuenta la Secretaría, a fin de que entonces los señores diputados hagan la discusión alrededor de esos puntos únicamente.

Señor Giorgi — ¿De los que han sido motivo de observación en tiempo o de observación en el momento presente?

Señor Juanicó — De observación en tiempo.

Señor Giorgi — Porque los renglones a que me refiero no han sido motivo de observación en tiempo; pero, sin embargo, no vienen en la misma forma que figuran en el Presupuesto vigente, de manera que yo creo estar dentro del Reglamento, sí, deseo ocuparme de estos renglones.

Señor Juanicó—Entonces han sido motivo de observación en la Comisión y puede el señor diputado hacer las observaciones que crea conveniente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Giorgi.

Señor Giorgi — Yo quiero referirme señor Presidente, al renglón de la página 356, titulado: "Inspector General" dentro del rubro "Personal adscripto", con un sueldo de 4.200 pesos anuales, y a un renglón de la página 357 del repartido que se refiere a los gastos—de locomoción debe entenderse,—de ese Inspector General, con 1.200 pesos.

La razón de la creación de este cargo en esta planilla debe ser la supresión del mismo cargo en la planilla que figura en la página 375 "Dirección de Saneamiento" con el título de "Inspector General de Saneamiento", y con una asignación de $ 4.200, y la del segundo renglón a que me refiero, a la supresión de "Gastos del mismo", con 1.200 pesos.

Yo no veo, señor Presidente, el motivo que han tenido el Consejo Nacional y la Comisión de Presupuesto para eliminar un cargo tan útil como el de Inspector General de Saneamiento en la Dirección respectiva y crear ese cargo, completamente ineficaz y sin ningún cometido, por otra parte, dentro del personal adscripto al Ministerio.

Todas las Direcciones del Ministerio tienen su Inspector General.

De manera que crear ahora un Inspector General adscripto al Ministerio es crear un puesto que realmente no va a tener cometidos de ninguna especie.

Por otra parte, hay un motivo poderoso para que las cosas continúen tal como están en el Presupuesto vigente. Ese motivo poderoso, que ya se ha expuesto en Cámara alguna vez, es el de la necesidad de ingenieros en la Dirección de Saneamiento, justamente en este momento en que se están emprendiendo obras por sumas millonarias.

El señor Ministro ha tenido ocasión de decir en Cámara que, precisamente, se adolecía de la falta de técnicos para controlar el desarrollo de esas obras, y ese hecho se confirma con un nombramiento reciente que hizo el Consejo Nacional para el control de las obras de saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres. Para ese control se ha visto el Consejo en la necesidad de nombrar, no a un ingeniero, sino a una persona sin título de ninguna especie y con un poco de práctica oficimesca dentro de la Dirección de Vialidad, si no estoy mal informado.

De consiguiente, me parece absolutamente contraproducente la supresión de ese puesto de Inspector General que hasta hace poco tiempo tenía a su cargo la explotación general de las usinas de Mercedes, Paysandú y Salto y que, en consecuencia, aliviaría extremadamente la situación del personal de la Dirección de Saneamiento que, como digo, es muy escaso.

Yo creo que si no se dan razones valederas que hagan ver de una manera clara la necesidad de hacer esa sustitución de un cargo por otro, la Cámara debe votar el Presupuesto vigente por los motivos que acabo de exponer.

De manera que espero que la Comisión de Presupuesto o el señor Ministro aclaren el punto para saber si tengo razón.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a votar favorablemente la moción que acaba de formular el señor diputado Giorgi.

Encuentro completamente justificados los motivos que él ha expuesto para el mantenimiento del cargo de Inspector General de Saneaminto.

Actualmente hay en proyecto obras muy importante de saneamiento de poblaciones. Existen asimismo en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas numerosos proyectos incorporando nuevas poblaciones al plan general de saneamiento.

De manera que está bien claramente justificada la razón de la existencia de este cargo, que no ha sido creado porque sí, sino que ha tenido funciones bien determinadas y bien importantes durante los años en que se ha mantenido. En ese cargo de Inspector General de Saneamiento es donde se ha ejercido el más importante contralor de todas las obras sanitarias que se han realizado en todas las poblaciones del interior.

Además, el funcionario que lo ejercía, es autor de un interesantísimo plan de ejecución de obras sanitarias domiciliarias, plan que tendría ocasión de realizar si se mantuviera el cargo tal como existía. En cambio, llevado como Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Públicas, sus funciones sólo accidentalmente podrían coincidir con las funciones que ejercía anteriormente, en las cuales se había especializado de una manera por cierto bastante encomiable. No acierto tampoco a definir lo que puede significar un Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Públicas, porque si este cargo fuera como Inspector de todas las obras públicas que se realizan en el país, me parece que no es necesario, porque cada especialidad de obras tiene su Inspector General especializado en la materia. De modo que lo lógico, lo razonable, lo conveniente es que se mantenga ese cargo que se ha creado con justos motivos y que ha sido desempeñado de la manera más satisfactoria

Por estas razones es que apoyo la moción del señor diputado Giorgi y creo que la Comisión de Presupuesto aceptará esta enmienda.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — Como podrá verse, de la planilla correspondiente a la Dirección de Saneamiento ha sido suprimida toda una sección y algunos de esos puestos que se mantenían adscriptos a la sección "Ministerio". Desde luego, la Comisión aceptó...

Señor Giorgi — ¿Me permite?

El único puesto que se mantiene adscripto al Ministerio es el de Inspector General. Los otros puestos de esta sección B se mantienen con el mismo nombre y en la misma planilla número 11.

Señor Juanicó — Muy bien; la sección B quedaba suprimida.

Señor Giorgi — Quedaba suprimida de nombre, porque el señor diputado observará que en la planilla número 11 el ingeniero de segunda clase, ayudante, que lo figura en el Presupuesto vigente...

Señor Juanicó — No tenía razón de ser.

Señor Giorgi — ... figura en el Presupuesto que han proyectado la Comisión de Presupuesto y el Consejo y ese ingeniero es el mismo de la sección B. El Inspector General y los gastos del mismo son los que pasan al personal adscripto. Los tres subinspectores figuran en la misma planilla con el mismo sueldo, y los auxiliares también.

De manera que, en realidad, los únicos renglones que pasan al personal adscripto del Ministerio son el de Inspector General y el rubro de gastos correspondiente.

Señor Juanicó — El señor diputado no hace más que corroborar lo que acababa de manifestar.

Señor Giorgi — Todo lo contrario.

Señor Juanicó — Esa sección B ha sido suprimida.

Señor Giorgi — Suprimida de título, nada más.

Señor Juanicó — Permítame. El señor diputado ha hecho observaciones, la Comisión le da las explicaciones del caso, y después el señor diputado se dará por satisfecho o no.

Como decía, se han suprimido esos cargos de la sección en que estaban y se han agregado a otra sección dentro de la misma planilla algunos, y otros, fuera de la planilla, pero el hecho es que se le ha suprimido. Esto respondía, según mis informes, a una mejor organización de estos servicios, y tratándose de cuestiones más bien de carácter técnico, la Comisión se concretó a aceptar las modificaciones propuestas por el propio Consejo. De manera que invitaría al señor Ministro a que hiciera alguna aclaración al respecto, para satisfacer un poco más en lo que se refiere al cambio que se hace en esta planilla de la Dirección de Saneamiento.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Como he dicho hace algún tiempo en Cámara, esta cuestión tuvo su origen en el plan del Consejo Nacional de Administración, por el cual se reorganizaba la Dirección de Saneamiento, porque hace algunos años de una Dirección se hicieron dos, confiándose al Subinspector de Saneamiento, con prescindencia absoluta del Director, ciertos cometidos que eran propios de la Dirección. Con ese motivo se produjo en ella una situación un poco violenta que el Consejo se vió obligado a subsanar violenta, porque no podía ser que el Director de Saneamiento no tuviera ingerencia en una parte de los cometidos que son propios de la Dirección, y violenta, también, por cuestiones personales entre el Director y el Subdirector.

El Consejo creyó que para arreglar el asunto, la mejor solución era que el Director de Saneamiento volviera a estar a cargo de todos los cometidos de la Dirección, no solamente una parte de ellos, y que el Subinspector pasara a prestar servicios en el Ministerio, donde su obra puede ser útil, porque el Ministerio le ha dado trabajo y le dará más

De manera que creo que no hay perjuicio ninguno en eso, y estoy seguro al mismo tiempo que en otra forma no se podría nunca organizar de la manera deseable la Dirección de Saneamiento.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Las razones aducidas por el señor Ministro no son convincentes.

La separación del inspector general de la Dirección de Saneamiento estaba

fundada—según parece desprenderse de las palabras del señor Ministro—en el hecho de que existían dos autoridades en competencia: la Dirección de Saneamiento y la Inspección General de Saneamiento. Yo no pretendo que se restablezcan las cosas tal como lo había dispuesto el Poder Ejecutivo de aquella fecha, por decreto, es decir, no pretendo que la Inspección General de Saneamiento sea completamente independiente de la Dirección de Saneamiento. Pretendo que a esta oficina se le dé la organización que tienen las demás oficinas del Ministerio de Obras Públicas. En todas las oficinas del Ministerio de Obras Públicas figura el Inspector General y en la Dirección de Vialidad se llega a más: hay dos, uno de los cuales es el subdirector de la oficina. De manera que si se ha podido mantener esa organización en las demás oficinas del Ministerio, con gran beneficio para la Administración, no veo por qué no se puede mantener el mismo criterio para la Dirección de Saneamiento.

El señor Ministro acaba de hacer referencia—y lo ha hecho con anterioridad en la Cámara—a una cuestión personal existente entre el Diretcor de Saneamiento y el Inspector de Saneamiento. Pues bien: creo que esa cuestión personal no puede ser solucionada de la manera que pretende solucionarla el Consejo. Cuando hay un litigio de carácter personal entre dos funcionarios, el Estado debe intervenir en el momento en que ese litigio de carácter personal afecta a la Administración y solucionar el conflicto de acuerdo con normas un poco más rígidas que las que se pretenden establecer en esta oportunidad.

No es posible que—porque las relaciones de dos funcionarios no sean cordiales—se separen a éstos de los puestos de la oficina en que actúan y se le dé a ésta una organización completamente distinta.

De esa manera llegaría un momento en que, en el Ministerio de Obras Públicas y en todos los Ministerios, no se haría nada; no habría oficinas, porque cada empleado andaría, probablemente, dedicado a tareas completamente ajenas a las que realmente debe tener.

De modo que, vuelvo a repetir, me parece que la organización que propongo para la Dirección de Saneamiento, que es la que se le asigna en el presupuesto en vigencia, con la reglamentación que el Poder Ejecutivo pueda dar a esa Inspección General, debe ser exactamente la misma que las de las demás Direcciones. Yo creo que el Inspector General de Saneamiento, lo mismo que el Inspector General de Vialidad, como el Inspector General de Ferrocarriles, desempeñan una función utilísima para la Administración Pública.

De modo que insisto en mi moción.— (Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo tendría algo más que decir sobre la planilla número 1.

En primer lugar, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración había propuesto para uno de los jefes de Sección un suplemento de sueldo de sesenta pesos mensuales, con motivo de desempeñar, al mismo tiempo que el puesto de jefe de Sección, el puesto de Secretario del Consejo de Obras Públicas, cuyas tareas le obligan a efectuar diariamente, fuera de las horas de oficina, trabajos de importancia.

La persona que desempeña este puesto, además de ser uno de los mejores empleados con que cuenta el Ministerio de Obras Públicas, está por ese motivo especialmente recargado en sus tareas, y, de cualquiera manera, esa corporación, el Consejo de Obras Públicas, necesita, indiscutiblemente, un Secretario. De manera que con este pequeño sobre sueldo de sesenta pesos se resuelve el problema, porque, si no se le diera, entonces habría necesidad de nombrar un Secretario y, naturalmente, con un sueldo mayor.

El Consejo Nacional creía haber resuelto el punto de la mejor manera posible, proponiendo ese aumento de sesenta pesos por mes a dicho jefe de Sección. Yo creo que sería un acto de verdadera justicia y de verdadera utilidad aprobar esa proposición del Consejo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Juanicó — ¿A qué modificación se refiere el señor Ministro?

Señor Ministro — A un aumento de sesenta pesos en el sueldo de un jefe de Sección que desempeña simultáneamente la Secretaría del Consejo de Obras Públicas. Es el renglón cuarto.

Señor Juanicó — La Comisión no aceptó ese aumento que implicaba una erogación crecida en un sueldo superior, de una cantidad respetable y teniendo en cuenta que ese empleado no sufría, en realidad, un recargo en las funciones, desde que alguien lo sustituía en la jefatura cuando él desempeñaba extraordinariamente el cargo de Secretario del Consejo de Obras Públicas. Por eso la Comisión no aceptó ese aumento.

Señor Ministro de Obras Públicas — Además, debo agregar a lo dicho, señor Presidente, que las tareas de Secretario lo obligan a trabajar en su casa, completamente fuera de las horas de oficina. En las horas de oficina se ocupa de desempeñar sus tareas y después trabaja en su casa para copiar los informes, etcétera, y tiene allí, en la Secretaría una tarea muy importante, relativa a todo el trabajo del Consejo de Obras Públicas, lo que le requiere muchas horas de trabajo extraordinario fuera de su oficina.

Esa es la razón que obliga al Consejo a solicitar el aumento de que se trata.

Además, tendría otras observaciones que hacer a esta planilla.

Por ejemplo, aquí figuran cuatro auxiliares primeros a mil doscientos pesos cada uno, pero dos de estos señores no están más en el Ministerio de Obras Públicas; prestan sus servicios en otra repartición. De manera que creo que sería justo, entonces, que el sueldo de estos señores estuviera a cargo de esas reparticiones y no figurara más en esta planilla.

Señor Ghigliani — ¿En qué repartición están?

Señor Ministro de Obras Públicas — Uno está en la Inspección de Hacienda

Señor Juanicó — Eso importa una modificación a la planilla actual que no responde a ninguna observación hecha en tiempo ni aún por el mensaje del Poder Ejecutivo. De manera que ese empleado podrá continuar en comisión en la oficina en que está desempeñando sus funciones a cargo de la planilla del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Bonnet — En el proyecto del Consejo Nacional no vienen propuestos esos auxiliares.

Señor Ghigliani — Hay una modificación hecha por el Poder Ejecutivo.

Señor Patrón — Eso demostraría que el Consejo *no ha aceptado la inclusión* de estos auxiliares.

Señor Ghigliani — Desde el momento que no vienen, está modificado el renglón.

Señor Ministro de Obras Públicas — Este es un hecho superviniente a la presentación del proyecto por parte del Consejo.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Este es un renglón observado, por cuanto en la planilla figuran cuatro auxiliares primeros en el Presupuesto en vigor y cuatro auxiliares primeros en el presupuesto de la Comisión, pero el Consejo propone la reducción a tres. Por consiguiente, es un renglón observado y el Ministro puede pronunciarse sobre él.

Señor Juanicó — Pero el señor Ministro acaba de manifestar que de los cuatro no quedan más que dos.

Señor Perotti — Muy bien. Pero es un renglón observado y se pueden hacer observaciones.

Señor Juanicó — Si el señor Ministro indica en qué sección deben incorporarse...

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor. Uno está en la Inspección de Hacienda, y el otro, en la Oficina de Muebles y Utiles, y es el mismo caso del ex Tesorero adscripto de la página siguiente con dos mil cuatrocientos pesos que está prestando servicios en la Inspección de Bancos. Además, señor Presidente, el ex Subcontador ha fallecido y ahora se puede suprimir ese cargo.

Un ajustador mecánico, que figuraba en la ex Dirección de Contaduría y Tesorería, por resolución del Consejo, ha pasado a prestar servicios en los talleres, mientras que ahora se vuelve a poner por la Comisión en la Secretaría del Ministerio, donde no tiene tarea ninguna que desempeñar. Este señor tiene que continuar prestando servicios en los talleres.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Colistro — El señor Ministro dice que un auxiliar pasa a la Oficina de Muebles y Utiles y la Oficina de Muebles y Utiles no ha sido aceptada por la Cámara. — (Murmullos).

Señor Juanicó — La Comisión entiende que estos cuatro auxiliares deben quedar en la situación en que están, porque la misma Comisión expresa que no acepta la creación de esta oficina a la cual irían estos cuatro auxiliares.

Señor Ministro de Obras Públicas — En la planilla del vapor "Oyarvide", el Consejo Nacional de Administración, después de haber presentado su proyecto de presupuesto, se dió cuenta de que era justo introducir algunos aumentos en los sueldos de la tripulación, para equipararlos más o menos a los de igual categoría de la Administración del Puerto y de la Dirección del mismo nombre.

Varios señores representantes — Pero esa es otra planilla.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero el vapor está a órdenes directas del Ministerio.

Varios señores representantes — Pero en esta planilla no hay ninguna modificación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Si no se puede no insisto.

Señor Juanicó — La Comisión no tiene conocimiento.

Señor Ghigliani — Se puede votar, porque no existía dentro del Presupuesto vigente; es creación.

Señor Colistro — Existe en otra planilla. — (Murmullos).

Señor Ministro de Obras Públicas — En lo relativo, señor Presidente, a gastos de funcionamiento de Secretarías y Direcciones, hasta ahora se dispuso de la cantidad de seis mil pesos, que es insuficiente para hacer frente a *los gastos* del Ministerio y de las diez Direcciones que dependen de él. Mientras tanto, la Comisión de Presupuesto reduce esa planilla a tres mil pesos. Esta planilla, a pesar de haberse hecho toda la economía posible, arroja todavía un déficit. De manera que ese déficit forzosamente será

mucho mayor si se fija la cantidad solamente de tres mil pesos. Debería por lo menos ponerse la cantidad actual de seis mil pesos, pero sólo la de nueve mil sería suficiente.

Además, el Consejo Nacional de Administración proponía que al renglón de conservación de edificios públicos se le asignara la cantidad de cincuenta mil pesos. Lo que pasa con respecto a esto, es que la conservación de los edificios públicos se resiente por la falta de recursos y se ha descuidado mucho hasta ahora. Están en un estado lamentable de abandono, en general. De manera que con esta partida hay que hacer frente a la reparación y conservación de todos los edificios públicos dentro de toda la República, y la cantidad fijada es a todas luces insuficiente, no solamente la de veinticinco mil pesos que le asigna la Comisión, sino la misma de cincuenta mil que le asigna el proyecto. Tenemos que dedicarnos con energía a restablecer los edificios en un estado decoroso, y evitar perjuicios para el futuro.

Insisto, por consiguiente, en que no se altere la cantidad propuesta por el Poder Ejecutivo.

Estas son las observaciones que tengo que hacer sobre la planilla número 1.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo voy a apoyar las indicaciones hechas por el señor Ministro en lo que hacen relación, sobre todo con los dos últimos renglones mencionados; el de gastos de funcionamiento de Secretaría y Dirección ($ 6.000.00), y el de reparación y conservación de edificios ($ 50.000.00). La Comisión los ha rebajado: el primer rubro a $ 3.000.00, pero el señor Ministro acaba de decir que ni con la cantidad establecida en el vigente se podrían cubrir los gastos que se realizan. Resulta esto una economía ficticia, porque los gastos se tendrán que hacer, habrá que pagarlos y autorizarlos ulteriormente.

En lo que hace relación con el otro renglón, el de conservación de edificios me parece también que es una economía inconveniente, que es una economía para hoy y un gasto mayor para mañana, porque si los edificios públicos no se reparan a tiempo el deterioro se acentúa, y después hay que gastar una cantidad mucho mayor. Es una aparente economía mal entendida. Por lo tanto, voy a acompañar al señor Ministro en sus indicaciones y hago moción en el sentido de que el rubro de gastos de funcionamiento de Secretaría y Dirección quede en seis mil pesos y el de conservación de edificios públicos se lleve a cincuenta mil pesos.

He terminado.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta las modificaciones que propone el señor Ministro?

Señor Juanicó — Acepta, señor Presidente, elevar a 6.000 pesos el rubro de gastos, en vista de las manifestaciones del señor Ministro y a 50.000 pesos el de conservación, dado que el señor Ministro nos señala un déficit por la exiguedad de la cantidad para la conservación de edificios. Entendíamos en la Comisión que reforzando en algo el rubro, podría, tal vez, solucionarse la dificultad, pero en vista de las manifestaciones del señor Ministro, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente—La Comisión acepta que se eleve a 6.000 pesos el rubro de gastos de funcionamiento de Secretaría y Dirección, y a 50.000 el rubro de conservación de edificios públicos.

Primeramente se va a votar la reconsideración.

Si se reconsidera la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y nueve.

Se va a votar la planilla número 1 con las modificaciones que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y nueve.

Se van a votar las modificaciones propuestas.

Señor Ramírez—Las no aceptadas, porque las aceptadas ya se votaron.

Señor Presidente—Se van a votar las modificaciones del señor diputado Giorgi.

Señor Giorgi—Mi moción consiste en que se supriman de ese rubro el sueldo y los gastos del Inspector General y se incluyan en la Dirección de Saneamiento.

Señor Ghigliani—Eso no se puede hacer ahora. Lo que debe hacerse es suspender la votación de ese renglón para tratarlo cuando se considere la otra planilla.

Señor Giorgi—Muy bien, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Así se hará.

Se van a votar las modificaciones propuestas por el señor Ministro para que se aumente en 60 pesos el sueldo de un jefe de sección.

Señor Bonnet—Ya está en el presupuesto.

Señor Presidente—Pero la Comisión lo rechaza.

Señor Bonnet—La Comisión no acepta la modificación.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la modificación propuesta por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y ocho.

Señor Bonnet—Ahora habría que votar el otro renglón que se refiere a los tres jefes de sección a 2.160 pesos, que había sido observado.

Desde el momento que la Comisión suprimió un jefe con el sueldo ese de 2.880 pesos, ahora debe quedar reducida esa planilla a 2 jefes de sección, porque, precisamente con el otro, son los tres.

De manera que deben votarse dos jefes de sección en lugar de tres, desde el momento que la Cámara ha aceptado ya uno.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Se va a votar: "2 jefes de sección, a $ 2.260 cada uno".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y nueve.

El señor Ministro ha manifestado que el personal adscripto en esta planilla figura en la Inspección de Bancos y propone que se suprima.

Señor Ministro de Obras Públicas — Que se suprima ese puesto, porque el ex Tesorero tiene un puesto efectivo en la Inspección de Bancos.

Señor Juanicó—Al estudiarse el Ministerio de Hacienda se incorporó en la planilla respectiva de la Inspección de Bancos ese puesto y en cuanto al otro, el Subcontador, está suprimido por la Comisión.

De manera que podría votarse la indicación del señor Ministro: la supresión del cargo de ex Tesorero.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime el cargo de ex Tesorero.

Señor Ghigliani—Yo quisiera saber con qué título figura el ex Tesorero, porque hay un Inspector General, un Subinspector, un Secretario, un Oficial 1.o y un Oficial 2.o. ¿Cuál de ellos es? A lo mejor es el Inspector adjunto, que no fué aceptado por la Cámara.

Señor García Morales—El Inspector adjunto venía propuesto por el Consejo y fué rechazado.

Señor Presidente — La Mesa cree que lo mejor es dejar la planilla como está. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario)—Yo desearía que la Secretaría informara si el Inspector adjunto fué aceptado.

Señor Presidente—No fué aceptado.

Señor Colistro—Yo voy a recordar el caso.

Hay cuatro empleados que por razones diversas quedaron sin cargo y entonces el Poder Ejecutivo los repartió en distintas oficinas.

La Comisión, cuando estudió estos casos, se encontró con que algunos de estos empleados, que recién ingresaban, tenían sueldos mayores, y por consiguiente mayor categoría, a los otros empleados que ya hacía años que estaban en la oficina, y esto indudablemente perjudicaba a esos otros empleados. De manera que la Comisión resolvió no aceptar ninguna de estas inclusiones, manteniendo la dotación de la cual habla el artículo 33.

Lo mismo ha pasado con este ex Tesorero.

Señor Ministro de Obras Públicas — Hay que dejar las cosas como están.

Se debería ahora considerar la modificación referente al ajustador mecánico para que siga como hasta ahora prestando servicios en los talleres, y no en la Secretaría, donde no tiene tareas.— (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si el ajustador mecánico que figura entre el personal adscripto se le agrega a los talleres de Obras Públicas, como está propuesto por el Consejo Nacional:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en sesenta.

Se va a entrar a considerar la planilla número 2 bis. Dirección de Vialidad.

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 2

Dirección de Vialidad

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Director	$ 4.800 —	—	$ 4.800 —
1 Inspector General (Subdirector) ..	" 3.600 —	—	" 3.600 —
1 Inspector General	" 3.500 —	—	" 3.500 —
4 Ingenieros, Jefes de Sección a pesos 3.500 c|u. ..	" 14.000 —	—	" 14.000 —
1 Ingeniero de 1.a	" 3.000 —	—	" 3.000 —
3 Ingenieros de 2.a $ 2.400 cada uno	" 7.200 —	—	" 7.200 —
1 Tenedor de Libros	" 1.200 —	—	" 1.200 —
1 Cajero pagador .	" 1.200 —	—	" 1.200 —
2 Ayudantes a pesos 1.200 c|u. ..	" 2.400 —	—	" 2.400 —
5 Sobrestantes a pesos 1.104 c|u. ..	" 5.520 —	—	" 5.520 —

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Oficial 1.o	" 1.200 —	—	" 1.200 —
3 Auxiliares 1.os a pesos 720 c|u. .	" 2.160 —	—	" 2.160 —
2 Idem 2.os a pesos 648 c|u. ...	" 1.296 —	—	" 1.296 —
3 Escribientes a pesos 576 c|u. ...	" 1.728 —	—	—
2 Auxiliares a pesos 576 c|u. ...	—	—	" 1.152 —
4 Dibujantes 1.os a pesos 1.104 c|u.	" 4.416 —	—	" 4.416 —
1 Dibujante 2.o ..	" 828 —	—	" 828 —
1 Copista	" 720 —	—	" 720 —
2 Porteros a pesos 432 cada uno ..	" 864 —	—	" 864 —
3 Peones a $ 432 cada uno	" 1.296 —	—	—
1 Peón	—	—	" 432 —
1 Maquinista 1.o .	" 966 —	—	" 966 —
2 Maquinistas 2.os a $ 720 c|u. ...	" 1.440 —	—	" 1.440 —
2 Foguistas a pesos 504 c|u. ...	" 1.008 —	—	—
1 Foguista	—	—	" 504 —
Gastos:			
Automóvil, conductor, gastos, etc.	" 2.400 —	—	" 2.400 —
Alquiler de casa .	" 2.400 —	—	—
Gastos, estudios, impresiones, etc. .	" 5.000 —	—	" 2.500 —

Conservación:

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Ayudante	" 1.200 —	—	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o ...	" 648 —	—	" 648 —
1 Maquinista 1.o .	" 966 —	—	" 966 —
2 Maquinistas 2.os a $ 720 c|u. ...	" 1.440 —	—	" 1.440 —
2 Foguistas a pesos 504 cada uno ..	" 1.008 —	—	" 1.008 —
3 Peones de depósito de Máquinas, etc. a pesos 576 cada uno	" 1.728 —	—	" 1.728 —
7 Capataces camineros a $ 576 c|u.	" 4.032 —	—	" 4.032 —
15 Peones guardapuentes a pesos 504 cada uno ..	" 7.560 —	—	" 7.560 —
30 Peones camineros a $ 504 c|u.	" 15.120 —	—	" 15.120 —
3 Carreros a pesos 504 cada uno ..	" 1.512 —	—	" 1.512 —
Gastos:			
Manutención de bestias	" 1.800 —	—	" 1.000 —
Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas	—	—	" 425.000 —
	$ 111.156 —	—	$ 528.512 —

Señor Juanicó — El Consejo propuso la fusión de las Direcciones de Vialidad y Topografía que figuran en la planilla número 3, pero la Comisión entendió que debía mantenerse este estado de cosas.

Señor Perotti—¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Presidente — Me parece que el señor Ministro había presentado algunas modificaciones a la planilla número 1 en lo que se refiere al personal del vapor "Oyarvide", que no han sido votadas. — (Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión la aceptó, por eso no se habló.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro solicita la reconsideración de esa planilla?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor; en la parte referente al vapor "Oyarvide".

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ghigliani — Antes de votar, deseo que se me informe si la planilla que figura como del Consejo Nacional y de la Comisión de Presupuesto, es igual a la del Presupuesto vigente en cuanto al vapor "Oyarvide".

Señor Colistro — Es igual.

Señor Ghigliani — Si es igual, no puede tratarse.

Señor Juanicó — El vapor "Oyarvide" figuraba en la otra planilla número 2 que se suprime. No hay más que hacer la comparación para ver que es lo mismo; se cambia de sitio; antes figuraba en una planilla especial y ahora adscripta al Ministerio. No ha habido modificación ninguna.

Señor Presidente — Entonces no puede discutirse.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero ahora se hace del servicio del vapor "Oyarvide", una repartición independiente.

Señor Juanicó — Depende del Ministerio.

Señor Ghigliani — Hay una modificación. La Comisión está en error porque en la planilla número 2, que corresponde al vapor "Oyarvide", y que está con el nombre de "Servicio de Balizamiento y Faros", hay una partida de gastos de 8.400 pesos, que no figura en el capítulo correspondiente a la planilla primera.

Señor Juanicó — Está en los gastos al final, donde dice: "Gastos: Carbón, artículos de cubierta y máquinas, $ 8.400". Está todo íntegro. Se puso personal aparte y gastos aparte.

Señor Ghigliani — No insisto.

Señor Presidente — Se va a considerar la planilla número 2 (bis). Dirección de Vialidad.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pesce — En esta planilla, señor Presidente, figura un oficial primero con 1.200 pesos de sueldo. También figura ese mismo oficial primero con el mismo sueldo en la Dirección de Puertos. Esos dos funcionarios hace dos años que están en el Presupuesto con el mismo sueldo.

Antiguamente tenían el cargo de Secretario de las respectivas Direcciones, y sin que esté explicado en los antecedentes parlamentarios, se modificó el nombre de esos empleados para equipararlos a los demás oficiales primeros de Secciones. Esos dos funcionarios se presentaron al Consejo Nacional solicitando aumento de sueldo.

El asunto vino a la Comisión de Presupuesto, donde yo lo promoví, y la Comisión, en principio, estaba de acuerdo en que merecían el aumento de sueldo, teniendo en cuenta el trabajo y la responsabilidad que tienen en el empleo, trabajo y responsabilidad distintos, señor Presidente, fundamentalmente distinto de los demás oficialts de las demás de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Además, estos funcionarios tienen a su favor la circunstancia de que están impedidos de ascender, porque los cargos superiores de las respectivas Direcciones son cargos técnicos.

En consecuencia, propongo, no lo que ellos pedían, que se cambiara otra vez la denominación, porque me parece que a ese respecto no se puede improvisar en este momento, pero si me parece que la Cámara haría un acto de justicia elevando el sueldo de esos funcionarios, de 1.200 pesos a 1.800 pesos.

La Comisión de Presupuesto, repito, no aceptó este aumento de sueldo en momentos en que la Comisión estaba con un criterio de estricta economía y no aumentaba sueldos aunque reconociera que era merecido el aumento. Más tarde ese criterio se ha hecho un poco más elástico, y por eso, señor Presidente, yo repito en este momento la proposición que hice, de aumento de sueldo a esos dos funcionarios.

El señor Ministro, probablemente, ha de corroborar los datos que doy a la Cámara sobre la importancia de esas dos Direcciones, que son casi dos Ministerios.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo estoy absolutamente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado, y creo que es un acto de verdadera justicia aumentar el sueldo de estos dos funcionarios; pero creo, al mismo tiempo, que las Direcciones de Arquitectura e Hidrografía, también tienen actualmente mucho trabajo y que también a sus Oficiales primeros, por consiguiente, les asiste el derecho en un aumento de sus sueldos. No tanto, es claro...

Señor Pesce — ¿Me permite?...

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Pesce — Aquí hay una cuestión reglamentaria.

Este caso que yo he planteado se puede y se debe tratar, puesto que estos dos renglones de "Vialidad y Puerto", fueron observados en la Comisión de Presupuesto. Desgraciadamente no están en el mismo caso los funcionarios a que se refiere el señor Ministro, porque ni en Hidrografía ni en Arquitectura fueron observados los renglones respectivos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Tiene razón el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo deseo preguntar a la Comisión el

hecho de estarse discutiendo la planilla número 2 así, por separado, significa, el cierto modo, el retiro de la planilla número 3.

Señor Colistro — No. La planilla número 3 es la que está en discusión.

Señor Presidente — Está en discusión la planilla número 2.

Señor Juanicó — Está en discusión la planilla número 2, que es la de la Comisión.

Señor García Selgas (don Gilberto— Como la número 3 se refiere también a la Dirección de Vialidad, por una resolución del Consejo Nacional, yo desearía saber si están en discusión conjuntamente las dos partidas, porque tengo que hacer una observación.

Señor Colistro — Lo que hay es lo siguiente: el Consejo Nacional propuso la fusión de las dos oficinas: Vialidad y Topografía, en una planilla única. La Comisión no aceptó esa fusión. De manera que la planilla número 3 no está aceptada por la Comisión, está anulada —(Interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Si no he visto mal en el presupuesto vigente y en la fórmula propuesta por la Comisión, figura un renglón donde dice: "Automóvil, conductor, etc., 2.400 pesos".

Existe en el presupuesto vigente y en el proyecto de la Comisión "Alquiler de casa, 2.400 pesos" y en el proyecto "Gastos, estudios (supresión 5.000 pesos)". que la Comisión rebaja a 2.500 pesos.

En el proyecto del Consejo Nacional en que se refunden las Direcciones de Vialidad y Topografía, no encuentro yo ese renglón; lo encuentro suprimido. —(Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite que le explique?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano)— El Consejo suprimió en su proyecto esa partida porque en el articulado establece que los gastos de automóvil, conductor etc., de la Dirección de Vialidad, se imputarán a las obras que esta repartición realice. La Comisión restituyó el rubro porque entiende que debe figurar ahí, donde se puede ejercitar una fiscalización más severa sobre esos gastos y no en los distintos presupuestos de las obras a realizarse.

Ese es el motivo por el cual figura en el presupuesto vigente y en el proyecto de la Comisión.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — En ese caso, señor Presidente, sería necesario aumentar en mucho esa partida. porque los automóviles de Vialidad hoy absorben un gasto de 1.100 o 1.200 pesos por mes, porque a medida que se van desarrollando los trabajos hay que aumentar también en proporción los medios de locomoción, de manera que esta partida sería completamente insuficiente

Eso de que la cantidad sea de 1.100 o de 1.200 pesos no lo recuerdo exactamente, pero sé que se gasta tan sólo lo indispensable, para cubrir las necesidades del servicio.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo tendría que preguntarle al señor Ministro en qué proporción están las obras a cargo de la Dirección de Vialidad durante el corriente ejercicio, con las obras realizadas durante el ejercicio pasado porque durante la vigencia del presupuesto actual, — que tenía un rubro de 2.400 pesos, — el Consejo Nacional pidió efectivamente la ampliación de ese rubro, pero no en una cantidad que elevara la cifra total a 12.000 pesos, ni mucho menos. De manera que solamente se explicaría ese aumento si fuera notable la desproporción entre las obras a realizarse en el corriente ejercicio y las realizadas durante el ejercicio anterior.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es muy notable.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a confirmar lo que acaba de decir el señor Ministro recordando que la Cámara ha votado un proyecto de ley por más de dos millones de pesos de obras, de las que se han iniciado ya muchas. De manera que ese renglón aumentaría indudablemente los gastos a producirse.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Yo me atenía a la declaración del señor Ministro. ¿Las obras votadas hace unos meses por la Cámara están todas iniciadas?

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; algunas, pero por otra parte se han iniciado o proseguido otras obras que están en el plan general de vialidad.

Señor García Selgas (don Mariano) — Porque este presupuesto va a regir solamente, — a menos que el Poder Ejecutivo no cumpla con su obligación y el Parlamento con la suya, — hasta el mes de Junio. De manera que yo no veo por qué se va a llevar el rubro a 12.000 pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ya en el ejercicio anterior una parte de los gastos de automóvil se cargaron a obras desde que la partida del Presupuesto era insuficiente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y eso que había una disposición en el Presupuesto que lo prohibía.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo que cuando se discutió el Presupuesto anterior, yo hice esa manifestación — me parece recordarlo, — de que la cantidad votada sería insuficiente. Naturalmente que a medida que se va desarrollando el trabajo, aumentan los gastos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿De modo que el señor Ministro propone que se eleve a 1.000 pesos el rubro para automóviles, conductor, etc?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor Presidente, porque es indispensable.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Juanicó — La Comisión no acepta, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión no ha podido ser consultada. Yo pediría que fuese consultada, pasándose esa proposición a la Comisión. Entiendo que es necesario ampliar...

Señor Juanicó — Si ningún señor diputado hace moción para que pase a Comisión, el miembro informante mantendrá el rubro tal como está.

Señor Legnani — Yo hago moción en ese sentido.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que la solución final de este asunto, en vista de las manifestaciones categóricas del señor Ministro, va a ser votar el rubro que él pide. De manera que ese trámite sería innecesario. Como el rubro de automóviles está especialmente fiscalizado y está prohibido, de una manera expresa la transposición de ese rubro en toda forma no habría mayor inconveniente en acceder a lo que pide el señor Ministro, y, en cambio, habría ventaja, desde luego la de que no se entorpeciera por falta de esos medios las obras en cuya realización se mostró tan interesado el Parlamento. — (Apoyados).

Señor Berreta — Muy bien, y eso es lo importante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor Ministro calcula en mil pesos, más o menos, mensuales, esos gastos, y yo propondría que se fijara el rubro en doce mil pesos anuales.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Creo que doce mil pesos sería insuficiente. Sería necesario la cantidad de catorce mil.

Señor Cosio — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima el "etc." del rubro, porque es una mala práctica eso de poner "etc.", porque eso da lugar a que se pueda imputar a cualquier cosa.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a poner a votación si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a esta planilla.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Yo también propuse en el seno de la Comisión que se aumentara el sueldo del primer maquinista, que está con 956 pesos. Este funcionario presta servicios en la Dirección desde el año 1906 y actualmente tiene ochenta pesos con cincuenta centésimos de sueldo, y además de las funciones de maquinista está encargado de la inspección, instalación y reparación de máquinas y motores que tiene la oficina. Yo pediría, pues, que ese sueldo se elevara a mil doscientos pesos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Juanicó — La Comisión mantiene su fórmula?

Señor Colistro — Cuando yo plantée la cuestión en Comisión no se aceptó.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla tal como la ha propuesto la Comisión, menos los rubros motivo de enmienda y sin el "etc.".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta.

Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado Pesce, para que se eleve a mil ochocientos pesos el sueldo de Oficial 1.o.

Señor Juanicó — La Comisión no acepta.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Doce en sesenta.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pesce — A mí, me parece que es el caso de que la Cámara reconsidere este asunto o de que alguno de los señores diputados que no han querido votar este aumento de sueldo para funcionarios que hace doce años que están con el mismo sueldo, que no pueden ascender en la oficina y que tienen a su cargo importantísimas tareas...

Señor Ministro de Obras Públicas — Y que tiene treinta años de servicios.

Señor Pesce — Que tiene treinta años de servicios, que era Secretario de esa oficina y, por un error de la Cámara, fué transformado en oficial 1.o, y equiparado en sueldo... — (Murmullos).

Está es una oficina que es un verdadero Ministerio, que tiene a su cargo, entre otras cosas, la apertura de las propuestas y la confección de las actas en licitaciones millonarias. Me parece que es del caso que la Cámara...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Esa función no le debe corresponder sino que tiene que estar a cargo de un funcionario de mayor categoría.

Señor Pesce — De hecho le corresponde.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Está mal hecho.

Señor Pesce — Si no hay otros funcionarios! A quien le va a corresponder.

Señor Labat — Yo propongo que el sueldo de ese funcionario sea de pesos 1.500.

Señor Presidente — Habría que reconsiderar la planilla, porque ya ha sido votada.

Señor Colistro — Hago moción para que se reconsidere la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planilla que se acaba de votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

Señor Nieto Clavera — Propongo que se eleve el sueldo a $ 1.560. Creo que no ha habido mayoría en la votación anterior, porque se propuso $ 1.800. Yo propongo ahora $ 1.560, que son treinta pesos de aumento. — (Murmullos)

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor Nieto Clavera, para que se eleve a pesos 1.560 el sueldo del oficial 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en sesenta y tres.

Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado Colistro, para que se eleve a 1.200 pesos el sueldo de un maquinista primero.

Señor Berreta — Con el carácter de inspector de máquinas, que es el puesto que desempeña hace varios años.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y cinco.

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Ministro y aceptada por la Comisión, para que se eleve a 14.000 pesos el rubro "Gastos, Automóvil, Conductor", sin el "etcétera".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en sesenta y cinco.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Por inadvertencia, no he formulado antes la proposición que formulo ahora, relativa a vialidad. La Comisión suprime dos peones, a 432 pesos cada uno, porque en el momento en que la Comisión estudió el asunto esos puestos estaban vacantes, pero ahora se han llenado porque son necesarios. Pasa exactamente lo mismo con el cargo de foguista, con una asignación de 504 pesos, y con el de escribiente, con 576 pesos.

Señor Colistro — La Comisión acepta.

Señor Ministro de Obras Públicas — Como he dicho, esos puestos estaban vacantes accidentalmente, pero ahora se han llenado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Creo, señor Presidente, que deben incorporarse esos puestos a que ha hecho referencia el señor Ministro, porque, efectivamente, esos puestos no se incluyeron en la planilla, obedeciendo a una supresión que hizo la Comisión de Presupuesto anterior, teniendo a la vista una nómina que había solicitado al Consejo Nacional de Administración, de los cargos vacantes en aquella fecha.

Como el presupuesto que había formulado la anterior Comisión de Presupuesto, no mereció la sanción de la Cámara, se habían hecho estas supresiones, pero en ese intervalo producido entre el presupuesto anterior y éste, el Consejo Nacional de Administración proveyó varias de esas vacantes y, entre ellas, esas a que se ha referido el señor Ministro.

Señor Bonnet — Habría que reconsiderar la planilla número 2, correspondiente a la Dirección de Vialidad, porque ya se votó.

Señor Presidente — Se va a reconsiderar nuevamente la planilla número 2 de la Dirección de Vialidad, a fin de incorporar los siguientes puestos: dos peones, un foguista y un escribiente.

Señor Pesce — Con los mismos sueldos que tenían en el presupuesto vigente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planilla mencionada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve.

Se va a votar.

Si se acepta la inclusión de un escribiente con 576 pesos; dos peones a 432 pesos cada uno y un foguista con 504 pesos. (Planilla Dirección de Vialidad).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en sesenta y dos.

En consideración la planilla número 3. (Dirección de Ferrocarriles).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — El Consejo propuso la fusión de esta planilla número 3 con la planilla número 10 (Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles). La Comisión, por las razones que ya se han expuesto varias veces, no aceptó esta resolución. La planilla número 3 que está en discusión es exactamente igual a la vigente: no hay modificación.

Señor Presidente — Muy bien. De manera que no hay que votar.

En discusión la planilla número 4 (Dirección de Arquitectura).

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 4

Dirección de Arquitectura

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Director	$ 4.800 —	$ 4.800 —	$ 4.800 —
1 Jefe Subdirector	3.600 —	3.600 —	3.600 —
4 Jefes de Sección a $ 3.000 c|u.	12.000 —	12.000 —	12.000 —
1 Tenedor de Libros	1.200 —	1.200 —	1.200 —
1 Cajero Pagador	1.200 —	1.200 —	1.200 —
1 Oficial 1.o	1.200 —	1.200 —	1.200 —
1 Idem 2.o	966 —	966 —	966 —
1 Auxiliar	648 —	648 —	648 —
2 Auxiliares, a pesos 600 c|u.	—	1.200 —	1.200 —
1 Auxiliar Dactilógrafo	432 —	600 —	432 —
2 Practicantes, a pesos 480 c|u.	960 —	1.200 —	960 —
1 Escribiente	504 —	—	504 —
1 Escribiente	576 —	—	—
2 Porteros a pesos 432 c|u.	864 —	1.248 —	864 —
Sección Edificios en General. — Conservación y Construcción:			
2 Arquitectos de 1.a clase a pesos 2.880 c|u.	5.760 —	5.760 —	5.760 —
3 Idem de 2.a clase a $ 2.400 c|u.	7.200 —	7.200 —	7.200 —
1 Calculista	—	1.560 —	1.104 —
1 Agrimenosr	2.200 —	—	—
1 Operador	1.440 —	—	1.440 —
4 Ayudantes de arquitectura 1.os, a $ 1.440 c|u.	5.760 —	—	5.760 —
3 Idem ídem, a pesos 1.440 c|u.	—	4.320 —	—
3 Idem de ídem a pesos 1.140 c|u.	3.420 —	3.420 —	3.420 —
2 Dibujantes proyectistas a pesos 1.200 c|u.	2.400 —	—	—
1 Dibujante proyectista	—	1.200 —	1.200 —
4 Idem de 1.a a $ 1.104 c|u.	4.416 —	—	—
3 Idem de 1.a a $ 1.104 c|u.	—	3.312 —	3.312 —
2 Idem de 2.a a $ 828 c|u.	1.656 —	1.656 —	1.656 —
2 Copistas a pesos 720 cada uno	1.440 —	1.440 —	1.440 —
1 Dibujante copista	600 —	600 —	600 —
2 Capataces, a pesos 828 c|u.	1.656 —	1.656 —	1.656 —
1 Peón	432 —	540 —	432 —
	$ 67.330 —	$ 62.526 —	$ 64.554 —

Señor García Morales — Noto aquí que la Comisión suprime un dibujante, puesto de 1.200 pesos y otro dibujante, puesto de 1.104 pesos. ¿Son cargos vacantes?

Señor Colistro — *Seguramente estarían vacantes* cuando la Comisión los suprimió

Señor García Morales — ¿Hay la seguridad de que no se deja en la calle a nadie?

Señor Colistro — Estaban vacantes y por eso los suprimió la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 4. Como la propone la Comisión

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.

En discusión la planilla número 5. "Dirección de Topografía".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 5

Dirección de Topografía

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Jefe agrimensor.	$ 4.800 —	—	$ 4.800 —
1 Agrimensor	—	—	" 2.200 —
1 Oficial 1.o	" 1.200 —	—	" 1.200 —
2 Auxiliares a pesos 720 c|u. ...	" 1.440 —	—	" 1.440 —
2 Escribientes a pesos 576 c|u.	" 1.152 —	—	" 1.152 —
2 Peones a pesos 432 c|u.	" 864 —	—	" 864 —
1 Portero	" 432 —	—	" 432 —
Sección Topografía:			
1 Jefe Agrimensor	" 2.200 —	—	" 2.200 —
1 Agrimensor	" 2.200 —	—	" 2.200 —
1 Ayudante de Agrimensor	" 1.200 —	—	" 1.200 —
2 Dibujantes de 1.a clase a 1.104 c|u.	" 2.208 —	—	" 2.208 —
1 Dibujante de 2.a clase	" 828 —	—	" 828 —
1 Calculista	" 720 —	—	—
Sección Administrativa y Legal:			
1 Jefe Agrimensor	" 2.200 —	—	" 2.200 —
2 Agrimensores de 1.a clase pesos 2.200 c|u.	" 4.400 —	—	" 4.400 —
1 Agrimensor Ayudante	" 1.200 —	—	—
2 Dibujantes de 1.a clase a $ 1.104 cada uno	" 2.208 —	—	" 2.208 —
1 Dibujante de 2.a clase	" 828 —	—	" 828 —
	$ 30.080 —	—	$ 30.360 —

Señor Ministro de Obras Públicas—La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, aconseja la supresión del puesto de agrimensor ayudante de la Sección Administrativa y Legal. Ese puesto lo considero necesario y pido que se mantenga.

Señor Colistro — Hay un agrimensor con 2.200 pesos, después del jefe agrimensor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

¿Qué pide el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido que se mantenga el cargo de un agrimensor ayudante en la Sección Administrativa y Legal, que la Comisión ha suprimido.

Señor García Morales — Pero noto en la misma planilla, que se crea un cargo de agrimensor con 2.200 pesos. ¿El señor Ministro pide la reposición del cargo de 1.200 pesos y el mantenimiento del nuevo cargo con 2.200 pesos?

Señor Juanicó — El cargo a que se refiere el señor Ministro está incorporado en la primera parte de la planilla y, por error, está figurando con 2.200 pesos en vez de 1.200 pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce—Yo creo que en este asunto, que no es bastante claro, lo que debe hacerse es confirmar el puesto de agrimensor ayudante que ya figura en el Presupuesto vigente, y que el señor Ministro considera necesario, y suprimir la modificación que ha hecho la Comisión, que no está bastante explicada. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Juanicó — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado Pesce, manteniendo el puesto de agrimensor ayudante donde estaba en la planilla y suprimiendo el puesto de agrimensor en la primera parte de la planilla.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo, señor Presidente, que este cargo de agrimensor que figura en el renglón 2.o, debe mantenerse con la asignación de 2.200 pesos. Los demás cargos de agrimensor que figuran en la Sección de Topografía, en la Sección Administrativa y Legal, están con una asignación de 2.200 pesos. Por otra parte, se ve claro que eso debe figurar ahí para ejercer, cuando llegue el caso, las funcions de Subdirector de la repartición.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Quería hacerle notar al señor diputado García Selgas, que la diferencia del cargo está perfectamente establecida, y es similar a otras que existen en esta planilla. Los agrimensores Jefes de Sección ganan 2.200 pesos en la "Sección Topografía", pero los ayudantes tienen 1.200 pesos. Lo mismo en la "Sección Administrativa y Legal", el jefe agrimensor tiene 2.200 pesos y el agrimensor ayudante 1.200.

Señor García Selgas (don Gilberto) — En la Sección Administrativa y Legal, figuran dos agrimensores de 1.a clase con 2.200 pesos cada uno, y en la Sección Topografía figura, en el segundo renglón, un agrimensor con 2.200 pesos, pero ayudante de agrimensor es una cosa distinta de agrimensor ayudante. Ayudante de agrimensor puede ser un estudiante o un particular competente, mientras que un agrimensor ayudante tiene que ser un profesional.

Señor Ghigliani—No es un simple error de números, porque la suma concuerda con el número 2.200 y no con el número 1.200.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo lo que pido, señor Presidente, es que siga rigiendo el mismo presupuesto actual para la Dirección de Topografía... — (Apoyados).

... incluso el calculista que se suprimía aquí, por hallarse vacante el puesto. Es decir, que solicito que se mantenga el Presupuesto vigente actualmente.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo hago moción, señor Presidente, para que se vote el Presupuesto tal como lo propone la Comisión. La modificación que la Comisión proyecta aquí, es una modificación conveniente para los servicios de esta oficina.

Yo he conversado recientemente con el Director y he recorrido la oficina inspeccionando los servicios que se realizan allí, y efectivamente, la organización que propone la Comisión, la distribución que hace de los cargos, es lo que más conviene. Hay algunos puestos que están suprimidos porque son innecesarios. Algunos de ellos están vacantes, o van a quedar pronto vacantes. Estaban a punto de quedar vacantes en el momento en que yo visitaba la oficina.

Por otra parte, es fácil ver que la suma total del Presupuesto se diferencia en muy poco con el monto total del Presupuesto vigente. Es apenas de 200 pesos la diferencia.

Señor Legnani — Pero el señor Ministro acaba de afirmar que ni el calculista ni el agrimensor ayudante, son puestos que vayan a estar vacantes actualmente.

Señor Colistro — El puesto de calculista está vacante, pero se necesita.

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto a lo que decía el señor diputado García Selgas, el Director de esta repartición me pedía en estos días que prestigiara la mantención del cargo de agrimensor ayudante y del cargo de calculista. Yo insisto en que no se modifique el presupuesto actualmente vigente.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Colistro—Sí, señor.

Señor Presidente—La Comisión acepta las indicaciones del señor Ministro para que se mantenga el presupuesto vigente.

Señor García Selgas (don Gilberto)—¿La Comisión acepta por unanimidad?

Señor Colistro—Por mayoría.

Señor Nieto Clavera—Yo propongo que se incluyan los dos cargos a que alude el señor Ministro, pero que se vote el presupuesto tal como lo propone la Comisión.—(No apoyados).

Señor Presidente—La Comisión parece que propone las dos fórmulas

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo encuentro un criterio un poco contradictorio el del señor Ministro que ha propiciado todos los aumentos de sueldos de los funcionarios no técnicos y, sin embargo, aquí que se trata de mejorar la situación, bastante mala por cierto, de los funcionarios técnicos, el señor Ministro parece que no ve con agrado esa modificación, y a mí no me extraña, porque el señor Ministro, se ha visto, que en la organización de los servicios de obras públicas ha tratado en cierto modo de ir contra la Dirección de Topografía... —(No apoyados).

... proponiendo esa tan desacertada medida de la refundición con la Dirección de Vialidad.

De manera que yo sostengo que, de acuerdo con el Director de la repartición, la mejor distribución de los servicios es la propuesta por la Comisión.

Señor Presidente—La Mesa considera que lo mejor sería, tal vez, votar la planilla tal como la propone la Comisión, y si ésta no fuera aceptada, se votaría como el señor Ministro indicaba.

Señor Bonnet—La mayoría de la Comisión propone que se vote el presupuesto vigente.

Señor Presidente—Si la Comisión mantiene el presupuesto vigente no habría nada que votar.

Señor Juanicó—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó—La Comisión acepta la indicación que hace el señor Ministro, por cuanto mantener este estado de cosas no importa perjuicio absolutamente para nadie. Hago notar, para justificar esta afirmación, que la fórmula que viene propuesta aquí en la planilla número 5, el puesto de agrimensor, a que hacía referencia el señor diputado García Selgas, es una creación. De manera que la afirmación que hacía respecto a la animosidad del señor Ministro, aparentemente por lo menos, de ir contra el titulado, es ilusoria, porque no existe tal titulado en esa repartición. Es un puesto que se va a crear, y por consiguiente la animosidad no puede existir. Era una situación que se suponía mejor, y por eso se aconsejaba. Si el señor Ministro indica lo contrario, la Comisión no tiene inconveniente en aceptar la indicación.

Señor García Selgas (don Gilberto)—¿Pero es posible, señor diputado, que el señor Ministro con un criterio equitativo aceptara el aumento a 150 pesos de simples auxiliares y propusiera el mantenimiento de un puesto profesional con 100 pesos mensuales? ¿Es criterio aquitativo ese?

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo quiero hacer resaltar a la Cámara, si es que no estoy equivocado, que la proposición del señor Ministro representa una economía, porque propone la supresión del cargo de calculista.

Varios señores representantes — No, señor diputado.

Señor Lussich — Yo entendía que el señor Ministro decía que el puesto estaba vacante y no era necesario.

Señor Presidente — Pero declara que es necesario.

Señor Lussich — ¿El señor Ministro propone que se vote el presupuesto vigente totalmente?

Señor Juanicó — Totalmente, por cuanto se ha producido recientemente, hace breve plazo, la vacante de calculista, que es un puesto indispensable, según el Director de la oficina.

Señor Lussich — De manera que si nosotros aprobamos el presupuesto de la Comisión recargamos esta planilla en 2.200 pesos.

Varios señores representantes — No, señor! ...

Señor Lussich — No lo recargamos por el momento, pero vamos a recargar el presupuesto en los hechos, porque si es exacto que el cargo de calculista se necesita, lo mismo que el otro de agrimensor ayudante, que actualmente están vacantes, lo que va a suceder es lo siguiente: que creamos nosotros el cargo nuevo de un agrimensor con 2.200 pesos, y como los otros cargos son indispensables, aunque se produzca una irregularidad, lo reconozco, va a resultar, digo, que, ulteriormente, estos cargos se van a desempeñar y serán pagos por Eventuales, y prácticamente este presupuesto va a resultar aumentado.

Entiendo, por lo tanto, que lo más razonable, ya que el señor Ministro decía que este puesto de agrimensor que se crea no es necesario, lo más razonable es que se apruebe el presupuesto vigente tal como viene.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo recuerdo que el señor Director de Topografía insistía mucho en el sentido de que cuando se diera el empleo a este agrimensor pasara primeramente por ese escalón de ayuyante para tomar la práctica de la oficina, y después de algún tiempo pudiera ascender, ya práctico, completamente preparado para desempeñar en la mejor forma sus cometidos más importantes, porque me decía con toda justicia que el agrimensor, por competente que sea, dentro de la oficina no conoce el mecanismo de ella, sobre todo en esta parte, y es necesario que haga un poco de práctica, que haga experiencia en un puesto inferior antes de ocupar un puesto superior.

Eso me decía hace pocos días el Director de Topografía, y lo hallaba muy razonable, y por eso insistía en ese nombramiento sin ningún otro motivo y ningún otro propósito.

Señor Presidente — Reglamentariamente, no hay nada que votar, desde que la Comisión mantiene el presupuesto vigente. Se da por aprobada la planilla número 5 y entraremos a la discusión de la planilla número 6. "Dirección de Hidrografía".

Señor García Selgas (don Gilberto)—Entonces, se puede votar separadamente, ahora, el renglón número 2.

Señor Presidente — Se va a votar la creación de un cargo de agrimensor con 2.200 pesos que propone el señor García Selgas.

Señor Juanicó — Que la Comisión no acepta.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y cinco en setenta y dos.

En discusión la planilla número 6. "Dirección de Hidrografía".

(Es la siguiente).

PLANILLA N.o 6

Dirección de Hidrografía

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
Sección "A":			
1 Director	$ 4.800 —	$ 4.800 —	$ 4.800 —
1 Ingeniero de 2.a clase	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —
1 Capitán de armamento	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Tenedor de libros	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Cajero pagador .	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Oficial 1.o	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —
2 Auxiliares de 1.a clase a $ 720 c|u.	" 1.140 —	" 1.140 —	" 1.140 —
1 Auxiliar de 2.a clase	" 648 —	" 648 —	" 648 —
3 Auxiliares a pesos 600 cada uno ..	—	" 1.800 —	" a $ 576 1.728 —
2 Auxiliares de 1.a clase a $ 1.200 cada uno	" 3.600 —	" 3.600 —	" 3.600 —
4 Escribientes a pesos 576 c|u. ...	" 2.304 —	—	—
1 Dibujante de 1.a clase	" 1.104 —	" 1.104 —	" 1.104 —
1 Idem de 2.a clase	" 828 —	" 828 —	" 828 —
1 Sobrestante adscripto	" 966 —	" 966 —	" 966 —
2 Porteros a pesos 432 cada uno ..	" 864 —	" 1.248 —	" 864 —
3 Peones a $ 432 cada uno	" 1.296 —	" 1.620 —	" 1.296 —
1 Mecánico jefe ..	" 1.140 —	" 1.140 —	" 1.140 —
1 Peón herrero ..	" 432 —	" 540 —	" 432 —
Sección "B":			
1 Jefe de Sección (Subdirector) ..	" 3.600 —	" 3.600 —	" 3.600 —
1 Ingeniero 2.o ..	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —
2 Ingenieros de 2.a clase o agrimensores a $ 2.400 cadà uno	" 4.800 —	" 4.800 —	" 4.800 —
1 Inspector de señales marítimas.	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —
MAREOGRAFOS			
Montevidéo:			
1 Encargado o conserje de la Dirección de Hidrografía	" 576 —	—	—
Gastos	" 60 —	—	—
Neva Palmira:			
1 Encargado	" 216 —	" 216 —	" 216 —
Gastos	" 60 —	—	—
Colonia:			
1 Encargado	" 216 —	" 216 —	" 216 —
Gastos	" 60 —	—	—
Punta del Este:			
1 Encargado	" 216 —	" 216 —	" 216 —
Gastos	" 60 —	—	—

La Paloma:

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Encargado	" 216 —	" 216 —	" 216 —
Gastos	" 60 —	—	—

Paysandú:

1 Encargado	" 300 —	" 216 —	" 300 —

Usinas de boyas:

1 Encargado	" 1.104 —	" 1.104 —	" 1.104 —
1 Auxiliar	" 576 —	" 600 —	" 576 —
1 Patrón de la chata "Gasómetro".	" 720 —	" 720 —	" 720 —

Sección "C":

1 Jefe de Sección (ingeniero)	" 3.500 —	" 3.500 —	" 3.500 —
1 Ingeniero de 2.a clase o agrimensor	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —
Escalas hidrométricas en el río Negro	" 1.440 —	—	—
Idem ídem ídem, en otros ríos	" 1.296 —	—	—

Dos Comisiones Hidrográficas:

2 Ingenieros a pesos 2.400 cada uno .	" 4.800 —	" 4.800 —	" 4.800 —

Navegación interior:

1 Jefe	" 2.700 —	" 2.700 —	" 2.700 —
1 Inspector encargado de la estadística	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Oficial 1.o (Contador)	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —

Gastos:

Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay, río Negro y para pago del personal necesario	—	" 133.000 —	" 133.000 —
Navegación Laguna Merim e interior	—	" 30.000 —	" 30.000 —
Escalas hidrométricas en el río Negro	—	" 1.440 —	" 1.440 —
Idem ídem, en otros ríos	—	" 1.296 —	" 1.296 —
Moreógrafos de Nueva Palmira, Colonia, Punta del Este y La Paloma a $ 60 c|u| .	—	" 240 —	" 240 —
	$ 62.798 —	$ 225.414 —	$ 224.586 —

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Esta planilla, señor Presidente, tiene un error. Se dice aquí: "Dos auxiliares de ingeniero a 1.200 pesos", y después se pone la cantidad total de 3.600 pesos.

Señor Juanicó — Es un error de suma.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ahora, lo que yo pido es lo siguiente: que uno de estos tres auxiliares de 1.200 pesos cada uno...

Señor Juanicó — Entonces, está bien la suma.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo que yo pido, en lo relativo a este renglón, señor Presidente, es que uno de estos ayudantes de ingenieros, por los méritos que tiene, pase a la categoría de ingeniero de segunda clase con 2.400 pesos. De manera que quedarían entonces 2 auxiliares de ingeniero con 1.200 pesos y un ingeniero de segunda clase con 2.400 pesos.

Señor Legnani — El renglón correspondiente a un ingeniero quedaría transformado en dos ingenieros de segunda clase.

Señor Ministro de Obras Públicas — Y aquí quedarían dos auxiliares de ingeniero, 2.400 pesos. De manera que el aumento real sería de 1.200 pesos.

Señor Patrón — No sé si habré oído bien al señor Ministro de Obras Públicas, pero me parece que propone una modificación en la sección B, correspondiente a los cargos de dos ingenieros de segunda clase.

Señor Colistro — Es en la Sección A. señor diputado.

Señor Patrón — La modificación que proponía el señor Ministro se refería a la Sección B, porque los cargos de esos dos ingenieros en la Sección A no los veo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Hablaba de la Sección B. El señor diputado Legnani decía que eran dos ingenieros de segunda. — (Murmullos).

Señor Patrón — Quería observar, señor Presidente, que esa modificación del señor Ministro se refiere a cargos de la Sección B, Sección que no ha sido observada en tiempo ni ha sufrido ninguna modificación. Por eso no debe aceptarse la modificación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo hablo de la Sección A.

Señor Colistro — Está en un error, señor diputado Patrón. El señor Ministro decía que hay un error, porque hay dos auxiliares a 1.200 pesos y en el total se han puesto 3.600 pesos; de manera que en vez de dos son tres.

Señor Presidente — El señor Ministro propone que uno de esos auxiliares sustituya a un ingeniero de segunda clase.

Señor Ramírez — Eso no se puede hacer. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pesce — Yo quería hacerle una pregunta al señor Ministro. Esta planilla en el presupuesto vigente correspondía a este renglón con tres auxiliares y el señor Ministro proponía que se dejaran dos auxiliares.

¿Quiere decir, pues, que un puesto de auxiliar está vacante?

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; son tres auxiliares. Pero yo propongo que uno de esos tres auxiliares pase a ser ingeniero de segunda clase con 2.400 pesos. De manera que ese renglón quedaría así: dos auxiliares de ingenieros con 1.200 pesos, 2.400 pesos.

Señor Pesce — ¿Son ingenieros los dos?

Señor Ministro de Obras Públicas — Uno es agrimensor.

Señor Juanicó — Con respecto al error que hacía notar el señor Ministro, la Secretaría puede corregirlo, desde que son tres auxiliares de segunda clase a 1.200 pesos, en vez de dos. La otra modificación que propone el señor Ministro no es posible aceptarla, por cuanto esos renglones no han sido motivo de observación de ninguna clase, ni las planillas ni los renglones. De manera que hay que mantenerlos como están.

Señor Ministro de Obras Públicas — Tengo otra modificación que pedir a esta planilla. Observo que al encargado del mareógrafo de Paysandú se le aumenta el sueldo de 18 a 25 pesos, aumento que los demás encargados, que desempeñan la misma tarea, n olo perciben. Creo que debe aumentárseles a todos o a ninguno. — (Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Ismael Cortinas, 2.o Vicepresidente).

Señor Ramírez — Hay que aplicar el Reglamento: esta planilla no ha sido observada.

Señor Patrón — Yo veo que el señor Ministro de Obras Públicas, con la mejor buena voluntad del mundo, está incurriendo a cada instante en el mismo error de proponer enmiendas en renglones que no han sido observados y que el Reglamento no lo permite, porque, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que nos rigen, aquellos renglones que no han sido observados a tiempo, ni por enmiendas propuestas por los señores diputados, ni por el Consejo Nacional, no pueden proponerse en esta oportunidad en Cámara...

Señor Jude — Es un error del señor diputado Patrón. Eso rige para los diputados, pero no para el Poder Ejecutivo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Juanicó — En realidad, este renglón ha sido motivo de observación, desde que ha venido observado por el Consejo Nacional. Lo que hay es una cosa: que la Comisión, si se ha resistido a hacer aumentos en los sueldos, puede imaginarse la Cámara que su resistencia es absoluta e irreductible en cuanto se trate de rebajar sueldos y más sueldos de esta naturaleza.

De manera que el asunto en sí no merece mayor atención y debe darse por terminado y votar la planilla tal como la propone la Comisión. — (Interrupciones).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Lunes 1.o de Diciembre de 1924 Núm. 5584

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de útiles de oficina y limpieza, destinados a las dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 4 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial Primero.

Nov.26-4131-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveerse es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4238-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de paño militar, según muestra.

La cantidad a proveerse es de 2.500 (dos mil quinientos) metros de paño militar, según muestra, de lana, ancho 138|140.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4218-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 636.418 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilos de galleta. Segundo y último llamado.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4080-v.dic.4.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 69, 70, 71 y 72. — ASUNTO N.o 2225|3

Llámase a licitación pública para proveer de carnes: pan, galleta, verdura y leña en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yí, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lascano, Florida, Rivera, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera, Arapey, Santa Clara, Paso de Carpintería (Río Negro), Paysandú, Trinidad, Salto y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Enero de 1925 hasta el 30 de Junio del mismo año.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 a las 18 horas.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 6 de Diciembre de 1924, en las respectivas localidades. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4079-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 78. — ASUNTO N.o 6042

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La cantidad licitada es aproximadamente de 90.500 (noventa mil quinientos) kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Diciembre del corriente año hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3972-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 75. — ASUNTO N.o 5984

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas en la Capital.

La provisión será por el tiempo comprendido desde el 1.o de Enero de 1925 al 31 de Marzo del mismo año.

La cantidad mensual a proveer es de trescientos mil kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos.

El pliego de condiciones, se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3974-v.dic.1.o.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Nov.29-4260-v.dic.17.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR
Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.

Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Casciani. Jefe de Sección.

Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia.

Nov.27-4169-v.dic.6.

Provisión de 20.285 contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo para la provisión de 17.285 contadores de corriente alternada y 3.000 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.

Nov.26-4132-v.dic.5.

Provisión de herramientas en general

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo para la provisión de herramientas de diversas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — La Gerencia.

Nov.24-4072-v.dic.3.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION — CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de butacas y asientos para las tribunas reservadas y populares de la Sala de Diputados del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las .. horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 3 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. —La Secretaría.

Nov.29-4259-v.dic.2.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Artículo 1.o La profesión de partera sólo podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por élla, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.

Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.

Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.

Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.

Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.

Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmía purulenta.

Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.

Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, orgotina, extractos hipofisiarios morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.

Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.

Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.

Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales, permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada algodón, guantes de goma, estetoscópio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes" y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.

No podrá tener ni llevar consigo más instrumentos que los nombrados anteriormente.

Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 164, de Diciembre de 1919.

Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.

Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se consideran ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.

Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1893 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras.

Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 175

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias, constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.

Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.

Art. 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se penarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión y por último la clausura de la farmacia.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

Nov.27-4171-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Granata, uruguayo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical "El Charrá" (maxixa), de la cual manifiesta ser autor.

Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de la referida pieza musical. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Arturo Scarone, Director.

Nov.28-4212-v.dic.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos, entre aspirantes mujeres, para proveer una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 2, de la Capital.

Las aspirantes deberán presentar las respectivas solicitudes en papel sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25, y una hoja en blanco de sellado de este último valor, las que se recibirán en la Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 18 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.21-3991-v.dic.1.o.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 12, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de pesos 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse, en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1924. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-4134-v.dic.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL.— FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de tres mil (3.000) damajuanas de 20 litros sin forrar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas, serán abiertas el día 17 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Nov.21-3993-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13141

Montevideo, Noviembre 14 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo von Metzen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 13.a, 61.a, 63.a, 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.17-3830-v.dic.3.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca

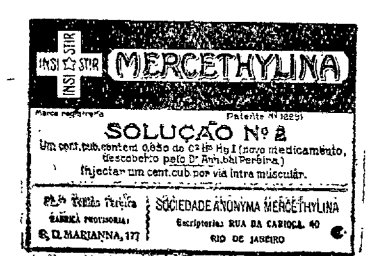
"FOGAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13126

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedade Anonyma Mercethylina, de Rio de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.14-3726_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13130

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc. Coys Laboratories, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de hígado de bacalao y compuesto de aceite de hígado de bacalao en forma de tabletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3712-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

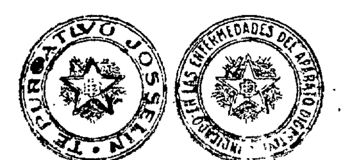
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



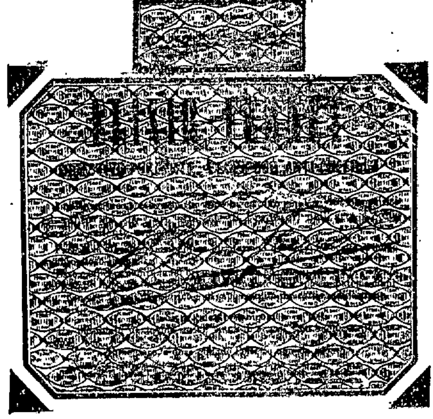
TE PURGATIVO
JOSSELIN
DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13127

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Barbasol

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3713_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3871-v.dic.5.

ACTA N.o 13154

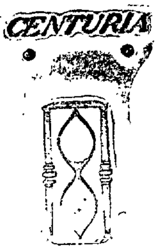
Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13132

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive, menos la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3711-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13148

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13087

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

Bénédictine

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13134

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3727-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13136

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13139

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3629-v.dic.3.

ACTA N.o 13129

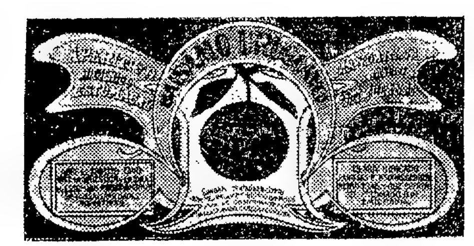
Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3759-v.dic.1.o.

ACTA N.o 131[illegible]

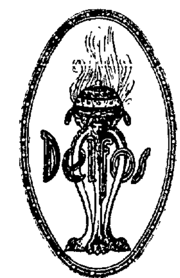
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13175

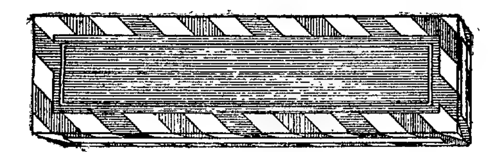
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13128

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3714-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13140

Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, instrumentos y accesorios musicales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3831-v.dic.3.

ACTA N.o 13135

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3756-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13126

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BICKMORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un ungüento curativo para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"FLAMMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 34.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B. de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-5956-v.dic.13.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Albail Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4202-v.dic.16.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3968-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y

Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Elizabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1917

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.8-3544-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.14-3715-v.dic.6.

ACTA N.o 1904

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.11-3617-v.dic.3.

ACTA N.o 1918

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.8-3543-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1919

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Varela Hermanos, y Berro y Bonfill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vehículos de tren de volcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.8-3542-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela Rural número 9 del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.29-4255-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.29-4254-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial primero.
Nov.26-4121-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Piedras 406. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero.
Nov.26-4129-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.5-3419-v.dic.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (Ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos efectivos ($ 5.493.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — El Contador. Nov.29-4267-v.dic.19.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
Nov.28-4220-v.dic.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Avenida Agraciada y calle Grecia, y calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y calle Méjico, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Nov.29-4265-v.dic.10.

Licitación

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé, entre camino Industria y camino Corrales, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas, hasta el día 1.o de Diciembre, y de las 8 a las 12 horas del 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no d'era resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.22-4005-v.dic.2.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Octubre 4 de 1924 —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925

Doña Natalia Pereyra de Rodrigues, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de ese sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 27 de 1924 La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413_v.en.7.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974 v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

Nov.14 3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú en la 9.a sección, y que da acceso al camino de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — **Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.**

Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Vilaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría.

Nov.6-3458-v dic.6

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Colón número 1381, y doña MARIA CELIA GANDOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOLENTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña IGNACIA M. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PATRONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 31 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 623, y doña ANGELA SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos), y doña ALBERTA PACHECO, de 41 años de edad de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLOMAR, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el día 9 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Wáshington número 262, y doña JUANA POMEO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el día 20 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Wáshington número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic 6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba el día 14 de Enero de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ANGELIA ALTAMIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, el día 21 de Setiembre de 1894, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE ROUSSIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres el día 5 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña JANE EWING SMITH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Paisley (Escocia), el día 28 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENRIQUE BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ESMERIA CUADROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JACINTO TANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Thiouy número 1232, y doña BLANCA MORILLO RODRIGUEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

[illegible] D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1511-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO APOLONIO ARRIADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1918, y doña IRIOLINA FAUSTINO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1511-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BROGGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Rampla Sud América número 1325, y doña ROSARIO SARA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1513-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] de ocho días como lo manda la [illegible] Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1512-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VIVIANI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1220, y doña ROSA MALOPERA, de 48 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien [illegible] ante esta Oficina haciendo conocer las [illegible] lo firmo [illegible] sea fijado en [illegible] Oficina [illegible] "Diario [illegible] de ocho días como lo manda la [illegible] — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado [illegible]
1515-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAN MARTINEZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1360, y doña EMILIA MACEIRAS de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Isla de Flores número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1514-v.dic.3

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE P. CASTILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1672, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1546-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1311, y doña ELOISA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1534-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO DOROTEO BERNOTTI, de ... años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 2144, y doña EDELMIRA MARIA GENTILE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1533-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIRER VIVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Magallanes número 968, y doña SARA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Magallanes número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1532-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BALSAMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1531-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don HERMAN ENRIQUE SOLARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1569, y doña FORTUNATA LA GRECA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1497-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURINGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Artes número 2665, y doña ACELA MARTA ANGULO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1496-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBERTO EASTMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1460, y doña MARIA ELENA SOSA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1495-v.dic.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTONIO TOSANOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña MARIA INES CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1516-v.dic.3.

En Colón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1499-v.dic 2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1? del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sud número 38, y doña BASILIA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sud número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1517-v.dic.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

... de 25 años de edad, ... nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CORALIA OTERMIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plutarco número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 31, y doña ROSA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 de mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad peruana, nacido en Callao (Perú), domiciliado en la calle Pedro Ricaldoni número 35, y doña VICTORIA ELENA VALLENILLE OLAECHEA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F. MILONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4315, y doña LUISA LIDA AGUILAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña ELENA CASTRO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hernán Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO O. E. CRISTIANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 20, y doña ADELA MAGDALENA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...

... y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña DESIDERIA J. GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERNANDEZ CAMPORA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1785, y doña MARIA ANGELICA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 387, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LAMAS ALLEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2203, y doña ANGELA MARIA SCHETTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID UCHA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Avenida San Martín número 2593, y doña ESTER ELOISA SAPORIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.3.

... Noviembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRECHOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2662, y doña DELICIA RAMONA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.dic.3.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 393, y doña ANITA GELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña LIDIA EULALIA PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña JESOLMINA MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA AIDA VERGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, ... y doña ROSA ROSARIO AMARO, de ... nacida en ...

esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1556-v.dic.6.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1370, y doña CANDIDA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1543-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EYRAS TANOYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asencio número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1544-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO G. MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña FELICIA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1536-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TABACCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña DONATINA (conocida por Emilia) TAMBASCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1547-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARAGNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2129, y doña ANA CLABERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1539-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO TASTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 75, y doña CELIA ANGELA CENTURION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1538-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHMIDT, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Spandau, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1127, y doña KATHARINA VOSS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Spandau, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1537-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 1438, y doña LUISA CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1519-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO ANGELOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2587, y doña HERMINIA VALLARINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1520-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFONSO LABASTIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Galicia número 1656, y doña MARIA CRISTINA GUBITOSI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1521-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE CHIESSA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña JUANA BACARDAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José P. Varela número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPEANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 14 de Julio número 4, y doña LOLA GARCIA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEONGINO SALGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2164, y doña MARIA SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1504-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DARIO DE LOS CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen número 1988, y doña ELIA ANDREA OLANO AMORIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1503-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña OLINDA CATALINA DAMIANA SCASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1505-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 38, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 21 a, y doña NATALIA ROSA IZQUIERDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MUGUERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2219, y doña MARIA GUILLERMINA PEREIRA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PARAVIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña TERESA BUONO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAVAZZI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Setiembre de 1892, domiciliado en la calle Miguelete número 2062, y doña ANA CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el día 5 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO MENDEGUIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Diciembre de 1894 domiciliado en la calle Cuñapirú número 2126, y doña JACINTA JUANA GUARCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 8 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEGRUCCI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida en 21 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2056, y doña DIAMANTINA LEGUIZAMON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2052.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MIRANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAJIN PUJADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el cinco de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1632, y doña RAMONA ROZERON, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 6 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARMELO ANTONIO MARRONE MELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1262 (6.a sección judicial), y doña MARIA ROSA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Edison sin número (Peñarol).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS SALOMON ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Mazangano número 8 y doña INES ANTUN DUMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en el camino Millán número 675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugedel apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches bajo apercibimien-19 y 30, más o menos, en el paraje conoto de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario
Nov.21-3971-v.dic 23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que

... Y a los efectos de ... esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo y doña Ruperta Leopolda Medina de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4234-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viterba o Viterina Uruznaga o Urusmaga de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4235-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carugati y doña María Broqua de Carugati o Brocá de Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4226-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4142-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Placeres de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4143-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zapattines de Tropiano o María Sabatino o Zapatini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4150-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... Smacher o Smacker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4151-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ferrari de Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4085-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedina Olebar o Celedina Obelar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4086-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4087-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pena o Pedro Pena Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3994-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Lauz de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3978-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Repeto o Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3979-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4063-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bereau de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3902-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scinto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3905-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan

María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pareante de Alario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4101-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguerrebere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4100-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Chiazzaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4099-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.25-4102-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascalle, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y si- [illegible] Estado

Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 24-3826-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac, en su carácter de apoderado de don Juan Caubiós, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubiós, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Conbios, debe decir Caubiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videganay, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3924-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4043-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Antonio Curcci, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día once de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4065-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Vital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4001-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evirilda o Everilda Vivar de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4009-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Braumschnieg de Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chans de Freiría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4008-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4002-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrido de Rodríguez o Aniceta del Carmen Garrido de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3981-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Arce, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniú Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4003-v.dic 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Esquerré y Arén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3980-v.dic.1o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Raúl I. Segade y otros, solicitando la siguiente rectificación de la partida siguiente: En la partida de nacimiento de María Celia Segade, donde dice Ramón Fernández Segade, debe decir Ramón Fernando Segade, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3925-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Calixto Lorento, debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3667-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Jaret", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Glaret, como aparece por error; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rufino Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Magsis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no Gleret; 3.o En la partida de nacimiento [illegible] terna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la

partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Giaret, debe decir Janet; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yaret, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Baculerque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriart, en vez de Juana Basasagnestegui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Janet, y no Yiaret, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3668-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar en derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3584-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3006-v.dic.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Ferrández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3396-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4217-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abatte de Larghero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4228-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Santorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benedicti de Fioritto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desanti o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Sollari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza o María Esperanza Curcio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 31 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-4149-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cherro Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-4148-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-4146-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-4145-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorondo de Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-4092-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-4091-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Teodoro López Cuevas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-4089-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejo Fernández Chaves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alejo Fernández Chaves, con domicilio en esta ciudad, calle Salto número 964, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. tome declaración al señor Pedro Gómez Muñoz y al señor Juan de D. Curbelo, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la inf[illegible]

da. y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el correspondiente certificado. Es justicia. — Alejo Fernández Chaves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sunca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4093-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4090-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Gonçalves Prza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4088-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.10-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bettolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4000-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4006-v.dic.2

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hugo E. Barú información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo F. Barú, con domicilio en la calle Defensa número 1042, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y don Mario de Vila, testigos que presentaré oportunamente, y para ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, luego [illegible] que via recepción de la información ofrecida,

y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el certificado correspondiente. Es justicia. — Hugo E. Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4097-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario Nov.22-4007-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aicardi de Magoga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-3999-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Cean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3985-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3986-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3844-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en [illegible] quier concepto [illegible] tro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7_3511-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Nicolás Bruno y a doña Concepción Degrucho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante [illegible]do a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3283-v.dic.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Constatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3507_v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Cunha Pereira y Cía., están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4258-v.nov.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de *primer turno*, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don [illegible] Fernández y se está procediendo [illegible] al Código de Comercio, previniéndose [illegible] hagan pagos [illegible] Nov.29-4261-v.dic 17.

pena de no quedar exonerados de sus obli-

gaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.26-4115-v.dic.6.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Celestino Sabaté, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov 25-4094-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4253-v.dic.15.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Card y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del *Código de Comercio* se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Mainardi se ha establecido, por error, su apellido como Greifembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griefemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh, se ha establecido por error, el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greiffembergh, debiendo decir Greifembergh. En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfenbregh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefemberg y Grienfemberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-4068-v.dic.9.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carmen S. de Tejado solicitando que se le expida segunda copia por habérsele extraviado la primera de la escritura de compraventa extendida por el escribano don Ernesto Abreu en la Villa de Las Piedras, con fecha 30 de Octubre de mil novecientos veintidós, y a su favor, por compra hecha a don Bernardino B. Bentancor y otros de un solar de terreno y demás mejoras que contiene, que es parte de los solares uno y dos de la manzana número ocho, de la referida Villa de Las Piedras, compuesto de nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle San José; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Cándido Doglio, al Norte Patricio Mesa y al Sur Dorila B. de Quintero. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3984-v.dic.1.o.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Fransa Conti, contra don Isabelino Gasparri Gadea. divorcio unilateral, incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3998-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don José Mazzuchelli, ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con doña Angela Pisorno y la de nacimiento de su hija Purísima Juana Mazzuchelli, por figurar en ellas erróneamente su apellido como Masuquelli, en vez de Mazzuchelli, y su nacionalidad italiana, siendo en realidad uruguaya, en las dos últimas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3983-v.dic.5.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3973-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3762-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3813-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guilhermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3555-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eugenio Croppi para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Greco, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov 1.o-3313-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO MANUEL FERRANDO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.29-4252-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrín, habiéndose igualmente decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4170-v.dic.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.
Nov.13-3672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3491-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Meira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Polettí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Caloi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3260-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibir se de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina.
Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Dámasa G. de López, por notificación", se hace saber a la expresada señora o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 67 en el plano respectivo, y ubicado en el ángulo que forman las calles Oficial 1.o y Oficial 2.o, esquina Bulevar de Propios, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha en nombre y representación de los señores José L. Scaglia Juan A. Costa, Pedro C. Facio y Juan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.29-4049-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Luis Donadini y Victorino Martínez, por notificación", se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano respectivo, y ubicado en la calle Arenal Grande entre Rincón e Ituzaingó del Barrio Buenos Aires, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4050-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Adolfo Rodríguez, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 118 en el plano respectivo, y ubicado en la prolongación de la calle Viena, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha a nombre y representación de los señores Juan M. Genta y Pedro Facio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4051-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Francisco Furmo y Hermano, por notificación", se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos representen, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 55 y 56 en el plano respectivo, y ubicados en la prolongación de la calle Roma, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares hecha en nombre y representación de los señores Pedro C. Facio y Juan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4052-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Manuel González, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con

... números 74, 75 y 76 en el plano respectivo y ubicados en la prolongación de la calle Roma, del Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Nov.24-4053-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con José Castro, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 45 en el plano respectivo y ubicado en la manzana que da frente a la calle París entre Bruxelas y San Petersburgo del Barrio Porvenir; el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Nov.24-4054-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Pedro Díz, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 17 y 18 de la manzana letra G, en el plano respectivo y ubicados en la calle Treinta y Tres entre Rincón y Sarandí, del Barrio Buenos Aires, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Nov.24-4055-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancur, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Gamje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov 28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con, la propiedad de Jorge Vallate; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53331", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Costa, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los de la Dirección General de Impuestos ...ectos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1 015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello, y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux. Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague, al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3465-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo

de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3404-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Búrmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.7-3406-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Sarturio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.27-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González de Gonzalez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-4114-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berriel a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.25-4077-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio o Isabelino Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.25-4082-v.dic 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Gastán y sucesiones intestadas de Anacleto Pintos, Sixto Pintos, Benigna Pintos y Lucía Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 12 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.25-4081-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Soba de Sardeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.24-4018-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segunda Guillén de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.24-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Pedro Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.24-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el don José B. Nattino, y a los efectos del ardon José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.24-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.24-4022-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villacoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.24-4023-v.dic.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el comerciante declarado en quiebra don José Samuel Triulzi se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-4011v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-3552-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

—UZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de Souto, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 24 de 1924. — F. Aguirre Velazco,

Nov.29-4273-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578. de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.

Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4233-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Argenzio de Marinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno Actuario.

Nov.26-4140-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario E. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4139-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Fonseca de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3997-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3989-v.dic.1o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez del corriente mes, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel I. Terra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Ysabelino, hijo legítimo de Manuel Fereira Terra y Berrilina Sosa de Terra, en vez de Manuel Isabelino, hijo legítimo de Manuel Terra y Virgilina Sosa Terra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3937-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano .

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4241-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petronila Ayestarán de Aragollaza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4193-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria López de Antenori, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4194-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4195-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Dehesa de Gauna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4196-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Otto Luis Wulff, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4197-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilia Avellino de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Bugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4166-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos, cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.25-4103-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lluñ de Adrover, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4199-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3567-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro L. Borrás, solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Casaus de Peyrega, cuyo nombre y apellido aparece escrito Josefa Carous, en vez de Juana Josefa Casaus, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27 3096-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Sansberro de Iturriozgaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 10 de 1924. — Miguel Federico.

Nov.28-4192-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe

decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.29-4257-v.dic.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Domingo Hobinchet, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en su carácter de apoderado del referido señor Domingo Hobinchet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luciano Hobinchet por ante el escribano José M. Milán en Setiembre de mil novecientos veinte, referente a una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas y novecientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4138-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,: y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Genaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monocillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Crasel Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monascello, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa: donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa, debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa: donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa. donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo. debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalio Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4117-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Albino Chaves, Marta Caballero de Chaves, Juan Manuel Chaves, Bárbara Chaves de Fernández y Allejandrina Carmen Chaves, y la citación a los interesados para se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 13 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Nov.26-4125-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don José Ramiro Goso y a los sucesores de don Severino Goso y a los de don Isaac Lerena; y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad y señalado con el número 2 de la manzana 132, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Valentín Tapia y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 7 de la manzana 150, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento ante este Juzgado. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Etelvina Bonlón de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.27-4135-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Martínez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4040-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Priore y Francisca Sarlo o Sarno de Priore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3964-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3439-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al

inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elcina Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos ,conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.17_3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma a comparecer a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-3808-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3327-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-3330-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el cuatro del corriente don Ramón A. Bardier ha sido nombrado síndico del concurso formado a José Luis Olascoaga y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del concursado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días continuos. — Minas, Noviembre 14 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4058-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Leocadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H Ortiz, Actuario. Nov.11-3608 v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roque Etcheveste, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.20-4275-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Juana Lanterna de Giordano, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-4015-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovila; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socallo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle, por aparecer el apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé, y la madre con el apellido Chicole, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre, 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.22-4016-v dic.6.

JUZAGDO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Iribarren de Ipharraguerre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.5.

Apertura d. sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Ciaramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.12_3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Rafael y Alcides Queirolo solicitando su rehabilitación, y que se cita a los acreedores que deseen oponerse para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, de conformidad con el artículo 1777 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del citado Código, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4033-v.dic.3.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924: — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado. Llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aun en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelhc de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosia de la Concepción Rodríguez de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-4242-v.dic.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-4118-v.dic.5

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado y aparecer sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán. Escribano.

Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Acosta de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3996-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Veiga de Caligaris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3954-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Incidente Felicia Rodríguez incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintiuno de Octubre último se ha declarado incapaz a la nombrada Felicia Rodríguez, habiéndosele discernido a doña Carolina Carola Gregoria Cal de Rodríguez el cargo de curadora de la misma, por auto de fecha ocho del corriente — Rocha, Noviembre 11 de 1924. — Juan Cendán Escribano.

Nov.21-3955-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30 dic.11-v.dic.26

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y [illegible] doctor don [illegible] za a doña María Josefa Loschiavo de di

Doña y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic 6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.29-4263-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmem Tefernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 16 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Noviembre 15 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Nov.24-4038-v.dic.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924 — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.Nov.10-3587 v.dic 10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct 10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco, de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.27-4162-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina, y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.27-4163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588 v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924 — Fernando Suárez Actuario.

Nov 3-3338-v dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Santa Isabel Noviembre 4 de 1924 — Juan José de Palleja

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26 v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ubaldino Collado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.29-4270-v.dic.10.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en la sala de despacho de S. S.a la junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que a los inasistentes a dicha audiencia se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la referida junta. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-3643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Larrosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1924.

Nov.25-4095-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronado con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2161-v.dic.24

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1444-v.dic.1.o

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Parao; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara, a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo es[tabl]ecido en el artículo 308 del Código de [Proc]edimiento Civil. — Vergara, Octubre 2[7 de] 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3332-v.dic.3

Empl[azami]ento

Por resolución de[l susc]ripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta situada en esta sección en el paraje denominado Leoncho y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y que lindan: por el Norte María Cardozo de Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. — S. O. Aguiar. Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Oncayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liborio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Idalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con campo de doña Juana Cardozo, ... de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira; 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatilde Arguello, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Lubania Lamancha de Iturburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Budiuca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende

actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicados en la fracción número 1, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayona; por el Norte con don Luis Roselló, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuatro mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, por donde la puerta del edificio se distingue con el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zeiner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.

Nov.29-4283-v.dic.15.

CIPRIANO LAGE
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Barretta; y 43 metros 52 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Milicianos, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4264-v.dic.13

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 10.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suárez; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina; por el Norte linda con la fracción que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción señalada con el número 3, se compone de 167 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Frisoni; 11 metros 03 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 13 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando un total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de $ 305.90. 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro.

Nov.28-4190-v.dic.13.

SANTIAGO VIGNOLI UBAL

Rematará en Peñarol, calle Coronel Raiz y camino Villarón, Granja Panizza, todas las existencias, consistentes en muebles, semovientes, útiles de bodega, carros, arreos y demás, de pertenencia de la sucesión Rosa A. Bancalari de Panizza.

Se efectuará el 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30. Comisión: 5 o|o, de parte del comprador. Seña: el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. La entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes: San José 924, de 15 a 17 horas.

Nov.28-4243-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.27-4178-v.dic.12

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias de la carpintería Avenida General Flores número 2790, casi esquina Garibaldi, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Donato Petrone, quiebra". Un galpón de madera y zinc de 15 x 7; un tabique de madera de 21 m. x 2 m 75; una piecita de madera, herramientas y demás existencias.

El sábado 6 de Diciembre a las 15 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Nov.26-4135-v.dic.5.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Manuel Braulio Gómez contra Brígido Ramón Fernández ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo lindando: al Norte, con don José N. Lázaro; al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Este, hace esquina con la calle Misiones y al Oeste con la sucesión de don Paulino Torres. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4664-v.dic.9.

COMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres magníficas fracciones de terreno. Tres lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de primer orden. Configuración excepcional, grandes frentes, bajísimas bases de venta, negocio de ancho margen, realizable de inmediato.

Primer lote: 13.846 metros, con 146 metros 80 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón y a la continuación de Aguada 42 metros 85 frente a la calle Santa Lucía, por donde en breve pasará el ra-

mal eléctrico de La Transatlántica al Paso de la Arena, y 50 metros 60 a la calle Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 metros 20 de frente al camino General Hornos, por 103 metros 60 de fondo. Con poblaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 8.270 metros 95, con 89 metros 50 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón, por 109 metros 69 de frente a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle Zabala, remataremos estos soberbios lotes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Enrique García", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno, situadas en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, la primera, según plano levantado por el agrimensor don Sebastián Martorell, en Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de una extensión superficial de trece mil ochocientos cuarenta y seis metros, noventa y nueve centímetros, deslindados así: cincuenta metros sesenta centímetros en la línea del Nordeste, con frente a la calle Santa Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros en la misma línea, lindando con don Juan Mongastón; ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sudeste, sobre el camino nacional a Las Piedras; diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con el nombrado Mongastón; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en el mismo viento, lindando con don Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, en la línea del Sudoeste, por donde da frente a la calle Santa Lucía; ciento sesenta y tres metros ochenta centímetros en la línea del Nordoeste, por donde linda con la viuda de Cabagnero; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con Rufino López y Juan Car- ... torce metros setenta centímetros al Sud, lindando con la viuda de Cabagnero. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil seiscientos noventa y ... pesos ($ 27.692.00). La segunda fracción se compone, según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, levantado en Febrero de mil novecientos dieciséis, de una extensión superficial de diez mil veintiún metros cincuenta decímetros, deslindados así: ciento dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Nordeste, por donde linda con Mugnone; ciento tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Vernazza; ochenta y cinco metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el camino Folle, hoy calle General Hornos, y ciento cinco metros cincuenta centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios y la fracción que se deslindará; y la tercera fracción tiene, según el mismo plano, una extensión superficial de ocho mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: ciento nueve metros, sesenta centímetros al Nordeste, sobre la calle Pena; ochenta y nueve metros cincuenta centímetros al Nordoeste sobre el camino nacional a Las Piedras; noventa y tres metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios, y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con Mugnone y la fracción antes deslindada. Estas dos fracciones, por estar unidas, tienen una extensión superficial de dieciocho mil doscientos noventa y dos metros, cuarenta y seis decímetros, y han sido tasadas en conjunto en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 27.438.06). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Piedras 318.

Nov.24-4071-v.dic.10.

GERARDO NOBLIA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza, propiedad de esta sucesión, situado en el ejido de esta ciudad, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terrenos de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otra, con Cirilo Tejedor, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 1.500 pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3953-v.dic.4.

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quirino Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforada la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3883-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordoeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticuatro tiene doscientos setenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Sudeste lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide, once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522, el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado y el artículo 1761 del Código de Comercio, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo; 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardezo y Lorenzo solicitando su ... ", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumenia Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.19-3899-v.dic.5

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta, esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decimentos y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetro en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y sellado serán por cuenta del comprador, salvo el caso de ser el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo caso serán por cuenta del ejecutado; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes a mi escritorio: Rincón número 48...

Nov.18-3842-v.di...

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre [illegible] a las dieciséis horas en la puerta [illegible] Juzgado, calle Sarandí número [illegible], por intermedio del martillero don Andrés La-

pido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de prente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608. Nov.18-3868-v.dic.10.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz del pueblo de Santa Rosa, se va a proceder a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, ordenados en expediente caratulado "Sucesión de doña Teresa Stratta de Gutiérrez": Una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos setenta y tres metros, linda: Norte, Margarita González; Sur, Manuel Bentancor; Este, José Gallo; Oeste, Angel Rivero. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ciento sesenta pesos la hectárea. Muebles: Una cama modera, una cama hierro, chica, doce sillas asiento de paja. un sillón, un ropero, un reloj pared, un lavatorio, una mesa de luz, una mesa grantárea. Muebles: Una cama madera, una caser, un catre elástico, un arado viejo, marca "Collins", una rastra. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien raíz deberá superar el precio fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que todo comprador, al serle aceptada su oferta de los bienes muebles, deberá abonar en el acto; 3.o Que el comprador del inmueble consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Santa Rosa, Noviembre 13 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Nov.17-3827-v.dic.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818_v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutemberg esquina Pinta.

El domingo 14 de Diciembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, dictado en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Villa Colón, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 8 de la manzana número 25, compuestos, en conjunto de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos así: El número 1, con una superficie de seiscientos metros, que se deslinda como sigue: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Guttemberg, por treinta metros de fondo al Sur, que, por formar esquina dan frente a la calle Pinta, al Oeste; lindando al Sur y Este con los solares ocho y dos, de los señores Groscurth y Compañía. El número 2, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Guttemberg, a la distancia de veinte metros de la calle Pinta, por treinta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número ocho, que en seguida se describe; por el Este, con el solar tres, y por el Oeste con el número uno. El número 3, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, con doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de treinta metros de la calle Guttemberg, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante; en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1363.

Nov.29-4262-v.dic.13.

LUIS DI LUCA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martilero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2.200.00. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3943-v.dic.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangiarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicial, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. En.29-4268-v.dic.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y Petrona Barrios de Chiappara", se hace saber que se va a proceder a la venta en remate almoneda, el que se realizará en las puertas de este Juzgado, el día veintinueve del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas y treinta, por el martilero don Emilio A. Masini, de todos los bienes pertenecientes a las indicadas sucesiones, según detalle: Primero: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la manzana número 6 del pueblo de Santiago Vázquez, compuestos ambos de 691 metros 76 decímetros 34 centímetros cuadrados, lindan: al Sudeste, con don Luciano Villalba, y por el Nordeste y Nordoeste, con terreno de don José Jacinto Trápani. Este inmueble está aforado en pesos 400.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43132. Segundo: Una fracción de terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Simón Martínez, por 161 metros 80 centímetros de fondo, que da frente por uno de sus costados a el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustén Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4012-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay número ...

Al mejor postor. — Sin base.

El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que un camino vecinal, y que linda: por el Sur y por el Este, con doña María Cedrés, y por el Oeste, con don Juan Lacabana. Este bien está aforado en $ 600.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43352. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere

al aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Laguardia sin número, pueblo Santiago Vázquez. — Santiago Vázquez, Noviembre 13 de 1924. — Esteban M. Canalle. Comisión: Uno por ciento. Por más datos: Rincón número 672. Nov.14-3745-v.nov.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zugarramurdi y don Fermín Ramón Zugarramurdi, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, el 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, de una fracción de campo situada en Vejigas, esta sección y 13.a sección del Departamento de Minas, empadronada con el número 2389, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, y que linda: al Norte, Estanislao Martínez y sucesión Juan Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Faustino González, hoy Tomás Curbelo; Este, Santiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, hoy Peregrino Martínez; y está aforada a pesos 135.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor a la de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A. B. López. — Y para su publicación durante el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz. Nov.20-3932-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José Ma Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3,762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furmo, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.12.

JOSE D'AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Mendy contra la sucesión Atanasio Blanco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Departamento, sobre la costa de Tejera, compuestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de campo de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda fracción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros diez decímetros y de mil ochocientos treinta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres, de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Nov.25-4076-v.dic.10.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Pemela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes realtivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4059-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Gariboni de Bianchi, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la confluencia de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una superficie de novecientos treinta y seis metros novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centímetros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brígido C. García, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4060-v.dic.9.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por él que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se procederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yí, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 10 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yí; inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Nov.29-4269-v.dic.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Caulo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamerto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.11.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguir, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada, lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudoeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguilar, doña Eufemia del Puerto de Maritán y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto, según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barrriere, en la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.24-4056-v.dic.9.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Remán Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Juri y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima

...cción judicial del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos trece, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y Oeste, con más campo de Pascasio S. Larrosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría, por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Nov.24-4057-v.dic.9.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos "Guerin y Cía contra Pedro C. Soli, cobro de pesos", se hace saber que el día seis de Diciembre entrante, y siguiente, si necesario fuere, en esta localidad, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de todos los bienes y mercaderías embargados en dichos autos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, hago esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.

Nov.21-3992-v.dic.1.o

F. P. LOPEZ TOLEDO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, en autos "Arcellus y Cía. contra Pedro C. Solé, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día siete y siguiente de Diciembre entrante, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Félix P. López Toledo, de todas las mercaderías y demás útiles embargados en dichos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada; y 2.o Que el remate se efectuará en el pueblo Piraraja, novena sección de Minas. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de diez días. — Pirarajá. Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.

Nov.21-3966-v.dic.1.o.

F. P. LOPEZ TOLEDO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Delbono y Cía. contra Pedro C. Solé. cobro de pesos", se hace saber que el día siete y siguiente, si necesario fuere, de Diciembre próximo, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Félix P. López Toledo, de todas las mercaderías y demás útiles embargados en dichos autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y que el remate se efectuará en el pueblo Pirarajá, novena sección de Minas. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por diez días. — Pirarajá, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.

Nov.21-3967-v.dic.1.o.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venia", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá, por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote; y B) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.

Nov.29-4271-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Zenobio Cardozo, cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Inocente Roballo, el día cuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, tasada, a ese efecto, en la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — A. Pachiarotti.

Nov.25-4104-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Carolina Mello de Lupi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de doña Carolina Mello de Lupi: Una fracción de campo compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, sobre la costa y margen derecha del arroyo Cuñapirú, cuyos límites son los siguientes, por el Norte, una recta que la separa de campos de Enrique de Melo, y por todos los demás lados, con el arroyo Cuñapirú, formando un gran rincón. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.20-3920-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate pública, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo Sosa y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4035-v.dic.10.

JUAN JOSE LAGRILLA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público una chacra ubicada en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 17 hectáreas, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, calle por medio con la chacra número 65; por el Sur, con la estanzuela número 21; por el Este, con la número 37, y por el Oeste, calle por medio con la chacra número 63. Previniéndose también lo siguiente: que no se aceptará oferta menor a $ 251.34, que es los 2|3 de la tasación de él hecha; que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta fué ordenada en los autos "Estacio Ribas, Bernarda Blanco de Ribas y Belmiria Ribas. Sucesiones", encontrándose los títulos y antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3876-v.dic.3.

JUAN B. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Meirelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez; por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Milans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas, 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Azambuya; por el Sur, con Agustín Scarone, y por el Oeste, con la sucesión Milans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-4013-v.dic.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesorios de don Domingo Ibarnegaray, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador Juan C. Ciganda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de propiedad del nombrado causante. La venta tendrá lugar en el Bañado de esta sección. Se previene que las ventas serán al contado. — Mallada, Noviembre 24 de 1924. — B. Chamorro.

Nov.26-4156-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carballal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos, que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamen-

... de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con mas terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. ... y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924 — Enrique Schweizer.
Nov.27-4181-v.dic.12

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Florida número 533, se va a proceder por el Juez que firma, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, a la venta en almoneda de un terreno con la finca que comprende, empadronado con el número 291, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Detomasi, lindando al Sur, con Domingo Barrachini, y al Oeste, con Paula Saldivia. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Pedro Lescaut, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y que los respectivos títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3946-v.dic.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924 —Domingo B. Costa. Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López. Nov.29-4250-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352 esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.
Nov.29-4252-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherfo haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherfo. — Matías Alemañ.. Nov.29-4266-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, a sus efectos, que según contrato celebrado con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, y con intervención del contador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos constituído una sociedad mercantil para la explotación del negocio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas tenía establecido el señor Carlos Scanagatta en la Avenida San Martín número 2246, de esta ciudad, el cual gira ahora bajo la razón social de Scanagatta y Ferrari. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. Nov.13-3674-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez — Bautista Prades
Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro L. da Silva. Nov.19-3870-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Vallioggia y López giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Guadalupe número 1459, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Vallioggia. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1924. — Manuel López. — Federico Vallioggia. Nov.13-3693-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.
Nov.19-3906-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Mallo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis.
Nov.14-3717-v.dic.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Rizzozero quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991 y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía. Nov.15-376.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martone la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1212. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare. Nov.14-3722-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por contrato de fecha 30 de Octubre, autorizado por el escribano Juan C. Aramburú hemos constituído una sociedad colectiva con asiento legal en esta ciudad de Salto, calle José P. dro Varela número 928 y que girará bajo la razón social de C. R. Ambrosoni y Fernández, quedando así fusionados los estableci-mientos de ... "Mont..." y "Comercio", que continuarán sus negocios como hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo nos hacemos cargo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Ricardo L. Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Carlos Ambrosoni. Nov.13-3688-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Martinto y Carlos T. Valls la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani. Nov 14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.
Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada. Nov.22-4014-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad A. Pirotti y Cía., ha quedado totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Colosimo. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social calle San José número 145, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Antonio Colosimo.
Nov 11-3627-v.dic.1.o

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y almaceneador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sanjamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauho, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abelló. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli. Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. ... Pereyra. Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo. Nov.14-3752-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Wáshington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida ... 2815. — Wáshington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo).
Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Sitio Grande números 1651 y 1655, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfe-

chos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Paulino Martínez y Hermanos.
Nov.12-3647-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 31 de Octubre de 1924, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Pedro Ithurralde y Compañía, la que se dedicaba a los negocios de pinturería, cuadrería y sus anexos, teniendo la casa establecida en esta ciudad, calle San José número 902, y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el propio escribano señor Abelenda, se ha constituído una nueva sociedad para el mismo negocio y en el mismo local, la que girará bajo la razón social Ithurralde y Balay. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Balay. — Pedro Olivera.
Nov.10-3581-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Fojo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1799, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Albino Fernández.
Nov.11-3625-v.dic.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portela y Cía.
Nov.15-3783-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans.
Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena.
Nov.28-4237 v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos. y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.
Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.
Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha prometido vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zafferoni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.
Nov.15-3775-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuseto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Canclini.
Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.
Nov.17-3813 v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.
Nov.26-4112-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.
Nov.26-4113-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.
Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidario de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.
Nov.26-4126-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.
Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós.
Nov.26-4136-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.
Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.
Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo.
Nov.25-4096 v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo.
Nov.24-4048-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza.
Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera.
Nov.24-4067-v.dic.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spositó Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. A.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sto. de A. Domíngo
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schellotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Tremchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o [illegible] — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — [illegible]

3470-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancella.
Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.
Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalba la casa de comercio que gira en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.
Nov.25-4098-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco.
Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Callaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.
Nov.17-3821-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva.
Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la casa que gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 403, bajo la razón social de Arce y Compañía, constituída por Peregrino Arce y Leonidas Zeballos, de acuerdo con el inventario practicado y firmado con fecha Octubre seis del corriente año, la hemos disuelto con esta fecha y de común acuerdo, quedando a cargo del señor Zeballos el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días a hacer efectivo el cobro. — Minas, Noviembre 9 de 1924. — Peregrino Arce. — Leonidas Zeballos.
Nov.11-3607-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.
Nov.19-3865-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería, sita en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. —Pablo Panizza. Nov.20-3928-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri mi establecimiento de carnicería denominado "La Palma", sito en la calle Porongos números 2498 y 2500, respectivamente, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Sixto B. Viña.
Nov.12-3646-v.dic.2.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.
(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Plácido Ciancio en formar una sociedad para seguir la explotación del negocio de restaurant "Familiar" sito en la calle Colonia número 1488, lo que hago saber a los efectos de la ley. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el mismo establecimiento para su pago. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José M. Piccirillo.

Nov.12_3648-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efetoc de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittancourt.

Nov.15-3776-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique.

Nov.13-3753-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el ... en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.

Nov.17_3335-v.dic.6.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación.

Provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos para los servicios del puerto.

Llámase a licitación para la provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos, destinados a los servicios del puerto, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 7 de Marzo de 1925, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Dic.1.o-4280-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 332

Montevideo, Noviembre 27 de 1924.

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Octubre de 1916,

RESUELVE:

Art. 1.o Desde la presente fecha queda suprimido lo dispuesto en el inciso B del artículo 1.o de la ordenanza número 150 de 23 de Junio de 1913, relativa a la colocación del cartel en los domicilios en los cuales haya casos de escarlatina.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

Dic.1.o-4298-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 174

Montevideo, Noviembre de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:

Artículo 1.o De acuerdo con los artículo 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar otras substancias ni prescripciones oficinales o magistrales recetadas por las parteras que las que a continuación se detallan:

Rp. Suero Fisiológico. — Uso hipodérmico.

Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.

Rp. Gaza esterelizada.

Rp. Algodón hidrófilo.

Rp. Gaza yodoformada.

Rp. Compresas y campos operatorios.

Rp. Seda plana.

Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs C|U. N.o 10 (veneno).

Rp. Alcohol rectificado.

Rp. Tintura de iodo. — U. E.

Rp. Licor Labarraque. — Líquido Carrel. — Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.

Rp. Peróxido de zinc. 10 grs. U. E.

Rp. Agua esterelizada.

Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag. en agua destilada. — 5 grs de colirio.

Rp. Aceite de ricino.

Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).

Rp. Sulfato de soda, 30 grs. (Purgante).

Rp. Enema. — Purgante del Codex (500 gramos).

Rp. Gliderina tánica al 5 o.o (para los pezones) U. E.

Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos.

Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.

En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.

Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

Dic.1.o-4172-v.dic.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al cuerpo de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 12 de Diciembre próximo desde las 17 a las 17 horas y 30, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Dic.1.o-4297-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-1278-v.dic.24.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13181

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ACTA N.o 13.86

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Socié té Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79 a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.1.o-4277-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas. —Montevideo. Noviembre 29 de 1924.—Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Dic.1.o-4305-v.dic.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación en la Escuela Industrial del Salto de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4308-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras, destinadas al edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con los recaudos [illegible] de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán [illegible] de Diciembre próximo, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4307-v.dic.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Dic.1.o-4279-v.dic.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza de 21 de Julio de 1924 sobre expendición del azúcar destinado al consumo público en los cafés, restaurants y establecimientos similares. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para el cumplimiento de dicha ordenanza, dejándose sin efecto las multas impuestas [illegible] presente por infracción a ese cuerpo de disposiciones. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario General. Dic.1.o-4311-v.dic.11.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y calle Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.1 o-4312-v.dic 11.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina (C. Reyes 36). — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Gillot, Director General de Paseos Públicos.
Dic.1.o-4310-v.dic.11.

Se hace saber a los interesados que el día 12 de Diciembre próximo se procederá al remate de cuatro parcelas en la zona libre del Parque Rodó, para su ocupación por la próxima temporada de verano, en las que se podrán instalar quioscos-restaurants. Dicho acto tendrá lugar en el terreno en la fecha indicada, a las 11 horas. — Mon. Llot, Director General de Paseos Públicos.
Dic.1.o-4309-v dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NOLESSI NAZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1666, y doña MARIA ANGELICA ALMANDOS INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil 1559-v.dic.9.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A peti-

[illegible] han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MAILLA PARIS, de [illegible] años de edad, [illegible] de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en San [illegible], domiciliado en la calle Yaguarón número 130, y doña CONCEPCION MARRA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic 9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña SOFIA PANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1526, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA SAFONARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Pozzolo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLOS LEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1775, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHIARELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1859, y doña POLIXENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ISABEL ELISA BERTOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMILLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Las Viñas sin número, y doña JULIA CARMEN DALESIO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Las Aromas sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.7.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Odriozola en el ejercicio de su profesión.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.1.o-4314-v.dic.13.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con esta fecha, se autorizó al ciudadano don Ernesto Bozzollasco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.1.o-4313-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdía para la junta que deberá tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4302-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urriza de Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.1.o-4296-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4294-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "La Comercial Uruguaya"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "Sociedad Anónima La Unión Comercial Uruguaya. Inscripción de Estatutos y matrícula", se hace público que se ha dispuesto la inscripción de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial Uruguaya" en el Registro Público de Comercio, que lleva este Juzgado, los que, así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación: "Estatutos de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial".

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima que se denominará "La Unión Comercial", que será regida por estos Estatutos y por las leyes del país.

Art. 2.o El domicilio legal será la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay y en el extranjero, siempre que lo considere de utilidad para los intereses de la Sociedad.

Art. 3.o El término de la duración de esta sociedad será de veinticinco años prorrogables, que empezará a correr desde el día de la constitución definitiva, y de acuerdo con lo que establece el artículo 6.o de estos Estatutos.

Art. 4.o "La Unión Comercial", tiene por objeto de proteger al comercio y a la industria del país, sin distinción de gremios, intensificando su radio de acción a base de una protección directa y eficaz, como así también a los empleados y obreros en general, sin distinción de categorías.

Art. 5.o Además se dedicará "La Unión Comercial", a las siguientes operaciones:

A) A servir de intermediaria para la compra y venta de casas comerciales e industriales, propiedades, terrenos, campos y todo lo relativo a esta clase de operaciones.

B) A la administración de propiedades, ocupándose de la cobranza de los alquileres y todo lo que se relaciona con ello, cobrando por este concepto una comisión relativa.

C) A efectuar préstamos a todos sus accionistas, haciéndoles las concesiones, de acuerdo con las disposiciones del Directorio. Estos préstamos también se podrán hacer a los no accionistas, pero se les dará la preferencia a los primeros. Para hacer cualquier operación es necesario hacerla a dos firmas en mancomún, salvo que el Directorio dé la autorización con una sola.

D) A servir de intermediaria del comercio de campaña para efectuar sus pagos en esta ciudad.

E) A dar informes comerciales al comercio mayorista, mediante una comisión, salvo en los casos que éstos fueran accionistas por la suma de más de cien acciones, los informes entonces serán gratis.

F) A efectuar préstamos para la compra de propiedades, sujetándose a la reglamentación interna para sus efectos, no obstante queda establecido que la propiedad quedará gravada a favor de la Sociedad.

G) A hacer con garantía hipotecaria préstamos a largos plazos, los que no podrán exceder éstos de veinte años.

H) Y en general, realizar todas las operaciones que estén en relación directa con el comercio, la industria y sus forjadores.

TITULO II

Capital social

Artículo 6.o El capital social autorizado será de cien mil pesos oro, representado por cuatro mil acciones preferidas, de veinticinco pesos cada una, y que se integrarán en la siguiente forma: cinco por ciento al constituirse la sociedad; diez por ciento a los treinta días de ser concedida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo, y el ochenta y cinco por ciento restante por cuotas del cinco o diez por ciento cuando lo pida el Directorio, conforme a las necesidades de la Sociedad, debiendo mediar entre uno y otro pedido de cuotas, lo menos ciento cincuenta días y pedirse con previo aviso de noventa días para efectuar su pago. Sin perjuicio de los pedidos de cuotas, de las utilidades que resulten de cada balance, se retirará un veinticinco por ciento para integrar estas acciones. Estas acciones preferidas gozarán de los dividendos que indica el artículo 46, aun cuando no se haya abonado más que una sola cuota, teniendo todas las prerrogativas que acuerdan estos Estatutos. El Directorio estará facultado para aumentar el Capital hasta un millón de pesos oro, en nueve series de cuatro mil acciones ordinarias de veinticinco pesos cada una, las que se podrán integrar en la forma que se refieren los artículos 7.o al 9.o de estos Estatutos. Las series de acciones serán de la letra A a la letra J, siendo la serie A la correspondiente a las acciones preferidas.

Art. 7.o Las acciones ordinarias podrán ser integradas por cuotas mensuales adelantadas, no menores de un peso, y no gozarán de los dividendos hasta que no sean totalmente pagas. Las cuotas mensuales deberán ser abonadas en las oficinas de la Sociedad.

Art. 8.o Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones serán nominativas y el suscriptor recibirá un título provisorio en el que constarán las entregas efectuadas. Una vez totalmente abonadas se canjeará el título provisorio nominal por otro definitivo y al portador. El título provisorio no podrá ser transferido sin la aprobación del Directorio, el que hará constar en los libros de la Administración y anotando al dorso del título su nuevo dueño.

Art. 9.o A los accionistas que no integren las cuotas establecidas, se les concederá treinta días de espera sin recargo alguno. Pasado este plazo se les dará otra prórroga por otros treinta días con recargo de intereses, calculado en un diez por ciento anual por los sesenta días. Si vencido dicho plazo no hubiese satisfecho el importe el Directorio podrá declarar caducado el derecho del accionista moroso, sin intervención judicial, y quedará facultado para hacer vender las acciones del deudor en mora, siendo por cuenta de éste los intereses y todos los gastos que demande, los que se descontarán del importe que produzcan las acciones vendidas.

Art. 10. Las acciones son indivisibles, por lo tanto no se reconoce más que un solo propietario por cada acción.

Art. 11. Las acciones se extraerán de un libro talonario con su número correspondiente, timbre de "La Unión Comercial" y las firmas manuscritas del Presidente, Secretario y Gerente.

Art. 12. En caso que la suscripción supera el número de acciones a suscribirse, se hará por prorrata.

Art. 13. La suscripción y posesión de acciones importan el conocimiento y aceptación de estos Estatutos.

TITULO III

Administración

Art. 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros como titulares y tres suplentes, y por su Gerente. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer, por lo menos, cincuenta acciones preferidas u ordinarias, que deberán depositarse en las cajas de la Sociedad hasta seis meses después de concluído su mandato.

Art. 15. El Directorio durará en sus funciones seis años, renovándose tres titulares y los suplentes el primer trienio, siendo los titulares sorteados, y así cada tres años se irá renovando cada trienio, debiendo los cuatro titulares y los suplentes concluir su mandato al trienio siguiente. Los Directores salientes podrán ser reelectos, no siendo incompatibles los cargos de Gerente, Subgerente y Contador con el de Director.

Art. 16. Los suplentes ejercerán el cargo de titulares en caso de acefalía o licencia concedida a los titulares, y durarán en sus funciones el tiempo que correspondía al titular cesante.

Art. 17. El Directorio elegirá cada trienio entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario en la primera sesión que celebre después de haber sido elegido.

Art. 18. Para las deliberaciones del Directorio, será necesario la presencia de cuatro de sus miembros, debiendo todas las resoluciones adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El Director que falte a seis sesiones consecutivas ordinarias sin causa justificada, a juicio del Directorio, queda de hecho cesante y será sustituído por el suplente correspondiente.

Art. 19. Todos los acuerdos del Directorio constarán en un libro de actas exclusivamente para ese objeto, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 20. El Directorio, como administrador de la sociedad, tiene los poderes más amplios para administrar los negocios de ella, sin ninguna restricción ni reserva y especialmente:

A) Para representar a la Sociedad ante terceros y hacer toda clase de operaciones que sean objeto de la misma.
B) Para nombrar, suspender, renovar o sustituir al Gerente, o Gerentes, Subgerentes, Contador, Inspectores y a todos los empleados de la Sociedad y dependencias, así como abogados, procuradores, escribanos, tasadores, rematadores y demás personas que presten servicios a la Sociedad y dependencias, determinarles sus atribuciones, facultades y emolumentos, como así gratificaciones, si lo juzgase éstos procedentes.
C) Para fijar el presupuesto general de gastos de administración.
D) Para decidir y autorizar toda clase de compra y venta de propiedades, hipotecas o implantaciones de empresas, de acuerdo con sus Estatutos y que sean objeto de la Sociedad.
E) Para autorizar a contraer empréstitos u obligaciones hipotecarias, representar en juicio a la Sociedad, someter la contienda extrajudicial o judicialmente, a la decisión de árbitros y acordar o solicitar esperas o quitas.
F) Para conferir, a nombre de "La Unión Comercial", poderes o mandatos y renovarlos cuando lo juzgue conveniente.

Art. 21. Lo anteriormente enumerado no implica en modo alguno limitación a los poderes que el Directorio tiene de libre, franca general y amplia administración de la Sociedad, de acuerdo con el objeto de ellos y de las leyes del país.

Art. 22. Al Directorio corresponde, además:

A) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.
B) Sancionar los Reglamentos de las oficinas de la Sociedad y sus dependencias.
C) Examinar las cuentas y balances y presentar la Memoria en la Asamblea General de Accionistas.
D) Fiscalizar toda la administración interna de la Sociedad y dependencias, ya en corporación o por medio de Comisiones especialmente nombradas al efecto de su seno.
E) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, haciendo las publicaciones del caso y de acuerdo con el artículo 37 de estos Estatutos.
F) Poner a disposición de la Comisión Fiscal de Cuentas, con quince días de anticipación, la Memoria, el inventario y el balance a presentar a la Asamblea General de Accionistas.

TITULO IV

Del Presidente y Vice

Artículo 23. Las atribuciones y deberes del Presidente son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y dar cuenta de los asuntos que bajo cualquier concepto puedan afectar los intereses de la Sociedad; presidir las Asambleas Generales de Accionistas, dirigir la discusión y suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes a juicio de la mayoría de los miembros presentes del Directorio.
B) Representar a la Sociedad y al Directorio en relaciones externas, por sí o por medio de apoderado en forma y con acuerdo del mismo.
C) Presentar semestralmente al Directorio la Memoria y Balance con los estados demostrativos necesarios para comprobar la situación de la sociedad.
D) Hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones del Directorio y las de las Asambleas Generales de Accionistas.

Art. 24. En caso de impedimento, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con iguales atribuciones.

TITULO V

Del Secretario

Artículo 25. Corresponde al Secretario redactar y firmar las actas del Directorio, y de las Asambleas Generales de Accionistas, en sus libros respectivos y foliados, destinados exclusivamente a ese objeto, y una vez aprobadas serán también firmadas por el Presidente.

TITULO VI

Del Gerente y Subgerente

Artículo 26. El Gerente es el encargado de realizar los negocios aprobados por el Directorio y le corresponde:

A) Firmar todos los documentos que se relacionen con el movimiento de los fondos de la Sociedad a favor o cargo de ella, sin perjuicio del uso de la firma que pueda acordar el Directorio.
B) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, tanto extrajudicial como judicialmente, en cumplimiento de resoluciones del Directorio, y con facultad de otorgar escrituras de enajenaciones, hipotecas, y otro cualquier gravamen; conciliar, transigir, comprometer árbitros, desistir de demandas y acordar quitas o esperas. La representación y las facultades que comprenda este inciso podrán ser delegadas por medio de poder en forma legal por el Gerente, con conocimiento del Directorio.
C) Asistir con voz a las reuniones del Directorio, presentar los asuntos en trámite y dar todos los informes que le pidan. Si fuese Director tendrá voz y voto.
D) Dirigir las operaciones de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones del Directorio.
E) Vigilar que los contratos de la Sociedad sean cumplidos y dar cuenta cuando no se cumplan.
F) Estudiar, verificar los balances mensuales y semestrales con el Contador, firmándolos con éste y con el Presidente.
G) Proponer al Directorio el nombramiento o destitución de los empleados o agentes de todo género, pudiendo suspender a cualquiera de ellos, dando cuenta al Directorio.
H) Reglamentar con toda precisión las administraciones de las sucursales y agencias, con la aprobación del Directorio.
I) Presentar el presupuesto de gastos, vigilar la contabilidad, la caja y los libros de administración.

Art. 27. En caso de impedimento o ausencia concedida por el Directorio al Gerente, el Subgerente lo reemplazará en todas sus funciones y con las mismas atribuciones.

TITULO VII

Del Contador

Artículo 28. Compete al Contador llevar al día la contabilidad de la Sociedad, de manera que en cualquier momento que el Directorio lo crea oportuno pueda solicitar datos del estado social. También presentará los balances mensuales y semestrales que una vez aprobados los firmará con el Presidente y Gerente de la Sociedad.

Art. 29. El Contador ocupará la Subgerencia de la Sociedad.

TITULO VIII

De la Comisión Fiscal

Artículo 30. La Comisión Fiscal estará formada por tres accionistas, elegidos en la Asamblea General Ordinaria a fin de cada trienio, pudiendo ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán:

A) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar cuenta especial al Directorio de la marcha de la Sociedad.
B) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances.
C) Informar sobre la memoria semestral y anual que el Presidente debe presentar a la Asamblea General Ordinaria en cumplimiento del inciso C, del artículo 23.

Art. 31. Para ser miembro de la Comisión Fiscal se necesita poseer veinticinco acciones preferidas u o ordinarias que quedarán depositadas en las cajas de la Sociedad hasta la terminación de su mandato.

TITULO IX

De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 32. La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas ausentes o disidentes, mientras no se opongan a los Estatutos o a las leyes del país.

Art. 33. La Asamblea se reunirá ordinariamente en los primeros meses de cada ejercicio para la consideración de la Memoria y balance del estado de la Sociedad, deliberación sobre aprobación de cuentas examinadas por la Comisión Fiscal, y extraordinariamente cuando haya que tratar de la venta, liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otras sociedades, reducción del Capital, reintegración o aumento del mismo, cambio de objeto de la Sociedad, y cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los Estatutos; cuando el Directorio lo convoque por asuntos urgentes y de interés para la Sociedad o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social o a solicitud de la Comisión Fiscal.

Art. 34. La Asamblea General Ordinaria se tendrá por constituída cuando en ella está representado más de la mitad del capital social integrado. No concurriendo a la primera citación de accionistas que representen dicha cantidad, se procederá a segunda citación, quedando legalmente constituída con el número de accionistas que concurran. En ambos casos sus resoluciones, tomadas por simple mayoría, son obligatorias.

Art. 35. La Asamblea General Extraordinaria, se tendrá por constituída cuando en ella estén representados por lo menos las dos terceras partes del capital social integrado, y para que sus decisiones sean obligatorias deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos presentes, cuando menos, salvo en los casos de venta o disolución de la Sociedad, para los cuales se requieren las tres cuartas partes de los votos presentes.

Art. 36. Para que la Asamblea General Extraordinaria quede constituída, se requiere dos convocatorias para formar "quórum" requerido, y a la tercera citación se resolverá con el número de accionistas presentes.

Art. 37. En la Asamblea, ya sea Ordinaria, como Extraordinaria, no se podrá discutir ni resolver otros puntos que los que hayan sido materia de la convocatoria.

Art. 38. Toda convocatoria de Asamblea deberá publicarse en dos diarios de la Capital, con diez días de anticipación, expresando en ellas, de una manera clara y concisa, la orden del día.

Art. 39. A fin de justificar su personería en la Asamblea, los accionistas deberán, hasta el tercer día anterior a la fecha que debe realizarse, verificar el registro (depósito) de sus acciones en las oficinas de la Sociedad. Cada cinco acciones dá derecho a un voto al accionista poseedor, pero ningún accionista podrá tener en la Asamblea más de cinco votos, sea cual fuere el número de acciones que posee y represente.

Art. 40. Presidirá la Asamblea, el Presidente del Directorio; en ausencia de éste, el Vice, y a falta del Vice, otro miembro del Directorio designado por los demás accionistas.

Art. 41. Para las votaciones, el Presidente designará de entre los presentes, tres accionistas, que en unión del Secretario, formarán la Comisión escrutadora de votos.

Art. 42. En caso de empate, el Presidente decidirá la cuestión.

Art. 43. En los casos no previstos por estos Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria, se pronunciará al respecto, siendo sus decisiones obligatorias.

TITULO X

Inventario, beneficio y fondo de reserva

Artículo 44. Los ejercicios de la Sociedad concluirán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 45. Cada semestre se publicará un estado resumiendo la situación activa y pasiva de la Sociedad, como así el inventario general. En cada inventario, el Directorio, tendrá en cuenta las depreciaciones que hayan sufrido los valores de los objetos que componen el activo social y muy especialmente, los muebles y útiles, etc., haciéndoles las reducciones del caso.

Art. 46. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad en cada ejercicio, se retirará: 25 por ciento que indica el artículo 6.o; 10 por ciento para amortizar las acciones liberadas, y 5 por ciento para el fondo de reserva. El saldo que queda será el beneficio neto, y se repartirá en la siguiente forma: 80 por ciento a los accionistas; 7 por ciento a los miembros del Directorio; 6 por ciento al Presidente, Secretario y Gerente, por partes iguales como remuneración especial; 2 por ciento a la Comisión Fiscal; 2 por ciento al personal de la Sociedad, en proporción a sus sueldos; 2 por ciento a la Caja de Auxilios para el personal; 1 por ciento a la Asistencia Pública Nacional.

Art. 47. Una vez integradas las acciones preferidas, y rescatadas las liberadas, el 25 por ciento y 10 por ciento, respectivamente, pasará a saldo neto que indica el segundo párrafo del artículo anterior.

TITULO XI

Modificación de Estatutos

Artículo 48. La Asamblea General Extraordinaria puede hacer toda clase de reformas a los presentes Estatutos, y sus deliberaciones serán tomadas de acuerdo con los artículos 35, 36 y 37 de los mismos, y que no se opongan a las leyes vigentes del país en el momento de la reunión.

TITULO XII

Disolución, liquidación

Artículo 49. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se harán como lo determinan las leyes del país.

TITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 50. Toda cuestión entre accionistas y la Sociedad relativa a asuntos sociales, será decidida con exclusión de los Tribunales y sin recurso de ninguna especie, por tres árbitros que serán sorteados

ante el Directorio entre los diez mayore accionistas.

Art. 51. Los honorarios que disfrutará los miembros del Directorio, lo asignará los mismos, dando cuenta a la Asamble General Ordinaria que celebre en cada ejei cicio de renovación.

Art. 52. El Directorio fijará la cantida de acciones que deben poseer los empleadc de la Sociedad, sea cual fuese su categoría En cuanto a los profesionales, se buscará de ocupar con preferencia a los que sean ac cionistas.

Art. 53. El Directorio queda facultado par resolver los casos no previstos por estc Estatutos, dando cuenta a la Asamblea G‹ neral Ordinaria o Extraordinaria si el asun to fuese de importancia o gravedad pai los intereses de la Sociedad.

TITULO XIV

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Queda reconocido como úni co iniciador de esta sociedad. el señor Agu tín Turcatti, entregándole un mil de accic nes liberadas por su trabajo de iniciar, fur dar e instalar "La Unión Comercial". A lc señores doctor don Eustaquio Tomé y Jua Guido Prando, como cooperadores fundadc res, se le entregarán doscientas cincuent. acciones liberadas a cada uno. Estas accio nes liberadas se irán rescatando como lo in dica el artículo 46.

Art. 55. Los miembros del primer Direc torio será integrado por las siguientes pei sonas: doctor Eustaquio Tomé, Juan Guid Prando, Julio Butti, Isidro M. Ruiz, Lu. Isidro Carlevaro, Agustín Turcatti y Santia go Campodónico, como titulares, quiene quedan facultados para distribuirse los car gos en la primera sesión que celebrarán nombrando Gerente de la Sociedad a señor Agustín Turcatti, en carácter efecti vo, no pudiendo exonerarlo del puesto, sin por causas graves que perjudiquen a la ins titución; y a los señores Juan P. Galfett Daniel V. Capuccio y Pedro González, com suplentes. La Comisión Fiscal quedará in tegrada por los señores doctor Bartolom Vignale, Francisco Golino y Pablo C. Pe detti.

Art. 56. Quedan facultados los señore Agustín Turcatti y Julio Butti, indistinta mente, para obtener la aprobación e ins cripción de estos Estatutos, pudiendo acep tar las modificaciones que le fueran indi cadas por el Poder Ejecutivo. — Agusti Turcatti, Julio Butti.

Certifico que los señores don Agustín Turcatti y don Julio Butti, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, han firmado en mi presencia y ratificado en su contenido de los Estatutos precedentes, previa lectura. Igualmente certifico haber tenido de manifiesto el Libro de Actas de la Asamblea de Constitución de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial" en el que se transcriben dicho Estatutos y la autorización concedida a los señores Agustín Turcatti y don Julio Butti, para solicitar de las autoridades respectivas, su aprobación e inscripción. En fé de ello y para constancia siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — J. C. Magariños. Escribano Público. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Vistos en este Ministerio, a efectos de aprobación de Estatutos de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial Uruguaya". — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Copia. — Montevideo, Julio 28 de 1924.— Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Excelentísimo señor: Agustín Turcatti y Julio Butti, domiciliados en la calle Julio Herrera y Obes número 1228 y Avenida 18 de Julio número 915, respectivamente, de esta ciudad, ante V. E., como mejor proceda, exponemos: Que de acuerdo con la disposición del artículo 56 del Estatuto de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial", que original acompañamos en el sellado correspondiente, venimos a solicitar de V. E. que de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, quiera servirse acordar la autorización correspondiente para el funcionamiento de dicha Sociedad, dando aprobación al Estatuto mencionado. Quiera V. E. ordenar oportunamente que nos sean devueltos los originales para su debida inscripción en el Registro de Comercio. — (Firmados): Agustín Turcatti. — Julio Butti. — Ministerio de Hacienda. — Montevdieo, Julio 29 de 1924. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. —Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excelentísimo señor: Los estatutos de las Sociedades Anónimas, requieren, como requisito previo a su aprobación por el Poder Ejecutivo, que por intermedio de Escribano Público, se certifique que la copia presentada es la fiel reproducción de las disposiciones aprobadas por la Asamblea reunida a ese efecto y que con la firma de los concurrentes, debe constar en el libro de actas pertinente. Asimismo, debe autentificarse la firma de los que se presentan e mbre de la Sociedad y el mandato conf- ..o a ese efecto. Como ninguno de es- .quisitos han sido llenados por la Socieda .a Unión Comercial", los interesados de en salvar esa omisión y presentarlos en orma. Fecho, correrá la vista. — Montevi .eo, Agosto 4 de 1924. — Juan Aguirre y onzález. — Ministerio de Hacienda.—Mon evideo, Agosto 8 de 1924. — Vista a lo. nteresados para que llenen el requisito in icado por el Ministerio Fiscal. — Blanc cevedo, Subsecretario. — Sección Archi . — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — on esta fecha, se notifica a los interesa os. — (Firmado). Agustín Turcatti. — Ex elentísimo señor Ministro de Hacienda. — ilio Butti, en la gestión sobre personerí rídica de "La Unión Comercial", evacuan la vista conferida a V. E., dice: Qu s observaciones del señor Fiscal de Go ierno, son perfectamente procedentes, . firmante se ha apresurado a llenar lo quisitos exigidos, como lo comprueban lo ocumentos agregados. Por lo tanto, solicit tenga por evacuada la vista conferida or cumplido lo indicado por el señor Fis al y se acceda al petitorio de personerí ontenido en su anterior escrito. — Juli utti. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Corra la ista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o tur o. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — iscalía de Gobierno de 2.o turno. — Exce entísimo señor: Subsanados los defecto e forma que observó este Ministerio en lo statutos de la Sociedad Anónima "La nión Comercial", corresponde apreciar e undamento legal de los mismos. La Socie ad peticionante debe retirar de sus Esta utos los incisos C) y G) del artículo 5.o or cuanto, las operaciones allí indicadas on operaciones bancarias, y no es posibl ermitir por decreto del Poder Ejecutivo ue ellas se realicen, pués esa autorización ebe ser concedida por el Poder Legislativo, omo lo estatuye el artículo 18, inciso 1 e la Constitución. Este inciso no se refiere a la creación de Bancos, solamente, sino ue se refiere también a la autorización pa a ejecutar actos que entren dentro de uncionamiento normal de los Bancos, y pa a cuya ejecución sea necesaria una capa idad jurídica que no exista originariamen e en el sujeto, sino que le sea concedida or la autoridad competente, que es en e caso, como se ha dicho, el Poder Legis ativo. Debe retirarse también el artículo 0 de estos Estatutos, pues esa disposición iende a sacar de la jurisdicción de nues ros Tribunales las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios, lo cual no es permitido de acuerdo con lo estatuído por el artículo 11 del Código Civil, por ser contrario a nuestra Legislación vigente También debe modificarse el inciso final del artículo 9.o, por cuanto la venta de las acciones de los deudores morosos, efectuada por la Sociedad sin intervención judicial, implica la creación de un fuero especial, que no admite nuestra Legislación procesal. Y por último, el artículo 59 de los Estatutos, debe ponerse en armonía con el artículo 2.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, que ordena la publicación trimestral de los balances de todas las Sociedades Anónimas. Fecho todo lo expresado, puede V. E. aprobar estos Estatutos y conceder la personería jurídica que se solicita, estableciéndose un plazo prudencial para la integración del capital, dando a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que corresponde. V. E resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Vista a los interesados.— Blanco Acevedo, Subsecretario. — Sección Archivo. — Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, se notifica a los interesados. — Agustín Turcatti.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Agustín Turcati y Ju..o Butti, en el expediente sobre obtención de personería jurídica por parte de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial", evacuando la vista conferida a V. E., respectuosamente decimos: Que atentas las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, no tenemos inconveniente alguno en prescindir del artículo 50 de los Estatutos, el que queda sin efecto. Igualmente aceptamos la supresión en el inciso final del artículo 9.o de las palabras "sin intervención judicial". En cuanto a la observación formulada sobre el artículo 45, debemos manifestar a V. E. que se trata de un error de copia, por cuanto nuestra intención ha sido ajustar el texto de dicha disposición a la propia ley que cita el señor Fiscal. Por lo que atañe a la observación que se hace a los incisos C y G del artículo 5.o, dejamos expresa constancia que nuestra Sociedad no tiene por fin realizar operaciones bancarias, sino simplemente proteger al comercio y a la industria, mediante los medios materiales y legales a su alcance. De acuerdo con esta finalidad, y con el espíritu que inspira la vista del se-...or Fiscal de Gobierno, los incisos observados podrían ser sustituídos por otro, re-..tado en la siguiente forma: "Inciso C) ..cer adelantos a sus accionistas y clientes ..ra el pago de toda clase de mercaderías compradas o adquirir, los que se efectuarán en la forma que el Directorio determine, y con las garantías que éste exija cuando lo juzgue conveniente". Por todo lo expuesto, a V. E. pedimos: Que haya por evacuada la vista conferida, por hechas las modificaciones y supresiones que instruye el presente escrito, y se digne en definitiva resolver, de acuerdo con lo anteriormente solicitado. Será justicia. — (Firmado): Julio Butti. — Agustín Turcati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Aceptadas por la Sociedad peticionaria las observaciones formuladas por el Fiscal a los artículos 50 y 9.o, inciso final, y 45 de sus Estatutos, y juzgando admisible la fórmula que en el escrito precedente se propone, en sustitución de los incisos C y G del artículo 5.o de dichos Estatutos, no ve inconveniente este Ministerio en que V. E. los apruebe y conceda a la Sociedad a que ellos se refieren la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo aconsejado en la parte final de su anterior dictamen. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Juan Aguirre y González. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Agustín Turcati y Julio Butti, en las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica para la Sociedad Anónima "La Unión Comercial", a V. E., respetuosamente, decimos: Que habiéndonos apercibido que el nombre de nuestra institución puede dar lugar a confusiones con una Cociedad de seguros de nombre análogo, en uso de las facultades que nos acuerdan los Estatutos, hemos creído conveniente añadir la palabra "Uruguaya" al nombre escogido. Por lo tanto, la Sociedad Anónima cuya personería jurídica se pretende, se denominará "La Unión Comercial Uruguaya". Por lo expuesto, a V. E. pedimos: Se sirva tener por hecha la adición de que instruye el presente escrito. Y será justicia, etc. — Agustín Turcati. — Julio Butti. —Carpeta número 1405. — Año 1924. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Vistos: La gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "La Unión Comercial Uruguaya", solicitando aprobación de Estatutos, y se le conceda personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria tiene por objeto ser... de intermediaria para la compraventa y administración de propiedades, etc., y tendrá un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los Estatutos de la mencionada Sociedad, y acordarle la personería jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país, acordándole un plazo de sesenta días para su constitución. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de los Estatutos, de acuerdo con el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: Sosa. — Pedro Cosio. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda".

Señor Juez Letrado de Comercio: Agustín Turcati, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle Julio Herrera y Obes 1228, en representación de la Sociedad Anónima "Unión Comercial Uruguaya", según lo acredita el artículo 56 de los Estatutos que se acompañan, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con el artículo 467 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de estilo de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial Uruguaya", aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto del veinte de Octubre del corriente año, disponiendo a la vez se me devuelvan, bajo simple constancia, los documentos acompañados.

También, a la vez, solicito que, previo trámite de orden, se conceda a la Sociedad indicada la matrícula correspondiente, a cuyos efectos se servirá V. S. disponer la inscripción en el libro respectivo, y que se rubriquen los libros que presentaré. Será justicia. — Agustín Turcati. — 7679. — Montevideo, Octubre 31 de 1924 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y San-

juán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — (Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. —Julián de la Hoz. — 7180. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, y por la ley de 31 de Mayo de 1893, y por la Superior Acordada de 7 de Diciembre de 1868, y atenta la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Unión Comercial Uruguaya", háganse las publicaciones dispuestas por la ley, debiendo presentarse dos ejemplares respectivos para su agregación, sin necesidad de escrito y en mérito a lo también solicitado en el escrito precedente, concédese a la Sociedad indicada matrícula de comerciante, a cuyo efecto procédase a practicar la inscripción pertinente, rubricándose los libros que presentaren. Tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren y archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. —Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.1.o-3942-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tismés, Actuario.
Dic.1.o4304-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Dutra de Montecoral para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4317-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Lucas Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4281-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adrián Isidoro González o Isidoro Adrián González o Adrián González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4306-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4293-v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José J. Aguilar y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4282-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Fernando Eyazarnet; a fin de que por sí por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4285-v.en.2.

SADI VAILLANT
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Anastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de este Departamento, empadronado con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese frente, con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4248-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67278, [illegible] por contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Vallaraíso, de esta sección, en la fracción letra L, con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, entre Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.1.o-4319-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio Marcelino Sosa, manzana B de esta villa, con frente al Sudoeste a la calle Lombardini, antes General Paz, entre las calles Abella, antigua Nueva Troya, y calle Comercio. Tiene forma regular de rectángulo. Mide de frente 10 metros 308 milímetros a la citada calle Lombardini, por 51 metros 54 centímetros de largo, formando un área total de 531 metros cuadrados, hallándose aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 400.00. Ha sido tasado a razón de $ 2.00 el metro, sumando en total $ 1.062.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Unión, Noviembre 28 de 1924. —Luis Citraro.
Dic.1.o-4320-v.dic.15.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas, 9.448 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor: aforado para el pago de la contribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Pública; al [illegible], solar 22; al Norte, con Arturo Francicsí, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado

para el pago de la contribución en $ 500.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante: al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez; aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sobrino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924. — J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.1.o-4312-v.dic.15.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4282-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, yo, Pedro Juan Goamo, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada, en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goamo. — José Couto.
Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.
Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. — Rosa Rossi de Fallieri. — A. Cheroni.
Dic.1.o-4286-v.dic.20.